

# Haciendo Frente a la Impunidad: Protección para la Abogacía y la Independencia Judicial



# DELEGACIÓN DE LA CARAVANA INTERNACIONAL DE JURISTAS 2022

## CANADÁ

Heather Neun

## ESPAÑA

Águeda Teja Ciprián  
Beatriz Gil Vallejo  
Carles McCragh Pujà  
Carme Clavel Arcas  
Gonzalo Sáenz Quílez

## FRANCIA

Dominique Attias  
Edmond-Claude Frety  
Roland Rodríguez

## ITALIA

Francesco Christian di Nardo

## MÉXICO

Gustavo Salas Rodríguez

## PAÍSES BAJOS

Maria van de Schepop  
Wout Albers

## REINO UNIDO

Alice Garside  
Catherine Evans  
Courtenay Barklem  
Sara Chandler

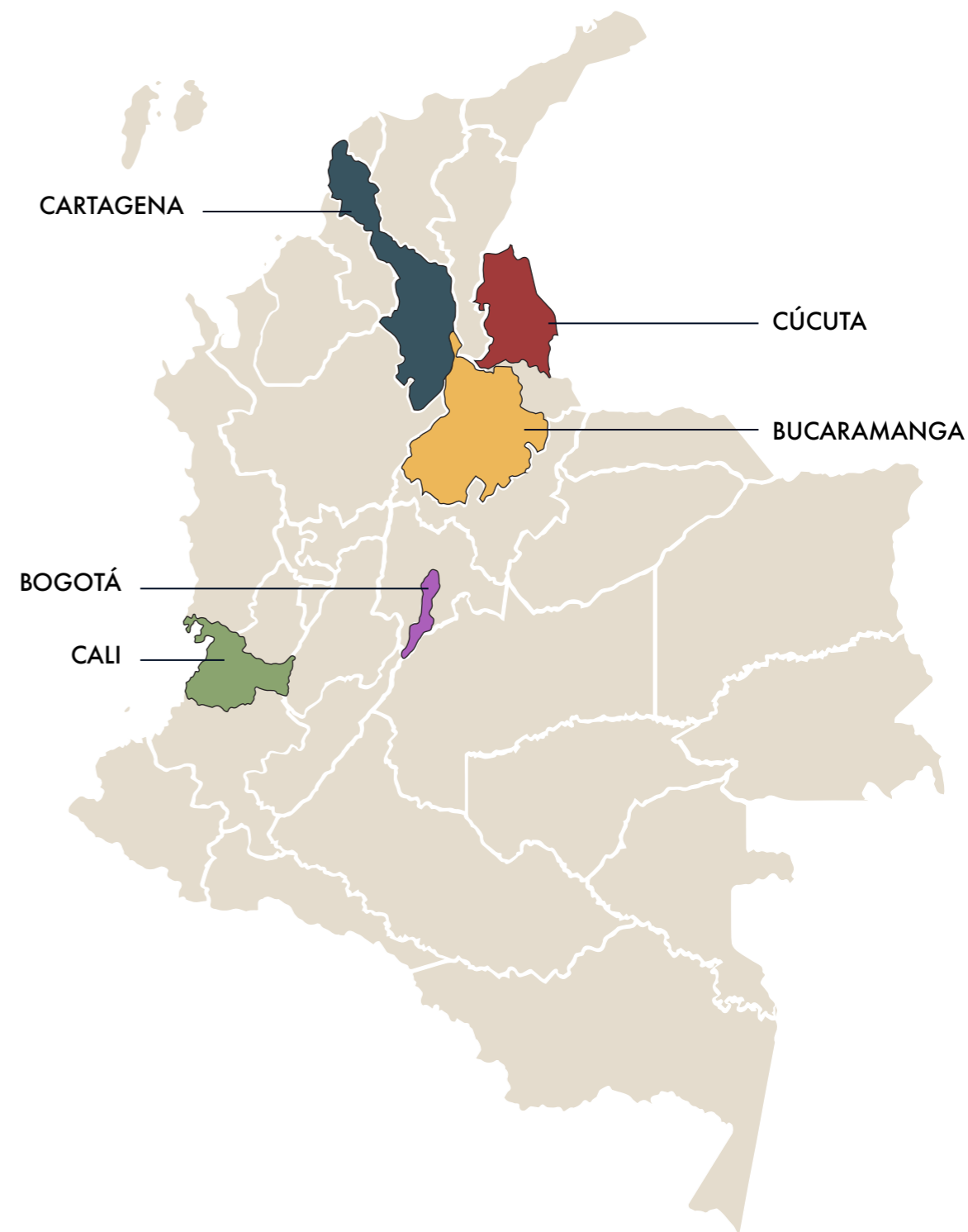
## SUIZA

Laura Knöpfel

*Tres integrantes de la delegación también tienen ciudadanía de Estados Unidos, Nicaragua, y Trinidad y Tobago.*



Delegados y delegadas de la 7ª Caravana Internacional de Juristas



La Caravana Internacional de Juristas es la encarnación de la preocupación y la solidaridad de la comunidad jurídica internacional por abogados y abogadas de derechos humanos y otras personas defensoras de los derechos humanos de Colombia. Continuaremos apoyando a nuestros compañeros y compañeras de Colombia, muchos de los cuales continúan en situación de riesgo, mientras nos lo pidan.

**Este informe está dedicado a todas aquellas personas que luchan por la paz, la justicia y los derechos humanos. En reconocimiento y solidaridad.**

<b>Listado de Siglas y Acrónimos y Glosario</b>	<b>6</b>	<b>Capítulo 3: Ataques a la Participación Política y al Derecho a Disentir</b>	<b>46</b>
<b>Resumen Ejecutivo</b>	<b>8</b>	3.1 Paro Nacional del 2021 – Represión y Estigmatización de la Protesta Social	
<b>Recomendaciones</b>	<b>14</b>	• Criminalización de la Protesta Social y las Detenciones Arbitrarias Masivas	
<b>Introducción</b>	<b>18</b>	• Montajes Judiciales en Bucaramanga y Cali	
<b>Capítulo 1: Implementación desigual del Acuerdo de Paz</b>	<b>22</b>	• Hostigamientos a la Asociación Campesina del Catatumbo	
1.1 Retrospectiva: Observaciones de la V y VI Caravana		3.2 Graves Condiciones en las Prisiones y los Centros de Detención Temporal	
1.2 Evaluaciones Generales de Observaciones Externas		3.3 Agresiones a Abogados y Abogadas que Ostentan la Representación de Víctimas de Protestas Sociales	
1.3 Revisión de la Implementación Punto por Punto		<b>Capítulo 4: Amenazas a la Abogacía y a la Independencia del Poder Judicial: socavar el acceso a la justicia y el Estado de derecho</b>	<b>68</b>
<b>Capítulo 2: Estancamiento del Progreso de la Reforma Rural y la Resolución del Problema de la Droga</b>	<b>34</b>	4.1 Amenazas a la Independencia Judicial y al Acceso a la Justicia	
2.1 Contexto Actual de Violencia Territorial en las Regiones		4.1.1 Principales Amenazas a la Independencia Judicial	
2.2 Consecuencias del Fracaso en el Campo Colombiano		4.1.2 Foco en la Cuestionable Judicialización y Criminalización de la Judicatura	
2.2.1 Continúa el desplazamiento: Comunidades de Pitalito y 20 de julio		4.1.3 Foco en los Ataques Indevidos a la Autonomía de la Judicatura en el 2020	
2.2.2 Retrocesos de los esfuerzos para hacer cumplir el Acuerdo de Paz		4.2 Amenazas a la Independencia de la Abogacía: Abogados y Abogadas de Derechos Humanos en Riesgo	
2.3 Persecución de Movimientos Políticos y Sociales		4.2.1 Deberes del Estado de Proteger los Derechos de la Abogacía	
2.3.1 Estigmatización sin Pruebas de Personas Críticas del Gobierno y Opositoras Políticas		4.2.2 Contextos de Alto Riesgo para la Abogacía	
2.3.2 Estigmatización y Montajes Judiciales a Líderes de Comunidades Campesinas en la Colombia Rural		4.2.3 Formas de Persecución e Injerencia en la Labor Profesional de la Abogacía	
2.3.3 Canal del Dique: Conflicto por el Acceso a Medios de Vida Sostenibles		4.2.4 Casos emblemáticos de Amenazas a la Abogados y Abogadas y sus Asociaciones	
		4.2.5 Críticas a los Planes y las Políticas de Protección de la UNP y Recomendaciones	
		4.2.6 Impacto de la Persecución a Abogados y Abogadas, sus Clientes, la Defensa de los Derechos Humanos y el Estado de Derecho	
		4.2.7 Perspectivas de Cambio para la Abogacía	
		4.3 Retos respuestas e iniciativas adicionales a la Justicia	
		4.3.1 El Tribunal Popular en Siloé	
		4.3.2 Iniciativas de Protección Colectiva	
		4.3.3 Jurisdicción de la Corte Penal Internacional	
		4.3.4 Los Mecanismos Privados de Arbitraje Limitan la Autoridad y la Independencia Judicial	

# GLOSARIO

**Campesino/a:** persona del ámbito rural que cultiva la tierra a pequeña escala

**Defensoría del Pueblo:** Es la entidad encargada de defender, promocionar, proteger y divulgar los derechos humanos, las garantías y libertades de los habitantes del territorio nacional y de los colombianos residentes en el exterior, frente a actos, amenazas o acciones ilegales, injustas, irrazonables, negligentes o arbitrarias de cualquier autoridad o de los particulares.

**Departamento Administrativo de Seguridad (DAS):** es la entidad que se encarga de la inteligencia y contrainteligencia.

**Escuadrón Móvil Antidisturbios (ESMAD):** El escuadrón antidisturbios de la policía colombiana

**Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia – Ejército del Pueblo (FARC-EP):** el grupo guerrillero más grande

**Jurisdicción Especial para la Paz (JEP):** tribunal de justicia transicional establecido en el Acuerdo de Paz

**Tutela:** Una acción judicial para proteger los derechos constitucionales fundamentales cuando estén siendo vulnerados o amenazados por la acción u omisión de cualquier autoridad pública.

# LISTADO DE SIGLAS Y ACRÓNIMOS

Sigla o Acrónimo	Nombre Completo
ASCAMCAT	<i>Asociación Campesina del Catatumbo</i>
CAJAR	<i>Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo</i>
CCALCP	<i>Corporación Colectivo de Abogados Luis Carlos Pérez</i>
CJD	<i>Corporación Justicia y Dignidad</i>
CPDH	<i>Comité Permanente de Derechos Humanos</i>
EJP	<i>Equipo Jurídico Pueblos</i>
ELN	<i>Ejército de Liberación Nacional</i>
ESMAD	<i>Escuadrón Móvil Antidisturbios</i>
FARC-EP	<i>Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia – Ejército del Pueblo</i>
FASOL	<i>Fondo de Solidaridad con los Jueces Colombianos</i>
FNEB	<i>Fundación Nydia Erika Bautista</i>
PDDH	<i>Personas Defensoras de los Derechos Humanos</i>
IACHR	<i>Comisión Inter-Americana de Derechos Humanos</i>
CIDH	<i>Comisión Inter-Americana de Derechos Humanos</i>
Corte-IDH	<i>Corte Inter-Americana de Derechos Humanos</i>
CPI	<i>Corte Penal Internacional</i>
MOVICE	<i>Movimiento Nacional de Víctimas de Crímenes de Estado</i>
OACNUDH	<i>Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos</i>
PDET	<i>Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial</i>
PNIS	<i>Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos Ilícitos</i>
UNP	<i>Unidad Nacional de Protección</i>



Este informe recoge los hallazgos resultantes de la delegación de Agosto del 2022 de la VII Caravana Internacional de Juristas en Colombia.

La coyuntura de la Caravana fue la elevada tasa de asesinatos de personas defensoras de los derechos humanos (PDDH) y líderes sociales, el incremento alarmante de la violencia territorial, y la aceleración de la represión y la criminalización de las protestas sociales en los últimos años. Al inicio de la delegación, el gobierno entrante de Gustavo Petro prometió implementar plenamente el Acuerdo de Paz del 2016. Los delegados y delegadas también eran conscientes de la preocupación por el incumplimiento de los principales compromisos del Acuerdo por parte del Gobierno de Duque.

Teniendo esto en cuenta, **la VII Caravana se centró en la necesidad de un poder judicial independiente y en la protección de abogados y abogadas y personas defensoras de los derechos humanos, para hacer frente a la impunidad y garantizar el acceso a la justicia de todas las personas.**

Reunidos primero en Bogotá para mantener encuentros preliminares con compañeros y compañeras colombianas, los y las delegadas de la Caravana viajaron a cuatro departamentos, Bolívar (Cartagena), Norte De Santander (Cúcuta), Santander (Bucaramanga) y Valle Del Cauca (Cali) para reunirse con abogados y abogadas, personas defensoras de los derechos humanos, organizaciones de la sociedad civil, representantes de comunidades rurales, víctimas y sobrevivientes, jueces y juezas y otras personas integrantes del sistema judicial, y autoridades estatales adicionales. A su regreso a la capital, la delegación se reunió con representantes de organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales, la judicatura y la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), y entidades estatales como la Fiscalía General de la Nación y la Unidad Nacional de Protección (UNP).

**Las realidades fueron aún más preocupantes de lo esperado.** La Caravana escuchó testimonios que confirman la falta de avances en la implementación del Acuerdo de Paz en los últimos cuatro años y señalan realidades complejas y sistémicas que se interponen en el camino hacia una paz justa y duradera. En particular, la Caravana recibió información que confirma la limitada implementación de compromisos críticos, tales como la reforma rural integral y la solución al problema de las drogas ilícitas, el abordaje de las causas de los ataques contra líderes sociales y comunidades y la provisión de garantías de seguridad significativas, así como el fracaso en asegurar que la participación política, en sus variadas formas, sea alentada y no recibida con violencia o estigmatización.

## Resumen de las Observaciones de la VII Caravana

La Caravana se quedó perturbada al conocer la persecución que sufren grupos que intentan forzar el cumplimiento del Acuerdo de Paz y los retos que siguen enfrentando las víctimas-sobrevivientes de la violencia estatal histórica y reciente en su búsqueda de justicia y rendición de cuentas.

Otras observaciones de la Caravana:

- Conflicto armado, violencia e inestabilidad continúan en centros urbanos marginalizados y zonas rurales afectadas por niveles críticos de “violencia territorial” y los efectos adversos asociados.<sup>1</sup> Los esfuerzos para abordar las causas de esta violencia han progresado poco o nada. De hecho, el número de actores armados ilegales y sus áreas de influencia han aumentado.

<sup>1</sup> OACNUDH, Violencia Territorial en Colombia: Recomendaciones para el Nuevo Gobierno, julio 2022, véase anexo en pág. 46 (**Informe sobre Violencia Territorial**): [Informe sobre Violencia Territorial de la OACNUDH](#).

- El número de graves violaciones de derechos humanos es elevado e incluye fenómenos como el reclutamiento de menores y la descontrolada violencia basada en el género, especialmente en la zona fronteriza cerca de Cúcuta, y la persistencia de altas tasas de asesinatos de líderes sociales y personas defensoras de los derechos humanos.
- Las personas defensoras de los derechos humanos y líderes de comunidades y sociales operan en situación de alto riesgo y no gozan de garantías de seguridad y protección significativas.
- La cuestión de la tierra está lejos de resolverse, el conflicto por la restitución de tierras y el violento desplazamiento forzado y confinamiento de comunidades, así como la persecución de sus líderes y miembros, continúan y se han intensificado.
- Existen respuestas represivas sistemáticas contra quienes ejercen su derecho a disentir, asociarse, movilizarse en protesta y participar en otras expresiones no violentas de oposición a las realidades económicas y políticas dominantes.
- La independencia del poder judicial está amenazada en múltiples niveles y prevalece la denegación o el retraso de la justicia y la impunidad. Las amenazas incluyen la injerencia política y la cooptación de los órganos de control judicial, la grave falta de recursos, el desacato y la no implementación de las decisiones judiciales, los altos riesgos, amenazas y asesinatos de jueces y juezas y de personas operadoras de justicia, junto con la falta de garantías y protección significativas de seguridad estatal. El tratamiento que el Estado da a las presuntas faltas judiciales también sigue siendo una grave preocupación. Lo anterior ha provocado un tremendo desgaste psicológico en las personas que actúan en el sistema judicial.
- Los abogados y abogadas, en particular, del área de los derechos humanos, siguen estando en peligro, experimentando diversas amenazas y ataques contra su persona y otros obstáculos que dificultan e interfieren con su capacidad para llevar a cabo sus actividades profesionales. Esta situación tiene graves consecuencias tanto para los propios abogados y abogadas en el ejercicio de sus derechos, como para sus familias, sus clientes y la comunidad de defensa de los derechos humanos en general.

## Compromiso renovado y aplicación integral del Acuerdo de Paz

Para lograr una paz justa y duradera, es fundamental volver a comprometerse con la aplicación territorial y global del Acuerdo de Paz, así como con las recomendaciones de la Comisión de la Verdad y otros organismos.<sup>2</sup> El Acuerdo de Paz marcó un hito importante y proporcionó la base general para iniciar la transición hacia la paz comprometiéndose a abordar las causas estructurales del conflicto que perduró por varias décadas. Después de más de seis años desde de la firma del Acuerdo de Paz, la Caravana está muy consternada por la falta de avances en la implementación de los compromisos claves, junto con la continuidad y, de hecho, la intensificación de la violencia, el conflicto armado y las violaciones de los derechos humanos.

Esto fue evidente en los relatos de los representantes de las comunidades indígenas, afrocolombianas y campesinas y de las organizaciones sociales de las regiones visitadas. Los delegados y delegadas de la Caravana a Cúcuta conocieron la falta de avances en la implementación de la reforma rural integral y la solución al problema de las drogas ilícitas, estos compromisos se han

<sup>2</sup> Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición (CEV), Hay Futuro si Hay Verdad: Informe Final – Hallazgos y recomendaciones de la Comisión de la Verdad de Colombia (Agosto 2022) (Informe de la Comisión de la Verdad) <https://www.comisiondelaverdad.co/hallazgos-y-recomendaciones-1>. Informes adicionales: (1) **Informe sobre Violencia Territorial**, supra 1; (2) Coalición, La independencia judicial en Colombia, en riesgo por un régimen autoritario, junio 2021 (**Informe Colombia en Riesgo**): [Informe Colombia en Riesgo](#); (3) Comisión Inter-Americana de los Derechos Humanos (CIDH), Observaciones y recomendaciones: visita de trabajo a Colombia, julio 2021 (**Informe de Visita de Trabajo de la CIDH**): [Informe de Visita de Trabajo de la CIDH 2021](#); y (4) Primer informe de seguimiento de recomendaciones de la CIDH, 25 enero 2023 (**Informe de Seguimiento de la CIDH**): [Informe de Seguimiento de la CIDH 2023](#)

estancado y la participación de las comunidades se ha reducido (en cuanto a los planes de desarrollo territorial, PDET, y el programa nacional de sustitución de cultivos ilícitos, PNIS). Además, la erradicación forzosa no sólo se ha renovado, sino que se ha intensificado en los últimos años. Los esfuerzos de las organizaciones sociales -como la Asociación Campesina del Catatumbo (ASCAMCAT)- por impulsar la implementación del Acuerdo han sido recibidos con violencia y estigmatización, lo que las hace aún más vulnerables a los ataques.

El problema de las tierras no se ha resuelto. Las personas de la delegación que visitaron Cúcuta, Bucaramanga y Cartagena escucharon testimonios alarmantes sobre desplazamientos forzados que continúan sucediendo en las zonas rurales y les impide organizarse para satisfacer sus necesidades fundamentales de acceso a sus territorios y tierras productivas para mantener a sus familias y satisfacer sus necesidades básicas. A modo de ejemplos emblemáticos, se hace referencia a las amenazas a dos comunidades campesinas en el departamento del Cesar, Pitalito y 20 de julio, un incidente tuvo lugar durante la Caravana y otro en noviembre del 2022; y la situación de las comunidades afrocolombianas que intentan garantizar el acceso y la protección de la tierra y las fuentes de agua de sus medios de subsistencia de, por ejemplo, los efectos adversos del proyecto del gobierno para desviar el Canal del Dique. La respuesta a sus actividades de organización han sido amenazas y ataques contra estas comunidades, sus abogados y personas defensoras de los derechos humanos.

En lo que respecta a los esfuerzos por garantizar la rendición de cuentas por graves crímenes y violaciones de los derechos humanos históricos y recientes, y la protección frente a la violencia continuada de una pléthora de actores armados ilegales, líderes sociales y las personas defensoras de los derechos de campesinos, indígenas y afrocolombianos siguen corriendo un elevado riesgo de sufrir ataques y asesinatos. Las masacres continúan en las regiones con altos niveles de violencia territorial. Estas zonas se caracterizan tanto por la impunidad del Estado como por su ausencia. Esta combinación ha demostrado ser intratable, y abordarla es una tarea crucial.

## **Todavía “no hay descanso para los abogados y las abogadas de derechos humanos”<sup>3</sup> – la defensa continúa en alto riesgo**

La Caravana está muy preocupada por la información recibida durante y después de la delegación de que las amenazas, los ataques y la inseguridad siguen siendo la norma para la profesión jurídica, en particular, los abogados y abogadas de derechos humanos, así como para las personas defensoras de derechos humanos en general. Los abogados y abogadas siguen corriendo altos riesgos en el desempeño de su labor de representación, ya sea en regiones fronterizas y otras zonas rurales de conflicto armado, cuando representan a comunidades desplazadas o confinadas y a personas defensoras de la tierra, o a personas detenidas arbitrariamente y criminalizadas en los contextos de universidades y protestas sociales.

El informe de la Caravana presenta testimonios detallados de abogados y abogadas que ejercen de manera individual o en colectivos en Bogotá y las regiones visitadas. El Capítulo 3 examina casos específicos de ataques a la abogacía en el curso de sus esfuerzos por representar a las víctimas de la represión durante el Paro Nacional del 2021. El Capítulo 4.2 presenta casos adicionales en otros contextos: la universidad, el campo y las zonas urbanas, cuando intentan cumplir con sus deberes profesionales en casos contra poderosos actores estatales y privados,

<sup>3</sup> Colombian Caravana, Colombia: Buscando Justicia, construyendo la paz y la ilusión del postconflicto, 2018, pág. 21 (**Informe de la Caravana 2018**): [VI Informe de la Caravana](#), citando al abogado defensor de los derechos humanos colombiano, Jorge Molano.

en contextos que desafían el status quo político y económico dominante. En todas las regiones visitadas, la delegación de la Caravana recogió testimonios de casos de estigmatización, montajes judiciales y criminalización, y amenazas y ataques contra abogados y abogadas (y a veces, contra sus familias) y sus clientes. La situación de “ quienes defienden a las personas defensoras” sigue siendo insostenible.

## **Incumplimiento por parte del Estado de la aplicación de garantías de seguridad y medidas de protección significativas**

Y todavía, el Estado continúa sin cumplir con sus obligaciones de proteger a la abogacía y con sus deberes en virtud de los Principios Básicos de la ONU sobre la Función de los Abogados (Principios Básicos). El Capítulo 4.2 también desarrolla las críticas y recomendaciones detalladas de abogados y abogadas y personas defensoras de los derechos humanos en relación con las políticas y los planes de protección de la Unidad Nacional de Protección (UNP). Las críticas son extensas, y equivalen a un fracaso del sistema para proporcionar medidas oportunas, flexibles, diferenciadas y adecuadas, incluso de acuerdo con las medidas ordenadas por el sistema interamericano de derechos humanos. Por el contrario, se señala que las políticas y esquemas de protección de la UNP ponen aún más en peligro a los supuestos beneficiarios, y que constituyen otro mecanismo de vigilancia y entorpecimiento de su vital labor. Varios abogados y abogadas y colectivos denunciaron la falta de protección, quedando expuestos a peligros adicionales. Uno de los colectivos de abogadas con sede en Barranquilla (ASOCOLEMAD) ha compartido las notificaciones de la UNP en respuesta a graves incidentes de seguridad, que sólo pueden calificarse de enrevesados y dilatorios, cuando no obstruccionistas. Mientras tanto, ellas y otros abogados siguen corriendo graves riesgos.

Además, las posiciones adoptadas por la UNP en la reunión que tuvo con la Caravana en Bogotá, no infunden confianza para que se vayan a producir cambios vitales. A la Caravana le preocupa que no se produzcan cambios significativos en las políticas restrictivas de la UNP, ni se dote a la UNP de los recursos adecuados para que pueda llevar a cabo su misión correctamente, lo cual resulta necesario para que las medidas de protección cumplan su función.

**Prevención desde luego es la respuesta definitiva**, que comienza con el compromiso de destinar suficientes recursos financieros, humanos y técnicos al poder judicial y a la Fiscalía General y, en particular, a las unidades encargadas de investigar delitos y violaciones de derechos humanos, para facilitar investigaciones imparciales, independientes y efectivas de violaciones de derechos humanos y delitos de forma rápida e imparcial - y hacer frente a la impunidad que facilita estos delitos.

## **Riesgos estructurales a la independencia del poder judicial y al Estado de derecho**

La Caravana pudo confirmar numerosas de las amenazas sistemáticas a un poder judicial autónomo, identificadas por una coalición de observadores de los derechos humanos.<sup>4</sup> Las amenazas son variadas e incluyen ejemplos preocupantes de injerencia política y cooptación de los órganos judiciales, que tuvieron gran protagonismo durante el gobierno de Duque.

Otros problemas son la gran insuficiencia de recursos financieros, técnicos y humanos, que amenazan el funcionamiento independiente del sistema y deniegan y retrasan la justicia para víctimas y sobrevivientes. La Caravana escuchó relatos contundentes sobre la incapacidad del sistema para funcionar adecuadamente debido a la falta de personal adecuado (con especial mención a jueces/zas y fiscales) y a la sobrecarga de trabajo. La delegación de la Caravana en Cartagena recogió que hay muchos puestos de fiscales sin cubrir y un número insuficiente de jueces/zas cualificados. También les informaron que la judicatura tiene que hacer frente a un aumento del 200% en su carga de trabajo. La delegación de Cúcuta habló con fiscales con cargas

<sup>4</sup> Explicado en el Informe Colombia en Riesgo, supra 2.



de trabajo imposibles, por ejemplo, uno encargado de atender varios miles de denuncias de amenazas y violaciones de los derechos humanos.

El funcionariado de la Defensoría del Pueblo en Cúcuta destacó la debilidad o ineficacia de los mecanismos de control estatales y de la coordinación interinstitucional. Informaron que aunque el personal emitió debidamente “alertas tempranas” de amenazas de muerte - que hace parte del esquema del Acuerdo de Paz para proporcionar garantías de seguridad - estas alertas no fueron atendidas por las entidades estatales encargadas de tomar medidas adicionales y, además, no hubo ninguna sanción por esta inacción.

Otros temas son la continua estigmatización de la judicatura y el menosprecio de sus decisiones, por su incumplimiento crónico. La judicatura de restitución de tierras soportan una pesada carga de trabajo que es insostenible en términos del número de casos, su complejidad y el requisito aún más gravoso de llevar a cabo la supervisión de la ejecución de sus decisiones.

La VII Caravana ha registrado la alarmante continuación de amenazas y atentados contra operadores de la justicia, que adoptan diversas formas, incluyendo el asesinato. La delegación escuchó con inquietud los testimonios del funcionariado de la rama judicial sobre amenazas y hostigamientos por parte de la fuerza pública, así como relatos de inseguridad y violencia tan extremas, en lugares como Tibú en el Norte de Santander, donde en junio del 2021 asesinaron a la Fiscal Esperanza Navas y las posteriores amenazas y desplazamiento del resto de su oficina a Cúcuta, de tal manera que no hay presencia alguna de fiscales en esa zona de alto conflicto. La delegación en Cartagena habló con jueces y juezas sobre la falta de seguridad y los altos niveles de riesgo, particularmente para la judicatura de la rama de restitución de tierras; en un caso reportado, tres jueces comparten un vehículo, que es inadecuado, y no tienen medidas de seguridad personal. Como mencionó un exjuez colombiano a la Caravana, “**no es normal que el Estado no proteja a los jueces y las juezas y las personas operadoras de justicia**” y, en adelante, se deben implementar garantías efectivas de seguridad y protección.

Por último, al igual que las delegaciones anteriores, la Caravana está preocupada por las evidentes amenazas a la investigación imparcial y al enjuiciamiento de las reclamaciones por el presunto ejercicio judicial indebido, ya sea por vía disciplinaria o penal. Dada la continuidad de estas preocupaciones desde Caravanas anteriores (por ejemplo, en el 2012 y el 2014), la Caravana hace un llamado al gobierno actual para que revise los casos de jueces y juezas previamente sentenciados y actualmente encarcelados por presunta mala praxis, con varios de los cuales la delegación de la Caravana se reunió en Cartagena y Barranquilla.

El gobierno también debería examinar detenidamente y solucionar el problemático alcance y/o aplicación de algunos delitos penales como el prevaricato por acción. Un caso emblemático es el del exjuez Arney Payares, que cumple condena penal. La VII Caravana comparte la inquietud expresada por anteriores visitas de seguimiento de jueces y juezas de la Caravana en el 2012 y el 2014<sup>5</sup> sobre la grave amenaza al ámbito e independencia de la judicatura para interpretar la ley y decidir en los casos. Sigue siendo motivo de grave preocupación y una posible violación de los compromisos internacionales adquiridos en materia de derechos humanos - cuando las opiniones jurídicas pueden constituir la base de un proceso penal y la destitución de un cargo.<sup>6</sup>

### Perspectivas de una paz duradera con justicia

5 (1) Colombian Caravana, La Judicatura en Riesgo: Informe de jueces y juezas de la Delegación de la Caravana Colombiana (Judges at Risk: Report of the judge delegates of the of the Colombia Caravana, 2012 (**Informe de Jueces de la Caravana 2012**): Informe de Jueces y juezas de la Caravana 2012; y (2) Colombia Caravana, Judicatura en Riesgo continuación: Informe de jueces y juezas de la delegación de la Caravana Colombiana (Judges at Risk continued: Report of the judge delegates of the Colombia Caravana), 2015 (**Informe de Jueces y Juezas de la Caravana del 2014**): Informe de Jueces y Juezas de la Caravana 2014.

6 *Ibíd.*, (**Informe de Jueces y Juezas de la Caravana 2014**), pág. 13.

La Caravana concluye que Colombia está lejos de ser un país en postconflicto; el conflicto y las causas de violencia evidentemente continúan, y con particular gravedad en los territorios rurales e indígenas y en las comunidades afrocolombianas y campesinas, pero también en las ciudades y en los entornos urbanos marginales.

Al mismo tiempo, la Caravana se inspiró en los esfuerzos creativos y persistentes de Colombia para obtener justicia y superar la impunidad. Entre los cuales, este informe describe varios ejemplos: (a) el **Tribunal Popular en Siloé**, una iniciativa popular para obtener justicia y desafiar la impunidad por la represión en el contexto del Paro Nacional del 2021; (b) las **medidas de protección comunitaria** en curso en territorios indígenas y campesinos para garantizar una protección efectiva contra las violaciones de sus derechos en virtud de los tratados de derechos humanos y el derecho internacional humanitario; y (c) los **esfuerzos para desafiar la problemática decisión de la CPI** de cerrar su examen preliminar de Colombia.

Hay muchos obstáculos en el camino hacia una paz duradera con justicia. La VII Caravana afirma que los retos para el actual gobierno y la sociedad civil son numerosos y el futuro es incierto. Hacemos un llamamiento a la comunidad internacional para que doble su acompañamiento y apoyo a los esfuerzos y sacrificios del pueblo colombiano para lograr una paz estable y justa que con tanto fervor anhelan.

### Llamadas a la acción

Colombia vive una crisis de derechos humanos e impunidad que se agravará a menos que se tomen urgentemente medidas concretas para enfrentar los retos identificados en este informe y otros citados, particularmente, en lo que se refiere a la implementación integral del Acuerdo de Paz.

La Caravana insta a Colombia a considerar e implementar las recomendaciones del Informe de la Comisión de la Verdad y las contenidas en el informe de la OACNUDH sobre Violencia Territorial y el Informe Colombia en Riesgo. También hacemos un llamado al gobierno colombiano para que implemente plenamente los Principios Básicos de la ONU sobre la Función de los Abogados, para que tome medidas que aseguren medidas de protección adecuadas y tempranas para los abogados y abogadas, personas defensoras de los derechos humanos, líderes sociales y sus comunidades, de manera que se garantice el acceso a la justicia y las garantías de no repetición.



‘Caravanistas’, abogados y abogadas de Colombia después de la última rueda de prensa 26 de agosto de 2022

## RECOMENDACIONES

Las recomendaciones propuestas por la Comisión de la Verdad en materia de justicia pretenden mejorar la respuesta del Estado en la lucha contra la impunidad, contribuir al desmantelamiento de las organizaciones criminales y de las redes que las sustentan, y garantizar el acceso a los mecanismos de resolución de conflictos. Ello, partiendo del reconocimiento de la importancia de la justicia como motor de la reconstrucción de la confianza ciudadana en el Estado y como elemento clave en la lucha contra la ilegalidad.<sup>7</sup>

Las recomendaciones de la VII Caravana se basan en las observaciones de las personas con las que nos reunimos, junto con el Acuerdo de Paz, el Informe Final de la Comisión de la Verdad, el informe sobre Violencia Territorial del ACNUDH, los Principios Básicos de las Naciones Unidas sobre la Función de los Abogados y otras declaraciones internacionales que protegen a personas defensoras de los derechos.

El principio en el que se basan las recomendaciones de la Caravana es el Estado de Derecho. En Colombia, los obstáculos para un Estado de derecho efectivo son tres: la violencia continuada y la falta de garantías de seguridad, la debilidad del sistema judicial y la falta de protección y apoyo a abogados y abogadas y personas defensoras de los derechos humanos. Es necesario abordar estas deficiencias para poner remedio a la impunidad y garantizar el acceso a la justicia.

### Llamadas a la Acción de alto nivel al Gobierno de Colombia

- Asumir la aplicación integral y territorial del Acuerdo de Paz
- Crear mecanismos efectivos para incrementar la participación de las comunidades afectadas y organizaciones sociales en el diseño e implementación de los programas del Acuerdo de Paz
- Aplicar las recomendaciones del Informe Final de la Comisión de la Verdad en materia de justicia, participación política y fin del conflicto armado
- Aplicar las recomendaciones de la ACNUDH en el Informe sobre Violencia Territorial
- Aplicar las recomendaciones del Informe Colombia en Riesgo
- Implementar las recomendaciones de la CIDH en su Informe Observaciones y Recomendaciones: visita de trabajo a Colombia sobre las protestas sociales del 2021
- Poner en práctica los Principios Básicos de la ONU sobre la Función de los Abogados<sup>8</sup> y otras protecciones internacionales para personas defensoras de los derechos humanos<sup>9</sup>

<sup>7</sup> Informe de la Comisión de la Verdad, supra 2, pág. 830.

<sup>8</sup> Naciones Unidas, Principios Básicos sobre la Función de los Abogados, Adoptado por el 8º Congreso de la ONU sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, Habana, Cuba, 27 agosto a 7 septiembre 1990 (**Principios Básicos de la ONU sobre la Función de los Abogados**): <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/basic-principles-role-lawyers>. También ver: <https://lawyersforlawyers.org/en/basic-principles/>.

<sup>9</sup> Declaración de Ginebra sobre el Respaldo del Estado de Derecho y el Papel de Jueces y Abogados en Tiempos de Crisis (Geneva Declaration on Upholding the Rule of Law and the Role of Judges and Lawyers in Times of Crisis) (1999); Acuerdo Escazú (2021); La Declaración de la ONU sobre la Protección de los Defensores de los Derechos Humanos (1998); y la Resolución sobre la Protección de las Defensoras de los Derechos Humanos (2013).

*La Caravana hace un llamamiento al gobierno colombiano para que aplique los Principios Básicos de la ONU sobre la Función de los Abogados: La Asamblea General de la ONU respaldó los Principios Básicos e “instó a los Estados a respetarlos y tenerlos en cuenta en el marco de su legislación y práctica nacionales”.*

Para profundizar, la Caravana formula las siguientes recomendaciones específicas:

### 1. Garantías de Seguridad y Fin de la Violencia y los Conflictos Armados

La Comisión de la Verdad hace un llamado a consolidar el Estado de derecho en las zonas más afectadas por la violencia y el conflicto armado interno, fortaleciendo la presencia y capacidad de las entidades de justicia y órganos de control en los territorios.<sup>10</sup>

#### Medidas necesarias:

- **Desmantelar las organizaciones y los actores armados ilegales** responsables de las hostilidades y la violencia infligida a la población civil y a personas defensoras ambientales y territoriales, comunidades indígenas, afrocolombianas y campesinas, líderes sociales y personas defensoras de los derechos humanos.
- **Protección efectiva** para jueces y juezas y a otras y otros operadores de justicia, para quienes defienden los derechos humanos, a la población civil en zonas de alta violencia territorial, y garantías de seguridad para quienes participan en movimientos sociales y políticos y para líderes, asegurando que se realicen investigaciones y enjuiciamientos independientes y efectivos de las violaciones de los derechos humanos.
- Implementar los cambios necesarios para la financiación **adecuada de la reforma de la Unidad Nacional de Protección (UNP)** para que pueda ofrecer medidas de seguridad prontas, oportunas, efectivas que respondan a su finalidad.
- **Proveer asistencia letrada gratuita y de calidad** para interponer ciertas acciones legales y realizar su seguimiento, especialmente cuando se trata de asuntos de gran complejidad que afectan a derechos fundamentales, con especial atención a las víctimas del conflicto.<sup>11</sup>
- **Reducir la militarización y su reemplazo con nuevas doctrinas que prioricen los derechos humanos**, que incluya la separación de la Policía Nacional del Ministerio de Defensa.<sup>12</sup>
- **Llevar a cabo la reforma rural integral y resolver el problema de las economías ilícitas** con enfoque étnico y de género, que abarque, pero no se limite a la sustitución voluntaria de cultivos ilícitos, la restitución de tierras, la formalización de la titularidad de las tierras y el reconocimiento del derecho al territorio productivo de las comunidades indígenas, afrocolombianas y campesinas.
- **Consolidar el Estado de derecho en las zonas más afectadas por la violencia y el conflicto armado interno**, fortaleciendo la presencia y la capacidad de las entidades de justicia y los órganos de control del Estado en los territorios.

<sup>10</sup> Esto implica, entre otras cosas, la ampliación de la capacidad territorial de la Procuraduría y la Defensoría del Pueblo, el fortalecimiento de la independencia de los órganos de control del Estado y la consolidación de la participación de las organizaciones de base.

<sup>11</sup> Informe Colombia en Riesgo, supra 2, pág. 18.

<sup>12</sup> [WOLA/analysis/colombias-truth-commission-final-report-recommendations](https://wola.analysis/colombias-truth-commission-final-report-recommendations).



## 2. Sistema Judicial Funcional y Justo

Para ello, es necesario adoptar medidas que desarrollen la eficacia y la capacidad del sistema judicial para subsanar su ausencia general en el campo, resolver los conflictos agrarios y las cuestiones relacionadas con la tierra, y garantizar el acceso a la justicia. Para sentar las bases de un poder judicial funcional e independiente, son necesarios estos cambios:

- **Recursos financieros, humanos y técnicos adecuados** para que la judicatura y demás personas operadoras de justicia tengan cargas de trabajo razonables y condiciones laborales dignas y puedan impartir la justicia sin dilaciones indebidas.
- Garantizar que las fuerzas de seguridad del Estado **se abstienen de participar en cualquier forma de acoso, interferencia o ataque a la independencia judicial.**
- **Adecuada seguridad y protección de los operadores de justicia**, lo que requiere también que se investigue y se persiga de manera efectiva e imparcial las causas del riesgo y la persecución -y la impunidad de dichos ataques-. **En definitiva, el Estado debe proteger al poder judicial.**
- **Abordar de manera efectiva el problema de no acatar las decisiones judiciales**, manifiesta en el desprestigio y la estigmatización pública de jueces y juezas, sus decisiones y en el incumplimiento o la negativa de los distintos niveles de gobierno a aplicar las decisiones judiciales.
- **Eliminar todos los obstáculos para el funcionamiento efectivo de la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP)**, lo que implica:
  - Aumento de los recursos que le permitan responder adecuada y rápidamente al gran número de víctimas y mejorar la aplicación de las sanciones en las zonas de alto conflicto;
  - Asegurar el apoyo adecuado a las instituciones del Estado y su coordinación; y
  - Abordar la disparidad en el tratamiento de los casos en los que se incluye a militares a diferencia de los que incluye a antiguos excombatientes de las FARC.
- **Cambios institucionales para resistir la cooptación y la injerencia** de otros poderes del Estado y de poderosos actores económicos y políticos. Esto incluye **la creación de una comisión independiente que examine el riesgo de cooptación y corrupción de la Procuraduría General de la República** y que ésta asuma todas las investigaciones para que dejen de ser competencia de la justicia ordinaria.
- **Reformar el sistema de selección del Fiscal General** para garantizar la independencia de este cargo.
- **Establecer mecanismos imparciales e independientes para llevar a cabo las investigaciones disciplinarias y/o penales necesarias sobre la conducta judicial.** El poder judicial debe estar regulado por una comisión no política de nombramientos y sanciones judiciales. Debería realizarse una revisión objetiva de los casos existentes de jueces y juezas que tienen sanciones.

## 3. Protección de los Abogados y Abogadas de Derechos Humanos y Personas Defensoras

Para garantizar un sistema de justicia justo, el Estado colombiano debe proteger a los abogados y abogadas de derechos humanos y a las personas defensoras de la siguiente manera:

- **Reconocer y valorar el papel clave de abogados y abogadas de derechos humanos y el de las personas defensoras en la defensa de los derechos humanos y el Estado de Derecho.**
- **Emitir declaraciones públicas coherentes que condenen todos los ataques contra abogados y**

**abogadas de derechos humanos y personas defensoras** contrarrestando la estigmatización histórica.

- **Garantizar que los y las profesionales del derecho puedan trabajar sin temor a falsas acusaciones** en su contra que conduzcan a procesos penales o disciplinarios, estigmatización, intimidación y acoso, vigilancia ilegal, robo de información sensible, detención arbitraria, daño mental y físico, desapariciones, o su asesinato (o el/ella o de sus familiares).
- **Eliminar todos los obstáculos que impidan o dificulten que los abogados y las abogadas representen eficazmente a sus clientes** y cumplan con sus obligaciones profesionales.
- Garantizar que los delitos alegados contra los abogados y abogadas sean **investigados de manera imparcial y que efectivamente** se completen de manera rápida e imparcial, y cuando proceda, se busque el enjuiciamiento de autores materiales e intelectuales.
- **Aumentar los recursos financieros, humanos y técnicos** disponibles para la Fiscalía General de la Nación, **en particular para las unidades responsables de investigar los crímenes contra personas defensoras de los derechos humanos** y las violaciones de los derechos humanos.

### Llamadas a la Acción para la Comunidad Internacional

- La VII Caravana hace un llamado a la comunidad internacional para que asuma su rol vital de **monitorear de cerca la plena implementación del Acuerdo de Paz**, incluyendo la justicia transicional para que pueda cumplir con su mandato, y asegurar que la desafiante transición del conflicto a una paz justa no resulte en más violencia y violaciones de los derechos humanos.
- Este monitoreo debe estar respaldado con **recursos financieros**, no sólo a través del apoyo bilateral de un gobierno al gobierno colombiano, sino también a las organizaciones de la sociedad civil.
- Brindar **apoyo y solidaridad a la sociedad civil colombiana**, especialmente a las personas defensoras de los derechos humanos en riesgo, a las comunidades y líderes sociales, y a las organizaciones de víctimas que buscan justicia y rendición de cuentas.
- Apoyar la petición de **financiación suficiente para garantizar un sistema judicial independiente y funcional** que ponga fin a la impunidad.
- Apoyar la petición de la comunidad de derechos humanos para que la CPI **reabra el examen preliminar a Colombia.**



Los delegados y delegadas en Bogotá preparando los últimos detalles para las visitas regionales

# INTRODUCCIÓN

La Caravana Colombiana es una organización de derechos humanos con sede en el Reino Unido que viene organizando las delegaciones de la Caravana desde la primera Caravana en el 2008.<sup>13</sup> Las delegaciones son coordinadas junto a organizaciones de la abogacía de Colombia con las que existe una larga historia de colaboración, tales como la Asociación Colombiana de Abogados de Derechos Humanos (ACADEHUM), el Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo (CAJAR), la Corporación Colectivo de Abogados Luis Alberto Carlos Pérez (CCALCP), el Colegio de Abogados de Cartagena, la Corporación Justicia y Dignidad (CJD), la Corporación Agencia Nacional Étnica, el Equipo Jurídico Pueblos (EJP), el Equipo Jurídico Humanitario 21 N; y el Movimiento Nacional de Víctimas de Crímenes de Estado (MOVICE).

La temática de la séptima Caravana Internacional de Juristas (VII Caravana) fue la necesidad de la independencia judicial para combatir la impunidad y garantizar el acceso a la justicia y la dignidad de las víctimas y sobrevivientes, y de que los abogados y abogadas de derechos humanos y personas defensoras puedan realizar su trabajo con seguridad y dignidad.

La VII Caravana viajó a Colombia del 20 al 28 de agosto de 2022, habían pasado cuatro años desde la anterior Caravana en lugar de dos como es habitual, debido a las restricciones de viaje relacionadas con la pandemia en el 2020. También fue la primera Caravana que tuvo lugar tras un ciclo presidencial completo (2018 a 2022), el del expresidente Iván Duque, y apenas unas semanas después de la toma de posesión del nuevo Gobierno del presidente Gustavo Petro y la vicepresidenta Francia Márquez, el 7 de agosto de 2022.

La delegación de la VII Caravana estaba compuesta por 18 profesionales del Derecho y expertos en derechos humanos procedentes de Canadá, España, Estados Unidos, Francia, Italia, México, Nicaragua, Países Bajos, Reino Unido, Suiza y Trinidad y Tobago. La VII Caravana fue coorganizada con el apoyo de la Federación Europea de Abogados (FBE); Global Justice Association; el Comité de Derechos Humanos de la Law Society de Inglaterra y Gales; la Asociación Internacional de Abogados (UIA-IROL); el Observatorio Internacional de Abogados en Riesgo (OIAD); Lawyers for Lawyers y Judges for Judges (Países Bajos); Lawyers' Rights Watch Canadá; Brigadas Internacionales de Paz-Canadá (PBI-Canadá) y el Grupo Suizo-Colombiano (ASK).

La VII Caravana visitó los departamentos de Bolívar (Cartagena), Norte de Santander (Cúcuta), Santander (Bucaramanga) y Valle del Cauca (Cali). La información, conclusiones y recomendaciones contenidas en este informe son el resultado de numerosas reuniones y entrevistas con abogados y abogadas que defienden los derechos humanos, jueces y juezas y funcionarios de la rama judicial, líderes sociales, grupos de la sociedad civil y organizaciones no gubernamentales, víctimas y sus familiares, líderes de comunidades, organizaciones internacionales, misiones diplomáticas y autoridades gubernamentales nacionales y departamentales colombianas. La Caravana también se fundamenta en varias fuentes escritas de organizaciones nacionales e internacionales.

<sup>13</sup> En el 2008, ACADEHUM, una red de abogados y abogadas de Colombia que defienden los derechos humanos, invitó a una variada mezcla de abogados y abogadas de todo el mundo a visitar Colombia. La idea era que, al informar sobre los asesinatos, las amenazas y el acoso a los que se veían sometidos a diario, la Caravana les proporcionaría una forma de protección que les permitiría seguir adelante con su trabajo.

Al comenzar la Caravana 2022, la delegación era consciente de que la violencia y las violaciones de los derechos humanos seguían aumentando. Colombia mantiene su condición de país con la tasa de asesinatos de personas defensoras de los derechos humanos más alta del mundo.<sup>14</sup> En el primer semestre del 2022 se produjo un alarmante incremento de la violencia, con al menos 19 masacres y 22 asesinatos de líderes sociales.<sup>15</sup> Esta situación, sumada a la represión y criminalización de la participación política y la protesta social por parte del Estado en los últimos años, las amenazas a la independencia judicial y el retroceso general del Estado de derecho, ha creado una grave situación para las personas que defienden los derechos humanos en Colombia.

Un poder judicial independiente, junto con una abogacía capaz de desempeñar sus funciones fundamentales, es esencial para combatir la impunidad y defender el Estado de derecho. Los abogados y abogadas que defienden los derechos humanos deben poder desempeñar con seguridad sus funciones profesionales y garantizar el acceso a la justicia de víctimas y sobrevivientes. La protección de los abogados y las abogadas de derechos humanos y de las personas defensoras sigue siendo, por tanto, una prioridad; su trabajo es crucial para apoyar el proceso de justicia transicional y lograr una paz estable y duradera.

Semanas antes de la delegación (en junio), la Comisión de la Verdad de Colombia (CEV) publicó un informe crítico e importante: *Hay Futuro si Hay Verdad*.<sup>16</sup> La Comisión de la Verdad expone sus conclusiones y recomendaciones sobre ocho temas para una agenda de transformación del país que ponga fin a la violencia y a las disputas armadas, supere los factores que causan su persistencia y reconstruya la confianza entre la sociedad y las instituciones para lograr la reconciliación y garantizar que el conflicto no se repita.<sup>17</sup>

***El Acuerdo de Paz firmado en el 2016 con las FARC-EP rápidamente se convirtió en el foco central de la VII Caravana y este informe realiza un seguimiento de la situación de los principales acuerdos.***

<sup>14</sup> Departamento Nacional de Planeación: Conpes 4063 de diciembre de 2021, pág.11, mencionado en [2022/02/220223-Comunicado-UE.pdf](https://www.globalwitness.org/es/defending-tomorrow-es/2022/02/220223-Comunicado-UE.pdf). Global Witness reportó en su informe de julio de 2020 que más de la mitad de los asesinatos reportados el año pasado tuvieron lugar en dos países, Colombia y Filipinas, Defender el Mañana: La crisis climática y amenazas contra defensores de la tierra y el medio ambiente pág. 6 (**Informe Defender el Mañana**): <https://www.globalwitness.org/es/defending-tomorrow-es/>

<sup>15</sup> Indepaz, 15 de febrero de 2022, mencionado en: <http://www.colombiancaravana.org.uk/joint-letter-europe-an-authorities-dialogue-ue-colombia/>.

<sup>16</sup> Informe Final de la Comisión de la Verdad, supra2.

<sup>17</sup> IACHR, press release, "IACHR: Colombian Truth Commission Report Will Support National Reconciliation Process", 12 July 2022: [IACHR/PressReleaseTruthCommReport12July2022](https://www.oas.org/en/iachr/press/20220712_colombian_truth_report_will_support_national_reconciliation_process.asp)



## Estructura del Informe

**Capítulo 1** revisa los compromisos originales y la situación de cada uno de los cinco puntos sustanciales del Acuerdo. Nos trasladamos en el **Capítulo 2** al campo colombiano, profundizando en la falta de avances en la implementación de la visión de una reforma rural integral y una resolución del problema de las drogas ilícitas, en conjunto, el corazón del abordaje de las causas de la persistente violencia estructural y sus secuelas. Los casos de estudio de las regiones visitadas ilustran gráficamente estas graves realidades territoriales. **Capítulo 3** examina el estado del compromiso con la participación política sin violencia, que centró a la delegación en la respuesta profundamente problemática del Estado a las protestas sociales que comenzaron entre 2019-2020 y continuaron en el Paro Nacional que envolvió a Colombia en el 2021. El capítulo destaca estas realidades en contextos urbanos y rurales donde la violencia continuó siendo la respuesta más común del Estado a las acciones que desafían el status quo. En el **Capítulo 4**, revisamos las diversas amenazas a la independencia judicial, que van desde la insuficiencia de recursos y la injerencia política hasta el continuo hostigamiento y persecución de la judicatura y a otras y otros operadores de justicia, cada factor pone en compromiso la autonomía de la rama judicial. El resto del capítulo examina la situación de los abogados y abogadas de derechos humanos y expone otros obstáculos a la justicia, así como importantes iniciativas para hacer frente a la impunidad.

Como parte de su modelo de solidaridad y acompañamiento profesional a nivel internacional, la VII Caravana presenta en este informe de resultados, conclusiones y recomendaciones sobre la capacidad de las personas profesionales del derecho y de las personas defensoras de los derechos humanos para llevar a cabo su vital labor, la defensa de los derechos humanos, el funcionamiento del Estado de derecho y el acceso a la justicia. Nuestras recomendaciones se basan en las normas de derechos humanos del derecho internacional.



Comisión de la Verdad pósters en Bogotá



## Implementación desigual del Acuerdo de Paz – “Una paz violenta”

*Aun así, en muchas regiones del país hoy se vive una paz violenta.*<sup>18</sup>

Un tema central que surgió durante la VII Caravana es la falta de implementación integral del Acuerdo de Paz que se finalizó en el 2016.<sup>19</sup> Este fracaso se identificó sistemáticamente como el mayor reto del país,<sup>20</sup> dado su potencial para “abordar las causas de fondo de los ciclos históricos de violencia”<sup>21</sup> que dejan a muchas comunidades en situación de riesgo ante la intensificación de la violencia y para “construir una paz estable y duradera”.<sup>22</sup>

El Capítulo 1 examina el estado del Acuerdo de Paz. Empezaremos con las perspectivas de las Caravanas V y VI antes de exponer una evaluación actual basada en fuentes escritas y en las observaciones de la VII Caravana.

### 1.1 Retrospectiva: Observaciones de la V y VI Caravana

La V Caravana (2016) tuvo lugar en las vísperas del Acuerdo de Paz. Aunque las expectativas giraban en torno a su potencial para poner fin al conflicto armado,<sup>23</sup> los delegados y delegadas de la Caravana escucharon con preocupación que la desmovilización de los combatientes de las FARC crearía un vacío de poder en las zonas rurales que el Estado probablemente no podría llenar adecuadamente y que rápidamente sería controlado por otros actores armados ilegales.

La realidad encontrada en el 2018 distaba de ser una de “postconflicto”.<sup>24</sup> El Informe de la VI Caravana subrayó la preocupante proliferación y reaparición de actores armados ilegales. Concluyó que el Acuerdo de Paz era precario, con una implementación limitada en áreas clave. Se constató que los abogados y abogadas de derechos humanos corrían un mayor riesgo de sufrir agresiones e intimidaciones, en un contexto más amplio con una escalada de la violencia contra las personas defensoras de los derechos humanos y los movimientos sociales y políticos. Se expresó una aguda sensación de ansiedad e inseguridad con el gobierno entrante de Duque y su compromiso con la implementación,<sup>25</sup> preocupaciones que resultaron ser premonitorias.

18 [¿Del Paramilitarismo al Paramilitarismo?](#) Radiografías de una paz violenta en Colombia (Agosto de 2022): Fundación Rosa Luxemburgo. Compilación Javier Giraldo Moreno, Leonardo Luna Alzate, Ferdinand Muggenthaler, Stefan Peters

19 [Acuerdo Final](#) para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera (Acuerdo de Paz): Acuerdo Final.

20 Véanse también: BTI, “La Paz Parcial de Colombia y sus Descontentos” (“Colombia’s Partial Peace and its Discontent”) (14 de diciembre de 2021): [BTI/colombias-partial-peace-and-its-discontents/](#) (**Informe Descontentos**).

21 *Ibíd.*

22 *Ibíd.*

23 Colombian Caravana, The search for peace with justice and human rights in Colombia, 2016, pág. 3 (**2016 Caravana Report**): [V Report of the Caravana \(2016\)](#).

24 2018 Caravana Report, supra 3, pág. 7.

25 *Ibíd.*, pág. 7.

### 1.2 Evaluaciones Generales de Observaciones Externas

La Misión de Verificación de la ONU en Colombia recientemente calificó de “desigual” la implementación de puntos cruciales del Acuerdo de Paz, “a pesar de su potencial para abordar las causas subyacentes del conflicto y corregir desigualdades históricas”.<sup>26</sup>

Según el Informe del 2021 del Instituto Kroc (Kroc Institute), la implementación enfrenta numerosos obstáculos.<sup>27</sup> El principal reto es el alto porcentaje de niveles de ejecución mínimos y no iniciados, especialmente los relacionados con la reforma rural integral y la participación política democrática. Antes, algunas disposiciones se encontraban en una vía de aplicación avanzada “pero, debido a decisiones políticas retrocedieron a niveles mínimos”.<sup>28</sup>

Otras evaluaciones describen la implementación como “indecisa y selectiva” y “cuestionada y débil”.<sup>29</sup> Los problemas centrales son la insuficiencia presupuestaria, la lentitud del proceso y la “desatención de aspectos centrales” del Acuerdo de Paz. El consenso es que el gobierno Duque, habiendo hecho campaña en contra de éste, propició escenarios aún más complejos y adversos, al haber “dilatado, desfinanciado y cuestionado componentes cruciales” del Acuerdo.<sup>30</sup> La Oficina en Washington para Latinoamérica (WOLA) resume su evaluación de la violencia y el deterioro de las condiciones de seguridad como una situación que claramente no es de postconflicto.<sup>31</sup>

Dada la vital importancia del Acuerdo de Paz para generar una paz estable, con justicia y derechos humanos, la falta de implementación integral lleva a la VII Caravana a concluir que las perspectivas de un cambio real en Colombia siguen siendo inciertas.

### 1.3 Revisión de la Implementación Punto por Punto

Pasamos a examinar punto por punto los compromisos del Acuerdo de Paz. Dado que los puntos 1 y 4 están interconectados, los abordaremos secuencialmente.

#### Punto 1: Reforma Rural Integral

El punto 1 contiene un complejo plan para la Reforma Rural Integral (RRI) para crear las condiciones estructurales para el bienestar y la calidad de vida en las zonas rurales. La “ausencia de Estado” y la “impunidad del Estado” se han combinado para llevar a Colombia a repetidas espirales de

26 Consejo de Seguridad de la ONU, Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Colombia, S/2022/1004, 28 de diciembre de 2022, párr. 8 (**Informe de la Misión de Verificación**) [n2276999.pdf \(unmissions.org\)](#).

27 (1) Instituto Kroc (Kroc Institute), Resumen Ejecutivo: Cinco Años Después de la Firma del Acuerdo Final de Colombia: Reflexiones del monitoreo de la Implementación (Executive Summary: Five Years After the Signing of the Colombian Final Agreement: Reflections from Implementation Monitoring), de diciembre 2020 a noviembre de 2021 (**Resumen Ejecutivo del Instituto Kroc**): [https://curate.nd.edu/downloads/41687h17b57](#); (2) Instituto Kroc, Informe Completo: Cinco Años Después de la Firma del Acuerdo Final de Colombia: Reflexiones del monitoreo de la Implementación (Full report: Five Years After the Signing of the Colombian Final Agreement: Reflections from Implementation Monitoring), de diciembre 2020 a noviembre 2021 (Informe del 2021 del Instituto Kroc): [InformeInstitutoKroc2021](#). El Instituto para el Estudio de la Paz de la Universidad de Notre Dame le concedió un rol para la verificación y monitoreo del Acuerdo de Paz.

28 Informe del 2021 del Instituto Kroc, pág. 23.

29 Informe Descontentos, supra 20.

30 WOLA, Un Largo Camino por Recorrer: la Implementación del Acuerdo de Paz de Colombia 5 años después (A Long way to go: Implementing Colombia’s peace accord after 5 years) (23 de noviembre de 2021) (**Informe WOLA**): [WOLA/a-long-way-to-go/Report](#).

31 *Ibíd.*

violencia brutal, mientras prosperan las economías ilegales.<sup>32</sup> La RRI pretende abordar dos causas del conflicto, mayoritariamente rural, y la de los incentivos existentes para que los pequeños productores vuelvan a dedicarse a los cultivos ilícitos. La primera es la extrema concentración y desigualdad en la tenencia de la tierra. La segunda es el abandono histórico del campo por parte del gobierno, una de las regiones económicamente más desiguales de América Latina.

El punto 1 promete proporcionar servicios básicos e infraestructuras y abordar la tenencia de la tierra y su formalización, como cimientos de una economía legal basada en medios de vida viables de pequeños productores.

#### **Situación:**

Los grupos que supervisan el Acuerdo de Paz coinciden en que los programas de desarrollo cruciales de la RRI, como los Planes de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), carecen de recursos suficientes y se están retrasando (en parte porque el gobierno de Duque desvió de los PDET hacia otro mecanismo). La participación prevista de las comunidades y organizaciones locales en los PDET ha disminuido o se ha degradado.<sup>33</sup>

Otros compromisos de la reforma rural también van con retraso, entre ellos, la formalización y restitución de tierras, el establecimiento de reservas de tierras campesinas, la jurisdicción especial agraria y los fondos de tierras para los que no tienen tierras o son insuficientes.

### **Conflicto Violento Continuo por el Acceso a la Tierra y los Recursos**

El desplazamiento forzado de comunidades por parte de actores armados ilegales y la violencia continúan, lo que mantiene el desplazamiento interno de personas y comunidades, que se basa en la incertidumbre sobre la propiedad de la tierra y la violencia (o la amenaza sobre la misma). Esto suele ocurrir junto con la imposición de poderosos intereses sociopolíticos que favorecen megaproyectos de industrias extractivas de minería, petróleo y gas, así como monocultivos como el aceite de palma. Véase el **Capítulo 2** del caso de estudio Pitalito y el Canal del Dique.

La restitución de tierras se ha paralizado o es extremadamente lenta y arriesgada, debido a la intensificación de la violencia y a los problemas de seguridad de los grupos sociales vulnerables y las comunidades rurales.

#### **Observaciones de la Caravana: continuación de la violencia y del conflicto agrario**

Al igual que en la VI Caravana del 2018, la VII Caravana escuchó múltiples relatos de barreras estructurales para la paz con justicia y derechos humanos, sobre todo en las regiones rurales, donde el acceso a la tierra y a los recursos es la piedra angular de la violencia continua e intensificada y de las violaciones de los derechos humanos.

En el **Capítulo 2** de este informe se exponen observaciones más completas de la Caravana sobre la no implementación del punto 1.

## **Punto 4: Solución al Problema de las Drogas Ilícitas**

<sup>32</sup> *Ibíd.*

<sup>33</sup> *Ibíd.*, Informe del Instituto Kroc 2021, supra 27.

El punto 4 aborda **el problema de las drogas ilícitas** y las cuestiones asociadas al consumo de drogas ilícitas y a la delincuencia organizada vinculada al tráfico de drogas, de manera que se protejan los derechos humanos, la salud pública y las consideraciones de equidad.

Su objetivo es ayudar a las comunidades agrícolas (aproximadamente 10.000 hogares)<sup>34</sup> para que abandonen los cultivos de coca y se integren en la economía legal. Por lo que la sustitución de cultivos debe funcionar de manera conjunta con la reforma rural prevista en el punto 1. La erradicación forzosa se establece como último recurso para las personas que cultivan la coca (es decir, para quienes se niegan a participar en el programa de sustitución de cultivos).

El Programa Nacional Integral de Sustitución (PNIS), central en el punto 4, incluye un esfuerzo voluntario de erradicación y asistencia, el pago de apoyos a corto plazo para cubrir las necesidades básicas de los hogares y la asistencia técnica y financiera para la transición a cultivos legales.

#### **Situación:**

El gobierno de Duque dejó de firmar nuevos convenios individuales y colectivos al asumir el poder y el Programa quedó “desarticulado y desfinanciado”.<sup>35</sup> La entrega de la ayuda del PNIS ha sido lenta y la prometida ayuda con productos productivos se ha quedado muy atrás.

En muchas zonas, la erradicación forzosa está superando a la sustitución y se ha intensificado en los últimos años.

### **Falta de progreso en la reducción de los cultivos ilegales y las economías ilícitas**

- El reciente informe de la Misión de Verificación de la ONU en Colombia que cubre el último trimestre del 2022 hizo estas observaciones sobre la falta de aplicación integral del punto 4.
- En el 2021, se incrementó en un 43% el número de hectáreas de cultivos de coca (204.000 hectáreas).<sup>36</sup>
- Las economías ilícitas siguen alimentando gran parte de la violencia persistente en las regiones afectadas por conflictos.<sup>37</sup>
- La producción de cultivos ilegales se concentra en zonas pobres y que tienen una presencial estatal limitada (por ejemplo Nariño, Norte de Santander, Putumayo).<sup>38</sup>
- Aunque hay algunos indicios de progreso, aún no se ha aprovechado todo el potencial del PNIS.

<sup>34</sup> Informe WOLA, supra 30, pág. 45.

<sup>35</sup> *Ibíd.*, págs. 45-6.

<sup>36</sup> Informe de la Misión de Verificación de la ONU, supra 26, párr. 17.

<sup>37</sup> *Ibíd.*

<sup>38</sup> *Ibíd.*

## Punto 2: Participación Política y Movilización Ciudadana sin Violencia

Punto 2 - **Participación Política** - se compromete a establecer las condiciones y garantías integrales para incorporar diversas perspectivas dentro del clima político, uno que excluya la violencia como respuesta a quienes participan en política. Este punto abarca diversas formas de participación política: desde la “política” formal a través de los partidos políticos (por ejemplo), hasta la protesta pacífica y la organización como movimientos sociales, grupos étnicos y comunidades campesinas para articular visiones alternativas para el país. Los compromisos del punto 2 pretenden ampliar la participación política y hacer más democrática la cultura política, con un espacio más amplio para la oposición y la movilización ciudadana.

### Situación:

El Instituto Kroc cita pruebas de la limitada aplicación de las garantías para la protesta social para permitir que las organizaciones y los movimientos sociales participen en el proceso democrático.<sup>39</sup> Ejemplos de ello son el uso continuado de la violencia por parte del Estado en respuesta a la organización social y su correspondiente falta de compromiso para el desarrollo de condiciones para la participación política y la expresión de perspectivas disidentes.

Otras limitaciones en la aplicación son evidentes en el subtema de las garantías para la reunión de civiles, y la protesta - “debido en parte al fracaso en el desarrollo de un sistema normativo claro y al fracaso en el seguimiento de los protocolos existentes para el uso de la fuerza”.<sup>40</sup>

WOLA menciona que no existen otras evidencias con mayores garantías para la movilización y la protesta pacíficas como las que establece el Acuerdo de Paz. Señala las respuestas de mano dura, a veces violentas y retóricamente estigmatizantes de los actores políticos y de las fuerzas del orden al Paro Nacional y a otras protestas sociales, y a las críticas, que demuestran una “falta de voluntad para crear un espacio político para la política de oposición (movilización civil y participación política), contraria al espíritu y al contenido del Acuerdo de Paz”. El Paro Nacional del 2021 demuestra el escaso espacio político que se ha abierto.<sup>41</sup>

Otros indicadores de la misma tendencia son la violencia continuada y la falta de protección de líderes sociales y de personas defensoras de los derechos humanos (PDDH), tema tratado en relación con el punto 3 del Acuerdo de Paz.

<sup>39</sup> Resumen Ejecutivo del Instituto Kroc, supra 27, pág.12.

<sup>40</sup> Ibíd.

<sup>41</sup> Informe WOLA, supra 30, pág. 27.

## Observaciones de la Caravana: Restricción y criminalización de la participación política

La VI Caravana registró una aceleración de los esfuerzos del Estado para restringir y criminalizar las protestas sociales a través de cambios en el código policial y en los protocolos sobre protestas. Su informe detalla varios ataques a organizaciones sociales y políticas.<sup>42</sup>

La VII Caravana concluye que el gobierno de Duque continuó e incluso aceleró la tendencia a responder con violencia a la participación política y a la movilización civil.

El **Capítulo 3** examina la respuesta represiva del Estado al Paro Nacional del 2021, con especial atención a las observaciones de la delegación de la Caravana en Bucaramanga y Cali, así como en Bogotá.

En el departamento del Norte de Santander, esta tendencia represiva se ha manifestado en la exclusión de los grupos campesinos de la participación en la formulación de los planes de desarrollo del PDET, y el uso de la violencia por parte del Estado es evidente en el patrón de agresión y estigmatización de líderes rurales y otros métodos para reprimir la oposición de los movimientos sociales y políticos. Los temas de las respuestas intimidatorias a los esfuerzos de organización de grupos campesinos y otros grupos en el Norte de Santander, Santander, Cesar y otros departamentos se examinan en el **Capítulo 2** de este informe.

## Punto 3: Desmantelamiento de los Actores Armados Ilegales y Garantías de Seguridad para Personas Defensoras de los Derechos Humanos y Líderes Sociales

El punto 3 del Acuerdo de Paz promete hacer frente y desmantelar las organizaciones y actores armados ilegales responsables de hostilidades/violencia, incluso contra personas defensoras ambientales y territoriales, comunidades indígenas, afrocolombianas y campesinas, líderes sociales y personas defensoras de los derechos humanos.

Incluye el compromiso de:

- **Desmovilizar y reincorporar** a la vida civil a **13.000 combatientes de las FARC-EP**, protegiéndoles al mismo tiempo; e
- Implementar el **acuerdo sobre las garantías de seguridad** y las diversas medidas para desafiar a las organizaciones responsables de atacar a quienes defienden los derechos humanos, movimientos sociales o políticos, y desmantelar **otros actores armados ilegales, incluidos los sucesores del paramilitarismo**.

<sup>42</sup> Informe Caravana 2018, supra 3, págs. 19-20. Véase, por ejemplo, el caso ASCAMCAT, pág. 19.



### Situación:

En contra de los compromisos del punto 3, el conflicto armado y la violencia han continuado. El consenso es que el Estado ha fracasado en gran medida a la hora de dismantlar los grupos armados ilegales, incluidos los grupos criminales y paramilitares. De hecho, han proliferado los actores ilegales implicados en hostilidades y las actividades que agravan las fuentes de conflicto contempladas en el punto 3.

Hay informes sobre el asesinato continuado de firmantes del Acuerdo de Paz,<sup>43</sup> excombatientes de las FARC, y la aparición y funcionamiento de grupos disidentes de las FARC.

Se avanzó poco en los mecanismos para proteger el espacio de líderes sociales, incluso a través de la Comisión Nacional de Garantías de Seguridad para diseñar y supervisar la política pública y criminal para dismantlar los grupos armados criminales e ilegales.

### **Continuación e intensificación de los conflictos, la violencia y las violaciones de los derechos humanos**

El Instituto Kroc observa que:<sup>44</sup>

- Hubo una importante expansión territorial por parte de los grupos armados ilegales, en algunos casos relacionada con economías ilícitas, y en otros con la devaluación de los cuerpos de seguridad y protección establecidos en el Acuerdo de Paz.
- Numerosas regiones (incluidas varias regiones del PDET) experimentaron un aumento sustancial de los casos de desplazamiento forzado y situaciones de confinamiento durante el 2021.<sup>45</sup>
- Los actores armados ilegales perpetraron asesinatos selectivos, masacres y diversos ataques contra líderes sociales, excombatientes, comunidades étnicas y poblaciones rurales.<sup>46</sup>

Las principales causas del aumento de la violencia y la inseguridad incluyen una nueva constelación de actores armados y dinámicas de violencia, debido a las disputas entre grupos armados ilegales por el control de poblaciones, recursos, rutas, y también adelantadas por actores locales cuyos intereses se ven afectados por la implementación del Acuerdo de Paz y el fortalecimiento de la participación local. Las fuerzas armadas del Estado siguen siendo una fuente de violencia e inseguridad para algunas poblaciones.

Las pruebas indican un fracaso general a la hora de proporcionar garantías de seguridad efectivas. La continuada violencia e inseguridad se manifiesta en los siguientes aspectos:

- Dramático aumento de los asesinatos de líderes sociales y PDDH<sup>47</sup>

43 Indepaz informa que 42 fueron asesinados en el 2022: <https://indepaz.org.co/lideres-sociales-defensores-de-dd-hh-y-firmantes-de-acuerdo-asesinados-en-2022/>

44 Resumen Ejecutivo del Instituto Kroc, supra 27, págs. 13-14.

45 *Ibid.*, pág. 13.

46 Informe Descontentos, supra 20.

47 Informe WOLA, supra 30, pág.2: Las estimaciones del número de líderes sociales asesinados en 2020 oscilan entre 133 y 310. Indepaz reportó 195 personas asesinadas en 2021: <http://indepaz.org.co/lideres-sociales-y-defen->

- Violencia selectiva contra excombatientes<sup>48</sup>

- Aumento de las masacres<sup>49</sup>

- Brusco aumento del desplazamiento forzado<sup>50</sup>

- Aumento del confinamiento o de las restricciones a la movilidad de las comunidades, que afecta de forma desproporcionada a los pueblos indígenas y afrocolombianos.<sup>51</sup>

### **Observaciones de la Caravana; El conflicto armado continúa**

La VI Caravana (2018) observó que el conflicto armado continuaba y se evidenciaba una exacerbación de las hostilidades. Además, no se estaban cumpliendo los compromisos adquiridos por el Gobierno en virtud de los puntos 3.4 y 3.6 del Acuerdo de Paz en términos de garantías de seguridad o de abordar el problema de los grupos armados criminales.<sup>52</sup>

La VII Caravana está alarmada por el aumento del número de actores armados ilegales y la violencia generada por su presencia y pugna por el poder, junto con los actos infractores de las fuerzas de seguridad del Estado. Esta tendencia se refleja en diversos informes.<sup>53</sup>

### **Aumento de la violencia y falta de garantías de seguridad para los y las líderes sociales y las PDDH**

La Caravana escuchó muchos relatos sobre el aumento registrado en los ataques contra personas defensoras de los derechos humanos (PDDH) y líderes sociales desde el 2018, aumentando en el 2021 y hasta la fecha. En los primeros nueve meses del 2022, más de 150 PDDH fueron asesinadas, cifra superior a la del 2021. El año cerró con 199 muertes, la cifra más alta desde el 2016 y superior a las personas asesinadas en el 2020 y el 2021 (cuando murieron 182 y 145 personas, respectivamente), una cifra que el Defensor del Pueblo calificó de “alarmante y sin precedentes”.<sup>54</sup>

[sores-de-derechos-humanos-asesinados-en-2021/](https://indepaz.org.co/lideres-sociales-defensores-de-dd-hh-y-firmantes-de-acuerdo-asesinados-en-2022/). La cifra fue de 189 en 2022: <https://indepaz.org.co/lideres-sociales-defensores-de-dd-hh-y-firmantes-de-acuerdo-asesinados-en-2022/>

48 Informe Descontentos, supra 20: Los asesinatos subieron de 77 excombatientes en 2019 y 64 en 2020 a 152 personas asesinadas o desaparecidas en 2021. Indepaz informó de que 42 excombatientes fueron asesinados en 2022.

49 Definidas como 3 o más personas, INDEPAZ reportó 91 masacres en 2020; 96 masacres con 338 víctimas en 2021; 94 masacres con 300 víctimas en 2022. Hasta el 24 de marzo de 2023, se han producido 27 masacres con 88 víctimas. Véase: <https://indepaz.org.co/informe-de-masacres-en-colombia-durante-el-2020-2021/>

50 Informe Descontentos, supra 20: Ambos han aumentado considerablemente, de 28.898 víctimas de desplazamiento forzado en 2019; 11.767 víctimas en 2020, a 67.557 de enero a noviembre de 2021. Entre enero y septiembre de 2021, hubo 106 desplazamientos con 27.727 víctimas, el mismo número que en todo 2020: <https://indepaz.org.co/wp-content/uploads/2021/12/5-an%CC%83os-del-acuerdo-de-paz-1.pdf>

51 Informe Descontentos, *Ibid.*: Se reportaron 28.983 víctimas en el 2019, 73.789 víctimas de confinamiento en el 2020 y 51.574 hasta noviembre de 2021. El Informe sobre Violencia Territorial, supra 1 (párr. 47) señala que en el 2021 hubo un aumento causado por grupos armados no estatales y organizaciones criminales: 73.974 personas fueron desplazadas. Además, el 57% de la población desplazada y el 85,5% de la población confinada son indígenas y afrocolombianos.

52 Informe Caravana 2018, supra 3, pág. 16.

53 Human Rights Watch, Colombia: Sucesos de 2021 (2022): <https://www.hrw.org/world-report/2022/country-chapters/colombia>; Informe sobre Violencia Territorial, supra 1.

54 <https://monitor.civicus.org/explore/colombia-four-journalists-killed-second-half-2022/>

Entre enero del 2020 y diciembre del 2021, la OACNUDH documentó el asesinato de al menos 19 autoridades indígenas, nueve de ellas mujeres, y seis autoridades afrodescendientes, todos hombres. En el primer semestre del 2022, la oficina recibió denuncias de asesinatos de ocho autoridades indígenas y tres autoridades afrodescendientes.<sup>55</sup>

### **Asesinatos y violencia contra el Pueblo Indígena Nasa**

Los municipios del norte del departamento del Cauca han sido históricamente los principales escenarios del conflicto armado en Colombia, con graves afectaciones a las comunidades de la región, en particular al pueblo Nasa, que conforma la Asociación de Cabildos Indígenas del Norte del Cauca (ACIN). Según la ACIN, los **homicidios en el territorio Nasa han pasado de 16 personas en el 2016 a 94 en el 2020. Desde el 2017 hasta marzo del 2022, siete autoridades en funciones del pueblo Nasa han sido asesinadas, tres de ellas mujeres. Hubo otras 30 personas con algún nivel de liderazgo en la ACIN, entre ellas cuatro médicos tradicionales. En los primeros meses del 2022 fueron asesinados cuatro líderes del pueblo Nasa**, entre ellos un Thuthenas (autoridad zonal) en funciones. Esta violencia afecta a los derechos individuales y colectivos, ha repercutido en la ACIN y en el ejercicio efectivo del autogobierno, debilitando la gobernanza y el tejido asociativo del pueblo Nasa. El impacto desproporcionado sobre mujeres, niños, niñas y adolescentes, la modificación paulatina y violenta del modo de vida del pueblo Nasa, presionado por economías basadas en el narcotráfico y un modelo extractivista, revelan el riesgo para la supervivencia física y cultural del pueblo Nasa.<sup>56</sup>

Los y las líderes sociales y las PDDH siguen corriendo un alto riesgo y sin protección; Colombia es el lugar más peligroso para ser líder social, PDDH o defensor/a del medio ambiente:<sup>57</sup> más de la mitad de los asesinatos de PDDH del mundo tienen lugar en Colombia.

## **Punto 5: Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y no Repetición**

En el punto 5 se exponen los mecanismos y compromisos de la justicia transicional centrados en los derechos de las víctimas como elemento central de la reconciliación nacional. El Acuerdo de Paz creó un sistema integral de verdad, justicia, reparación y no repetición de derecho interno con rango constitucional: Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y no Repetición. Este mecanismo se considera el primer sistema de justicia transicional que adopta el enfoque integral propugnado por la teoría de la justicia transicional.<sup>58</sup>

Este sistema se compone de tres instituciones: la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la no Repetición (CEV), la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado (UBPD) y la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP). Las instituciones están limitadas en el tiempo a menos que el Congreso las prorrogue: la CEV por 3 años, la UBPD por 20 años y la JEP por 15 años.

55 Informe sobre Violencia Territorial, supra 1, párr. 38.

56 Ibíd.

57 Informe WOLA, supra 30, pág. 3.

58 LSE Justicia después de la Guerra: innovaciones y retos de la Jurisdicción Especial para la Paz de Colombia (Justice after war: innovations and challenges of Colombia's Special Jurisdiction for Peace), 3 de abril de 2020 (blog Justicia después de la Guerra - Justice after War): <https://blogs.lse.ac.uk/latamcaribbean/2020/04/03/justice-after-war-innovations-and-challenges-of-colombias-special-jurisdiction-for-peace/>.

### **Situación:**

La Comisión de la Verdad concluyó su misión en junio del 2022 y publicó el informe final con sus conclusiones y recomendaciones el 28 de junio de 2022.<sup>59</sup> La Comisión trabajó en circunstancias extraordinariamente difíciles, incluso durante la pandemia, para sacar a la luz los abusos contra los derechos humanos y las atrocidades cometidas durante las décadas de conflicto armado en Colombia. El informe es la culminación de entrevistas con casi 24.000 personas, incluyendo personas colombianas exiliadas en el extranjero. Se calcula que 450.000 personas murieron a causa del conflicto entre 1985 y 2018. El ochenta por ciento de las muertes eran civiles sin relación con el conflicto. Al menos 8 millones de personas fueron desplazadas forzosamente de sus tierras. La Comisión formuló amplias recomendaciones encaminadas a poner fin al conflicto armado de una vez por todas.<sup>60</sup>

La UBPD es responsable de la búsqueda de personas desaparecidas en el contexto del conflicto armado y su función es dirigir y coordinar la localización, identificación de personas desaparecidas y en caso de fallecimiento recuperar, si es factible, sus restos. La Unidad contó con la participación de la sociedad civil mediante la realización de reuniones con víctimas, familiares de personas desaparecidas y organizaciones comunitarias con enfoque de género y étnico. El 2 de febrero de 2023, en Villavicencio (Meta), la UBPD presentó su informe quinquenal en el que afirmaba haber logrado avances en relación con las 104.602 personas colombianas desaparecidas a causa del conflicto armado.<sup>61</sup>

La JEP tiene los siguientes objetivos: garantizar el derecho de la víctima a la justicia, ofrecerles la verdad, reconocer la responsabilidad por los delitos cometidos, garantizar la reparación a las víctimas y el compromiso de no reincidir. El proceso está diseñado para facilitar la participación de las víctimas y, por tanto, se centra en la justicia restaurativa y reparadora, pero no en la retributiva. Existen dos vías: la del diálogo y la adversaria. Los autores que cumplen los requisitos del proceso de diálogo son condenados a penas no privativas de libertad. En la vía adversaria, los autores pueden ser remitidos a la JEP para ser juzgados y, si son declarados culpables, recibir penas de cárcel de hasta 20 años.<sup>62</sup> Las víctimas reclaman mayor participación y a la JEP se le reclama ser más exigente en el cumplimiento de los requisitos de los comparecientes para excluir aquellos que no cumplen con los compromisos que impone el sistema. El consenso general es que la JEP<sup>63</sup> ha logrado avances significativos: la reciente misión de verificación de la ONU informó positivamente sobre el trabajo de la JEP, que “está trabajando con decisión para hacer justicia por los graves crímenes cometidos durante el conflicto”.<sup>64</sup> Sin embargo, se ha expresado preocupación por la responsabilidad y la imparcialidad judicial.<sup>65</sup>

59 <https://www.comisiondelaverdad.co/>.

60 <https://www.abcolombia.org.uk/truth-commission-of-colombia-executive-summary/>.

61 <https://dppa.un.org/en/node/202271>.

62 Blog Justicia después de la Guerra supra 58.

63 Informe de la Misión de Verificación de la ONU, supra 26.

64 <https://reliefweb.int/report/colombia/secretary-general-welcomes-colombias-determination-advance-towards-consolidation-peace>.

65 <https://www.ejiltalk.org/transitional-injustice-concerns-over-judicial-accountability-at-colombias-special-jurisdiction-for-peace/>.



## Observaciones de la Caravana: Algunos avances, retos y preocupaciones

Además de estos avances, la VII Caravana también escuchó retos y preocupaciones en materia de justicia y reparación. Se informó a la delegación de Cúcuta sobre amenazas y falta de garantías de seguridad para personas que trabajan para la oficina del Norte de Santander de la JEP. A los delegados y delegadas de Bucaramanga, Cartagena y Cúcuta se les plantearon preocupaciones sobre el sistema de justicia transicional, incluyendo la revictimización, la falta de financiación, la corrupción y las dilaciones. Estos temas del punto 5 del Acuerdo de Paz se exploran con más detalle en el **Capítulo 4** de este informe.

## Reflexiones sobre la Aplicación Integral del Acuerdo de Paz

La VII Caravana comenzó pocos días después de la entrada en funciones del nuevo gobierno. A la Caravana le preocupa que el alto nivel de ataques y asesinatos de líderes sociales y personas defensoras de los derechos humanos haya continuado. Desde el cambio de gobierno, 66 líderes y personas defensoras de los derechos humanos habían sido asesinadas hasta principios de diciembre del 2022.<sup>66</sup> El informe de la Misión de Verificación de la ONU de otoño del 2022 observa que el aumento de la violencia contra estos grupos “sigue siendo motivo de gran preocupación”, especialmente en los departamentos priorizados para la implementación del Acuerdo de Paz.<sup>67</sup>

Por lo tanto, este informe subraya la importancia crítica de un compromiso renovado por parte del gobierno con la implementación plena y efectiva del Acuerdo de Paz y las recomendaciones establecidas en el Informe de la Comisión de la Verdad emitido en junio del 2022.<sup>68</sup> Para abordar las causas estructurales de la persistencia del conflicto, la crisis de derechos humanos y los problemas que dificultan el acceso a la justicia y afianzan la impunidad, es esencial adoptar un enfoque integral que dé seguimiento a los compromisos adquiridos en el Acuerdo de Paz y a los contraídos desde que el Gobierno de Petro asumió el poder.

***La Caravana subraya que la supervisión y el acompañamiento internacionales continuados de Colombia serán vitales en el futuro, dada la naturaleza compleja e intratable de los retos que se avecinan.***



Memorial a las personas desaparecidas en la oficina del EJP en Bucaramanga

<sup>66</sup> <https://www.theguardian.com/world/2022/dec/07/colombia-murders-human-rights-defenders-record>.

<sup>67</sup> Informe de la Misión de Verificación de la ONU, supra 26, párr. 61.

<sup>68</sup> Informe final de la Comisión de la Verdad, supra 2.

## Actualización sobre la Misión de Verificación de la ONU

A finales de diciembre del 2022, la Misión de Verificación de la ONU, que realiza un seguimiento de los avances del Acuerdo de Paz, informó sobre el período comprendido entre el 27 de septiembre de 2022 y el 26 de diciembre de 2022.<sup>69</sup>

El informe afirma que el nuevo gobierno ha tomado medidas que evidencian su compromiso con la aplicación del Acuerdo. El gobierno de Petro introdujo una nueva legislación que proporciona un marco legal para la política de “paz total”. Bajo el liderazgo del Alto Comisionado para la Paz, Danilo Rueda, el gobierno avanzó en elementos clave de su política de “paz total”, como la reanudación de las negociaciones con el Ejército de Liberación Nacional (ELN), entre otros. Durante el período que abarca el informe de la Misión se llevó a cabo con éxito una primera ronda de negociaciones.

Otras medidas adoptadas fueron el fomento de la participación de la comunidad en el diseño del Plan Nacional de Desarrollo mediante la divulgación y el diálogo con las personas afectadas por el conflicto y los antiguos miembros de las FARC-EP, y la reanudación de los foros creados por el Acuerdo, como la Comisión de Seguimiento, Impulso y Verificación de la Implementación del Acuerdo Final.

La Misión de Verificación de la ONU, sin embargo, informó sobre la continua presencia de altos niveles de violencia y actores armados, particularmente en regiones donde la gobernabilidad del Estado es limitada como Arauca, sur de Bolívar, Chocó y Putumayo y expresó su grave preocupación por la continua violencia contra civiles, líderes sociales y personas defensoras de los derechos humanos especialmente en regiones priorizadas para la implementación del Acuerdo: Cauca, Chocó, Nariño y Valle del Cauca. Los reparos del Informe de la Misión de Verificación coinciden con los hallazgos de la Caravana.

No obstante, el cambio de rumbo es alentador: El Secretario General de las Naciones Unidas, António Guterres, acogió con satisfacción los esfuerzos del nuevo gobierno y declaró que “el proceso de paz de Colombia se encuentra en una nueva fase dinámica que merece un fuerte apoyo internacional”.



Delegados y delegadas con el equipo EJP, víctimas y familiares

<sup>69</sup> <https://reliefweb.int/report/colombia/united-nations-verification-mission-colombia-report-secretary-general-s20221004>.



# Estancamiento del Progreso de la Reforma Rural y la Resolución del Problema de la Droga

**“El 2018 ya era desalentador y estamos en el 2023”, lamenta la abogada Figueroa, “el tema de tierras no se ha resuelto, el tema de acompañamiento técnico no se ha resuelto, los modelos de intervención diferenciados no existen, la participación de las comunidades no está en la agenda de intervención.”<sup>70</sup>**

Este capítulo explora las complejas realidades del campo colombiano, en concreto, las regiones con altos niveles de “violencia territorial” (clasificadas entre nivel alto y crítico).<sup>71</sup> Estas regiones muestran las crudas consecuencias de la falta de avances en la aplicación de una reforma rural integral (punto 1) junto con la falta de resolución del problema de las drogas y las economías ilícitas (punto 4).

## 2.1 Contexto Actual de Violencia Territorial en las Regiones

### Características esenciales del Contexto Actual

Un informe del 2021 cita la “ausencia de Estado” y la “impunidad de Estado” (un Estado de derecho débil) como causas esenciales del conflicto.<sup>72</sup> Esta combinación ha generado un contexto especialmente difícil en ciertas regiones: comunidades aisladas con una tenencia incierta de la tierra, conflictos por el acceso al territorio, proyectos extractivos y monocultivos, dependientes de economías ilícitas, vulnerables a desplazamientos forzosos, violencia y graves violaciones de los derechos humanos, y carentes de garantías de seguridad y protección

### Debilidad del Estado de derecho en la Colombia rural

La debilidad del Estado de derecho es un tema transversal. Surge en parte de la limitada efectividad de los órganos de control del Estado, incluyendo el aparato del sistema de justicia (este último se explora en el **Capítulo 4.1**).<sup>73</sup> La Caravana recibió información de organizaciones en Bogotá y en las regiones sobre la debilidad de los órganos de control del Estado y la limitada presencia del Estado en las regiones, cuyas características incluyen la importante escasez de recursos humanos y técnicos que conduce a cargas de trabajo excesivas e insostenibles del funcionariado público y la falta de políticas estatales eficaces y de coordinación entre las diferentes instituciones del Estado (el grave problema de los significativos riesgos de seguridad para personas operadoras del sistema de justicia y la falta de garantías de seguridad, así como la gran insuficiencia de recursos para el sistema

70 PBI-Colombia, Julia Figueroa: “Defender los Acuerdos de Paz desde el interior del Catatumbo se ha vuelto un riesgo altísimo”, 7 de febrero de 2023 (**Defender los Acuerdos de Paz**): <https://pbicolombiablog.org/2023/02/07/julia-figueroa-defender-los-acuerdos-de-paz-desde-el-interior-del-catatumbo-se-ha-vuelto-un-riesgo-altisimo/>

71 Informe sobre Violencia Territorial, supra 1, pág. 46-51, el Anexo establece que Cúcuta y Tibú en el Norte de Santander están clasificadas como “muy alto”, así como otras regiones visitadas por la Caravana, como Cali.

72 Informe WOLA, supra 30, pág. 5.

73 Informe Colombia en Riesgo, supra 2, págs. 14-15, 22.

de justicia se aborda en el **Capítulo 4.1** de este informe). Estas realidades son independientes de otras quejas recibidas en algunas regiones sobre corrupción y toma de decisiones políticamente sesgadas por parte de las instituciones estatales y personas operadoras del sistema de justicia.

### Alcance e impacto de la “violencia territorial”

El contexto territorial en gran parte de las zonas rurales de Colombia - al igual que en las zonas urbanas y semiurbanas marginadas<sup>74</sup> - es de inseguridad generalizada y de alto riesgo para líderes sociales, movimientos sociales y políticos, personas defensoras de derechos humanos y abogados y abogadas. En los últimos dos años<sup>75</sup> estas regiones registraron elevados niveles de “violencia territorial”, concepto adelantado en el reciente informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Colombia (OACNUDH).<sup>76</sup> Esta escalada de violencia está ligada a otros indicadores como la intensificación de las violaciones de los derechos humanos.<sup>77</sup> Para identificar los territorios más afectados por la violencia, la OACNUDH aplicó una serie de índices que captan tanto la gravedad de la violencia (clasificada como “alta”, “muy alta” y “crítica”) y el impacto en la experiencia de los habitantes de esta escalada de la violencia, que luego se vincula a otros indicadores como la intensificación de las violaciones de los derechos humanos.

La violencia afecta sobre todo a la población de los territorios periféricos, donde también hay una presencia limitada del Estado y donde la tasa de pobreza multidimensional tiende a ser más alta. Estos territorios son los que tienen mayor concentración de comunidades indígenas, afrocolombianas y campesinas.<sup>78</sup>

Uno de los contextos que genera mayor vulnerabilidad para la población civil es la disputa violenta por el territorio entre grupos armados. Es en este contexto donde se concentran los picos de violencia y desplazamiento. Las poblaciones se encuentran atrapadas entre dos o más grupos y sufren las consecuencias de sus acciones armadas.<sup>79</sup>

La OACNUDH documenta, en el último bienio, una expansión de los grupos armados ilegales y las organizaciones criminales en determinados territorios. También hace un seguimiento de los fenómenos de “abandono estatal” (ausencia o presencia limitada de instituciones estatales) y de los altos niveles de pobreza.<sup>80</sup> La violación del derecho a un nivel de vida adecuado y a la “vida digna”,<sup>81</sup> se incluye dentro del abanico de derechos humanos violados en paralelo a las múltiples formas de violencia, las relacionadas con amenazas, asesinatos selectivos, masacres, desapariciones, desplazamientos forzados y “confinamientos”.

74 Cali, por ejemplo, está clasificada como zona de alta violencia territorial en el Informe sobre Violencia Territorial de la OACNUDH, supra 1, pág. 46.

75 *Ibíd.*, párr. 6.

76 Comunicado de prensa del Informe sobre Violencia Territorial publicado el 26 de julio de 2022, “Colombia: se requiere una acción urgente a la escalada de violencia en zonas rurales con graves consecuencias para los derechos humanos” (“Colombia: Urgent government action needed as rising violence in rural areas gravely impacts human rights”), en: <https://www.ohchr.org/en/press-releases/2022/07/colombia-urgent-gove-ment-action-need-rising-violence-rural-areas-gravely>.

77 Informe sobre Violencia Territorial, supra 1, párr. 2: “El punto de partida de la OACNUDH es el papel y la responsabilidad del Estado para responder eficazmente a esta violencia dadas sus obligaciones internacionales en materia de protección de los derechos humanos”.

78 *Ibíd.*, párr. 17.

79 *Ibíd.*, párr. 19.

80 *Ibíd.*, párr. 8.

81 La formulación de la Corte Interamericana de “vida digna”, las condiciones de una vida digna, se desarrolla, *inter alia*, en Villagrán Morales et al. (“Niños de la Calle”) (Guatemala) (2001) (Reparaciones) Inter-Am Ct HR (Ser C) Núm. 77. El Informe de la Comisión de la Verdad hace referencia a este requisito en sus recomendaciones (supra 2, pág. 630): “Garantizar condiciones de bienestar y vida digna para las comunidades en los territorios, y construir una visión compartida de país que incluya a los territorios históricamente excluidos y una apuesta de futuro basada en el respeto a la vida, las diferentes necesidades y perspectivas para superar las desigualdades estructurales del país profundizadas por el conflicto, de las cuales el sector campesino y los pueblos étnicos han sido las principales víctimas (énfasis añadido).”

## Relatos regionales de altos niveles de violencia territorial

Los delegados y delegadas de la Caravana que viajaron a Cúcuta y Bucaramanga escucharon relatos escalofriantes de niveles elevados e intensificados de violencia territorial en las zonas circundantes. El acceso de las comunidades rurales de pueblos indígenas, afrocolombianos y campesinos a sus territorios sigue en gran medida sin resolverse. Muchas comunidades están amenazadas por el desplazamiento forzado violento. Junto con la importante concentración de la propiedad en Colombia, existe un fuerte enfoque en el desarrollo de monocultivos agrícolas como el aceite de palma, así como industrias extractivas de minerales, petróleo, gas y otros megaproyectos. La delegación escuchó testimonios de las importantes amenazas y riesgos que corren los grupos y comunidades que intentan acceder a sus territorios o actuar para hacer frente a las graves amenazas para el medio ambiente y la justicia climática, por ejemplo, para el agua y los ecosistemas vitales (por ejemplo, los páramos, excepcionales y de gran importancia ecológica).<sup>82</sup>

### Denuncias de graves violaciones de los derechos humanos

La delegación de la Caravana recibió información sobre graves violaciones de los derechos humanos en las zonas marcadas por altos niveles de violencia territorial en los departamentos del noreste, especialmente en las zonas fronterizas. La delegación en Cúcuta escuchó relatos de comunidades brutalizadas sometidas a: (a) elevados niveles de reclutamiento infantil por parte de actores ilegales, violencia basada en el género, feminicidios y tráfico transfronterizo de personas colombianas y venezolanas vulnerables; y (b) una notable reducción de la movilidad social en las comunidades rurales de zonas conflictivas controladas por actores armados que ejercen control territorial, también descrito como “confinamiento” y “control social” a través de la violencia y la extorsión.<sup>83</sup> La gravedad y el miedo que genera esta situación, tal y como expresaron las personas con las que habló la delegación, era palpable.

### Crisis humanitaria

La gravedad de la situación en subregiones como el Catatumbo también fue destacada por investigadores de la Universidad Libre de Cúcuta, donde la delegación fue informada sobre la magnitud de la actual crisis humanitaria y de derechos, que se caracteriza por unos niveles de pobreza elevados y crecientes en un contexto de patrones de tenencia de la tierra extremadamente desiguales.

### Profundizar en la reforma rural integral y la sustitución de cultivos ilícitos

La reforma rural integral (RRI) y la sustitución de cultivos ilícitos (puntos 1 y 4, respectivamente) son, por tanto, componentes cruciales e interconectados de la visión del Acuerdo de Paz para abordar las principales causas del conflicto en las zonas mayoritariamente rurales.

Los objetivos de la RRI y la sustitución de cultivos ilícitos son reducir la dependencia de las economías ilícitas y hacer que las economías legales sean viables para las comunidades rurales pobres, mediante la resolución de la incertidumbre en la tenencia de la tierra, la mejora de la seguridad y la gobernanza, y la resolución de la falta de infraestructuras y servicios básicos.

<sup>82</sup> Los páramos son ecosistemas excepcionales y únicos, vitales como fuente de agua y sumidero de carbono, y también considerados zonas sagradas por los pueblos indígenas de América Latina. <https://aida-americas.org/en/blog/what-are-p%C3%A1ramos-and-what-can-you-do-protect-them>. Varios colectivos de abogados y abogadas de derechos humanos de Colombia han representado a organizaciones y comunidades que desafían las amenazas a los páramos, como los proyectos extractivos; por ejemplo, CCALCP ha llevado a cabo litigios en relación con el Páramo de Santurbán en Santander, que se ha visto amenazado por el desarrollo de un proyecto de minería de oro por parte de empresas transnacionales: Informe Caravana 2018, supra 3, pág. 25; <https://aida-americas.org/en/protecting-santurban-p-ramo-minings-damages>.

<sup>83</sup> Informe sobre Violencia Territorial, supra 1, págs. 19-21. En 2021, 65.685 personas fueron víctimas de confinamiento: párr. 47.

## Observaciones externas de la aplicación del punto 1 y 4

Como se señaló en el **Capítulo 1**, las observaciones señalan la falta casi total de avances en la aplicación de una reforma rural integral y el fracaso en la aplicación de la sustitución de cultivos ilícitos. La crucial iniciativa de los programas territoriales PDET va muy retrasada con respecto a sus objetivos y los otros importantes compromisos de reforma rural también van muy retrasados.<sup>84</sup> Lo mismo ocurre con los compromisos del punto 4.

Los programas de tenencia de la tierra tienen dificultades y la iniciativa de sustitución voluntaria de cultivos casi se ha paralizado.<sup>85</sup> Al mismo tiempo, aumentaron y se intensificaron los esfuerzos de erradicación forzosa.<sup>86</sup>

### **El Instituto Kroc hace énfasis en los incumplimientos del gobierno de Duque en la aprobación de leyes y reglamentos para implementar los compromisos de reforma rural integral y sustitución de cultivos de uso ilícito, incluyendo leyes que especifican un trato diferenciado para la población campesina a pequeña escala y la creación de una jurisdicción agraria especial.**

El Instituto considera que la jurisdicción especial agraria<sup>87</sup> es crucial para aumentar e impulsar los recursos para el acceso a la tierra y la formalización, ya que este sistema de la judicatura con especialización en la resolución de conflictos agrarios/rurales pretendía agilizar los procesos judiciales, con especial atención a las partes desfavorecidas en materia agraria.<sup>88</sup> WOLA también subraya la falta de implementación de enfoques étnicos y de género en relación con ambos puntos.<sup>89</sup>

## 2.2 Consecuencias del Fracaso en el Campo Colombiano

### Ejemplos de la realidad rural y de la no aplicación de los puntos 1 y 4

Los siguientes casos de estudio exponen las dolorosas realidades, injusticias y violaciones de los derechos humanos que caracterizan a gran parte de la Colombia rural.

#### 2.2.1 Continúa el desplazamiento: Comunidades de Pitalito y 20 de Julio

Un caso emblemático que tuvo lugar durante la VII Caravana reúne estos temas comunes. La Caravana recibió con gran preocupación la noticia de amenazas a dos comunidades campesinas en el departamento del Cesar. Con una de ellas, la comunidad de Pitalito, adyacente a la comunidad 20 de Julio, se reunió la delegación de Bucaramanga el 24 de agosto de 2022. En julio

<sup>84</sup> Informe WOLA, supra 30, pág. 7.

<sup>85</sup> *Ibíd.*, pág. 39.

<sup>86</sup> *Ibíd.*, pág. 44.

<sup>87</sup> Resumen Ejecutivo del Instituto Kroc, supra 27, pág. 10.

<sup>88</sup> Según el Instituto Kroc (*Ibíd.*), una jurisdicción especial agraria es crucial para aumentar e impulsar los recursos para la formalización del acceso a la tierra, como lo fue un sistema de jueces especializados en la resolución de conflictos agrarios/rurales. Su objetivo era aumentar la rapidez de los procedimientos judiciales, con especial atención a las partes desfavorecidas.

<sup>89</sup> Informe WOLA, supra 30, págs. 55-56.



del 2022, la población campesina anteriormente desplazada de Pitalito decidió actuar sobre las expectativas de restitución de sus tierras a raíz del reciente cambio de gobierno. La comunidad había ocupado y cultivado este territorio desde la década de 1980. La Caravana fue informada de que en el 2000 y el 2005, la comunidad fue desplazada forzosamente por grupos paramilitares y posteriormente fue desalojada en el 2010 y el 2013 por la policía antidisturbios del ESMAD y el ejército. Desalojadas durante casi diez años de su territorio, las familias de la comunidad de Pitalito regresaron el 6 de julio de 2022 porque se sentían protegidas por la nueva presidencia.

### **Durante la reunión de la Caravana con los miembros de la comunidad, los representantes compartieron su preocupación por la amenaza de desalojo y sus temores por su seguridad.**

El 26 de agosto de 2022 (durante la VII Caravana), alrededor de las 11 de la mañana, se reinició el proceso de desalojo, con acciones intimidatorias por parte de las autoridades estatales, comenzando por la comunidad 20 de Julio, la más accesible de las dos comunidades. El colectivo Equipo Jurídico Pueblos (EJP) informó que aproximadamente 60 soldados rodearon a las cerca de 60 familias desarmadas de la comunidad 20 de Julio (la mayoría de ellas víctimas del conflicto armado), una acción diseñada para intimidar a las personas que temían que iban a ser desalojadas ilegalmente sin la debida presencia del Inspector de Policía Municipal de Chimichagua y del Personero Municipal.<sup>90</sup> Según el EJP, estos dos funcionarios llegaron más tarde y declararon que estaban allí para realizar una inspección ocular. Ninguna de las dos comunidades había sido notificada de esta inspección, violando el artículo 223 de la Ley 1801 del 2016 (Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana) que establece que se debe avisar con al menos 24 horas de anticipación. La inspección es un primer paso en el proceso de desalojo.

La solicitud de desalojo fue presentada por Juan Manuel Fernández de Castro del Castillo, exoficial del Ejército y actual reservista, que se cree que posee vastas extensiones de tierra en la región y en la costa del Caribe, así como extensas plantaciones de aceite de palma.<sup>91</sup>

El EJP ha impugnado la legalidad de la propiedad de las tierras de Fernández de Castro en Pitalito, ya que están situadas en una Zona de Reserva Forestal, una zona de protección medioambiental que no puede comprarse ni arrendarse. Sin embargo, la Zona de Reserva Forestal de Pitalito permite el tipo de agricultura a pequeña escala que llevan a cabo las comunidades locales, incluida la comunidad de Pitalito. La Caravana entiende que las familias habían intentado comprar la tierra por sí mismas anteriormente, y se les había dicho que no podían hacerlo porque la tierra estaba clasificada como Zona de Reserva Forestal. La comunidad informó a la delegación de que durante el desalojo del 2010 descubrieron que la tierra había sido adquirida por Fernández de Castro.

La Caravana emitió un comunicado urgente el 28 de agosto de 2022 en respuesta a estos acontecimientos.<sup>92</sup> A fecha de 7 de octubre de 2022, el EJP había conseguido que se suspendiera el proceso de desalojo, pero la Caravana sigue sumamente preocupada por la seguridad de las dos comunidades y de los abogados del EJP, que también han sido intimidados en relación con su labor de representación jurídica.<sup>93</sup>

90 Cada municipio o distrito especial de Colombia cuenta con una personería local, encabezada por el Personero Municipal, que se encarga de proteger, defender y promover los derechos humanos y constitucionales de los habitantes a los que presta sus servicios: [¿Qué son las personerías?](#)

91 <https://www.elspectador.com/colombia-20/conflicto/ordenan-desalojo-de-una-vereda-en-chimichagua-por-lío-de-tierras-con-un-palmicultor-del-cesar/>

92 <http://www.colombiancaravana.org.uk/urgent-action-the-imminent-eviction-of-the-pitalito-community>

93 Cobertura del caso de la [comunidad Pitalito](#).

La Caravana observa con preocupación que las dos comunidades fueron objeto de nuevas amenazas de desalojo y ataques armados el 5 de noviembre de 2022, cuando los miembros de la comunidad fueron asaltados e intimidados por hombres armados

### **2.2.2 Retrocesos de los esfuerzos para hacer cumplir el Acuerdo de Paz**

Durante décadas, la subregión del Catatumbo en el Norte de Santander ha sido epicentro de violencia sociopolítica y conflicto armado.<sup>94</sup> La falta de avances en la implementación integral ha resultado en graves violaciones de los derechos de las comunidades afectadas, debido en parte a la crisis humanitaria y económica resultante y a la incapacidad de generar condiciones para una vida digna en comunidades dependientes de la producción de cultivos ilícitos y carentes de otras formas de generar medios de vida viables para personas que explotan pequeñas producciones.<sup>96</sup> Al igual que otras organizaciones de comunidades rurales campesinas, ASCAMCAT, la Asociación de Campesinos del Catatumbo en el Norte de Santander, ha participado en la organización y la defensa de la plena implementación del Acuerdo de Paz, incluso a través del litigio estratégico dirigido por sus propios abogados, así como por el colectivo de abogadas de CCALCP.

#### **Defensa por parte de ASCAMCAT y CCALCP de una reforma rural integral**

Para lograr el cumplimiento de los puntos 1, 3.4 y 4 del Acuerdo de Paz, ASCAMCAT interpuso una tutela en el 2020. El fallo final ordenó a la Agencia de Renovación del Territorio (ART) a que realizara una evaluación detallada y un proceso para la participación de las personas directamente afectadas y las organizaciones de derechos humanos (CCALCP y ASCAMCAT). La Corte Constitucional acordó revisar casos similares de forma conjunta, abriendo la posibilidad de una decisión de fondo sobre la aplicación del cumplimiento del Acuerdo de Paz.<sup>97</sup>

94 *Ibíd.*

95 Defender los Acuerdos de Paz, supra 70.

96 *Ibíd.*

97 Corte Constitucional T- 8.097.843 Auto del 13 de septiembre.

98 Informe sobre Violencia Territorial, supra 1, párr. 98.

vestidos de civiles que decían ser trabajadores de Fernández de Castro. Este incidente forma parte de un patrón de intentos de impedir que la comunidad plante sus cultivos alimentarios de subsistencia.<sup>94</sup>

#### **Falta de avances en los Planes de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET)**

Como se señala en el Capítulo 1, el PDET es un mecanismo central para abordar la falta de acceso a los territorios y la incertidumbre en torno a la titularidad de la tierra. El Informe sobre Violencia Territorial de la OACNUDH ha confirmado la ausencia generalizada de una aplicación integral del PDET y el fracaso a la hora de abordar el acceso a la tierra y su uso, así como la desafortunada suspensión de los esfuerzos de restitución de tierras debido a las deficientes condiciones de seguridad.<sup>98</sup>

#### **Se rebaja la participación en la planificación del PDET y se excluye a ASCAMCAT del proceso**

Al abogar por avances con el PDET, ASCAMCAT fue eliminada del proceso del PDET por el gobierno de Duque después de haber trabajado durante más de 16 años para establecer una zona de reserva de tierra campesina (ZRC). Se informó a la delegación de la Caravana de que, en su lugar, se convocó al sector empresarial y a empresas internacionales para que participaran en el proceso y expusieran su visión de los territorios. La delegación fue informada de que, tras la militarización de estas zonas, el gobierno permitió la participación de empresas extranjeras en la mesa de negociación.

La participación de las poblaciones rurales y de las organizaciones sociales es fundamental para implementar los puntos 1 y 4 de los Acuerdos de Paz y excluirlos del proceso de negociación del PDET hace imposible su implementación. Sin embargo, una tutela interpuesta por ASCAMCAT en el 2019 para anular estas acciones fue denegada.



En medio de la violencia, florece el Catatumbo” (foto en la oficina de ASCAMCAT, Cúcuta).

**La Caravana observa además que la exclusión de ASCAMCAT del proceso del PDET viola la letra y el espíritu del compromiso del punto 2 del Acuerdo de Paz de ampliar los espacios democráticos y la participación política.**

**ASCAMCAT lucha por resolver un antiguo conflicto de tierras**

Hasta la fecha, a pesar del esfuerzo desde hace tiempo de ASCAMCAT para obtener la declaración de una Zona de Reserva Campesina (ZRC o Reserva Campesina del Catatumbo, CRC), no se ha constituido. Lo mismo puede decirse de la sentencia del 2017<sup>99</sup> relativa al acuerdo de ASCAMCAT con el pueblo indígena Bari sobre una reconciliación de sus respectivos límites territoriales, que debería haber conducido a la aplicación de la CRC.

El mecanismo de la ZRC tiene su origen en la Ley 160 de 1994, una forma de ordenación del territorio destinada a resolver problemas rurales históricos “como el abandono estatal, el acaparamiento de tierras y el conflicto armado”.<sup>100</sup> La ZRC permite la ordenación del territorio con el fin de promover la economía campesina, proteger el medio ambiente y evitar el acaparamiento de tierras. En cada zona, las comunidades construyen un plan de desarrollo sostenible que se acuerda con las autoridades; se supone que estos planes dan prioridad a los métodos de producción campesina sostenible frente a las plantaciones de monocultivos. La mayoría de las 31 zonas solicitadas no se habían constituido en agosto del 2022, al igual que las ZRC promovidas por ASCAMCAT.

99 Sentencia T-052 de 2017: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2017/t-052-17.htm>

100 <https://www.dejusticia.org/la-autoridad-agraria-finalmente-constituye-tres-zonas-de-reserva-campesina-que-iniciaron-tramite-hace-mas-de-diez-anos/>.

**Falta de avances en el Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos Ilícitos**

La sustitución de cultivos de coca en la región del Catatumbo no ha sido posible debido a las continuas amenazas de los grupos armados ilegales y a que el Estado no ha sido capaz de hacer frente a esta falta de seguridad ni de proporcionar la infraestructura y los mercados esenciales para hacer viable la sustitución por cultivos no ilícitos. Además, continúa la criminalización de las personas campesinas de pequeña escala y la erradicación forzosa.

**Plan piloto del PNIS en el Catatumbo: Promesas fallidas para un proyecto de producción agrícola**

La delegación también conoció la representación que tiene CCALCP de 63 familias nucleares dentro del plan piloto Caño Indio, en las veredas Caño Indio, Palmeras Mirador, Chiquinquirá y Progreso 2, municipio de Tibú, Norte de Santander. Estas cuatro comunidades rurales hicieron parte del primer plan piloto del PNIS que se inició en el 2017 con la suscripción del convenio de sustitución. El compromiso entonces era entregar el proyecto productivo de ciclo corto y largo en el plazo de un año.

CCALCP advierte que estas comunidades aún no han recibido los componentes necesarios para establecer alternativas y sostenibilidad (a marzo del 2023).

Junto con la formalización de la tierra, que tampoco se ha realizado, el proyecto productivo es la medida más importante del PNIS, y garantizaría el acceso a alternativas de generación de ingresos a las familias que no tienen otras opciones.

**Otros fracasos en la resolución del problema de las drogas ilícitas: erradicación forzosa y mayor criminalización de la población campesina**

La delegación de la Caravana escuchó de ASCAMCAT y otros grupos del Norte de Santander que las políticas del gobierno habían virado bruscamente hacia la fracasada política de erradicación forzosa de cultivos ilícitos y compartieron con la delegación relatos sobre el trato más duro del Estado con la población campesina de pequeños cultivos frente a los grandes grupos de narcotraficantes.

La delegación de Cúcuta fue informada de que no ha habido un tratamiento penal diferenciado para las personas productoras de coca según su nivel de implicación en el cultivo de coca, violando el Acuerdo de Paz. De hecho, ha habido un aumento en el encarcelamiento de personas cocleras campesinas, el 25% de los encarcelamientos pertenecen a ese grupo, con condenas penales para quienes tienen un pequeño número de plantas superior al límite legal de (19) plantas, mientras que no ha habido una judicialización paralela a quienes cultivan coca a gran escala.

Además, el gobierno de Duque continuó con la maligna práctica de la erradicación forzosa de los cultivos de coca, es decir, la fumigación aérea con glifosato y la sustitución manual violenta, junto con amenazas de encarcelamiento, criminalización y erradicación forzosa.

En particular, la situación en el Norte de Santander sigue siendo crítica en términos de falta de vías de acceso, infraestructura, suministros, centros de acopio, mercados de producción o mecanismos para la comercialización y difusión de los productos campesinos. El consenso establecido es que la solución de estos déficits es esencial para lograr la sustitución de cultivos ilícitos.

Por ello, se informó a la delegación de la Caravana de que en la práctica no se han buscado otras alternativas a las plantaciones de hoja de coca. Además, se ha producido una importante expansión regional de la industria del aceite de palma. Se dice que este desarrollo es otro factor

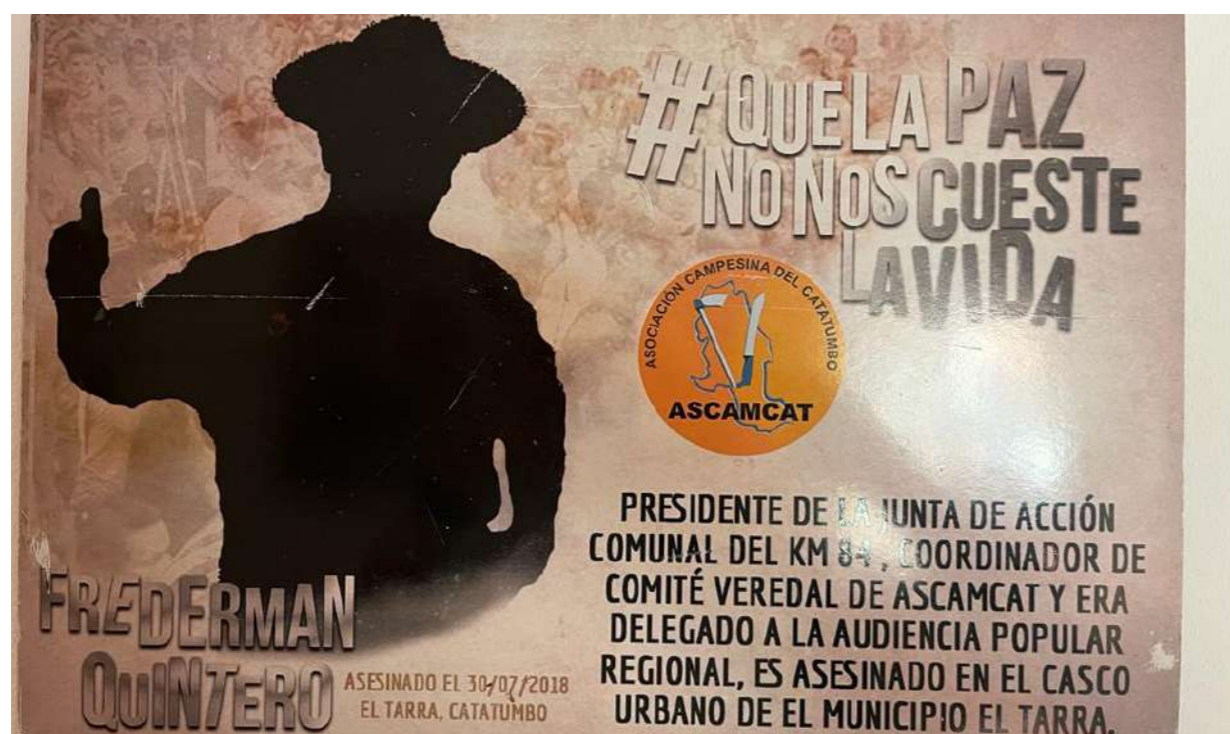


del desplazamiento forzado de la población campesina. Se informó a la delegación de un plan conforme al que en un lado del río Catatumbo se fumigaba con glifosato (la zona controlada por las fuerzas guerrilleras), mientras que el otro lado (controlado por los paramilitares) se fumigaba con agua. Tras la fumigación, en estas tierras ahora dañadas, sólo se podrá cultivar aceite de palma durante los próximos 10 años. A la población campesina que accedió a estos territorios se les ofrecieron créditos bancarios, pero como se tarda 5 años en cultivar aceite de palma, sus tierras fueron posteriormente ocupadas por las instituciones financieras.

### La erradicación forzosa continúa y se intensifica

En el 2020, cinco personas campesinas de esta región murieron en operaciones de erradicación forzosa a manos de las fuerzas de seguridad del Estado, entre ellos, Alejandro Carvajal, el 26 de marzo de 2020, cuyo caso fue llevado por el equipo legal de ASCAMCAT. Carvajal tenía 22 años y promovía un proyecto de sustitución de cultivos de coca por caña de azúcar en Sardinata.<sup>101</sup>

Durante este y otros procesos judiciales, el abogado y abogada de ASCAMCAT, Gustavo Adolfo Quintero Sierra y Marissela Puerta Guzmán, denunciaron haber sido objeto de una campaña de amenazas, estigmatización y hostigamiento por parte de miembros de la fuerza pública.<sup>102</sup>



“La paz no debe costarnos la vida”.

101 <https://www.elespectador.com/colombia-20/conflicto/la-condena-contra-el-soldado-que-mato-al-campesino-alejandro-carvajal-en-catatumbo/>.

102 Véase caso de estudio de la campaña de hostigamiento al tema legal de ASCAMCAT en punto 4.3 del Capítulo 4 (pág.103). Durante el trámite de ambos casos, el abogado y abogada encargados -Gustavo Quintero y Marissela Puerta- han denunciado amenazas y hostigamientos por parte de miembros de la fuerza pública. Los episodios han ocurrido en diferentes partes del Catatumbo y en los últimos meses. En algunos de estos casos, los policías se han referido a Quintero como el “abogado guerrillero” o el “abogado guerrillero del Catatumbo”. Ambos abogados denuncian procedimientos policiales arbitrarios y relatan que en una ocasión los agentes desenfundaron sus armas de fuego para intimidarlos.

## 2.3 Persecución de Movimientos Políticos y Sociales

Los esfuerzos organizativos de ASCAMCAT y otros grupos de base rural para presionar a las instituciones del Estado para que apliquen el Acuerdo de Paz -con especial énfasis en los puntos 1 y 4 del Acuerdo de Paz- han encontrado duras resistencias, que incluyen violencia e intimidación.

Casos de estudio del Catatumbo: Los esfuerzos por hacer cumplir el Acuerdo de Paz atraen la persecución

### 2.3.1 Estigmatización sin pruebas de personas críticas del gobierno y opositoras políticas

La delegación de la Caravana escuchó testimonios de la grave “estigmatización sin pruebas”<sup>103</sup> de ASCAMCAT por parte de los sectores militares y políticos de la derecha política.

#### (a) Las Acusaciones Falsas Exponen a la Asociación Campesina a Grandes Riesgos

• En relación con un círculo humanitario montado por ASCAMCAT en el Catatumbo para impedir que se realizara una erradicación forzosa de coca en octubre del 2021, el general Ómar Esteban Sepúlveda Carvajal (comandante de la Segunda División del Ejército) denunció ante los medios de comunicación que ASCAMCAT y la Coordinadora Nacional de Cultivadores de Coca, Amapola y Marihuana (Coccam) habían secuestrado supuestamente a 180 soldados fuertemente armados que realizaban una erradicación. Esta acusación era falsa. El Comandante dijo a los medios que las dos organizaciones estaban “dedicadas al negocio del tráfico ilícito de drogas”.<sup>104</sup> Ante estas falsedades, los bancos bloquearon sus cuentas por sospechas infundadas de blanqueo de dinero. ASCAMCAT presentó una denuncia y el general Sepúlveda reiteró sus declaraciones, acusándola de estar “dedicada al negocio ilícito del narcotráfico”. El abogado Gustavo Quintero, de ASCAMCAT, observó que las acusaciones de ser secuestradores y estar asociados a organizaciones de narcotraficantes son extremadamente graves, además de novedosas.<sup>105</sup> [Un segundo ejemplo de estigmatización se describe en el Capítulo 3, ya que surgió en el contexto de las protestas sociales de mayo del 2021].

#### (b) Continúa la criminalización histórica y el montaje judicial de ASCAMCAT

• Uno de los casos de criminalización histórica contra ASCAMCAT fue archivado en el 2012 (basado en información falsa recopilada por inteligencia militar en el 2007) y persiste hasta la fecha. Incluso a pesar del pronunciamiento de la unidad especializada contra grupos criminales de la Fiscalía 95 a favor del grupo, en el 2020. Que este caso siga abierto sigue produciendo una incertidumbre innecesaria y una ansiedad extrema para ASCAMCAT.

### 2.3.2 Estigmatización y montajes judiciales a líderes de comunidades campesinas en la Colombia rural

En el mismo tenor de la campaña contra ASCAMCAT, la delegación en Bucaramanga fue informada de un claro patrón de criminalización de líderes de la población campesina en varios departamentos rurales, entre ellos el departamento del Cesar (con 37 personas campesinas víctimas de detención por falsas acusaciones), y el Norte de Santander (especialmente en la zona del Catatumbo) y Arauca.<sup>106</sup> En el 2017, se habían emitido aproximadamente 100 órdenes de

103 WOLA aplica este término al uso que hacen los altos cargos del funcionariado colombiano de la estigmatización de personas críticas y opositoras políticas: Informe de WOLA, supra 30, pág.26.

104 *Ibid.*, pág. 26.

105 *Ibid.*, pág. 26.

106 La Paz en Jaque: Informe sobre Situación de Derechos Humanos y Violencia Sindical en Colombia (diciembre del 2017), págs. 33-35 (La Paz en Jaque): <https://movimientodevictimas.org/la-paz-en-jaque-informe-sobre-situacion-de-derechos-humanos-y-violencia-sindical-en-colombia-2017/>.



captura contra habitantes del Catatumbo.<sup>107</sup> La mayoría de estos casos los procesa la Dirección Nacional contra el Crimen Organizado. Profesionales del derecho alegan que el funcionariado de la Dirección son exmiembros del Ejército y que los gestores de sus procesos judiciales mantienen contacto permanente con fuerzas militares y policiales. La delegación de la Caravana fue informada de que antiguos insurgentes trabajan con las fuerzas uniformadas para llevar a cabo este patrón de ataque, cuyo objetivo es desmantelar estas organizaciones sociales y políticas.

#### Caso de Wilson Becerra

Uno de estos casos es el de Wilson Becerra, líder campesino que estuvo encarcelado preventivamente durante varios años, sin haber sido condenado.

Becerra procede de la comunidad de Tigre, en el departamento del Cesar. Él y su comunidad fueron víctimas del desplazamiento forzado y se convirtió en un destacado líder comunitario. Se informó a la delegación en Bucaramanga de que Becerra fue acusado falsamente de formar parte de la insurgencia del ELN debido a sus actividades de liderazgo social y campesino. Fue acusado de rebelión y concierto para delinquir con fines de narcotráfico (doble incriminación), y capturado por la Seccional de Investigación Judicial y Criminal de la Policía (SIJIN) (y dos agentes del Ejército) el 26 de enero de 2014. Quienes conocen a Becerra sabían que no hacía parte de un grupo armado. Después de ser detenido con orden de captura y pasar cinco meses en una cárcel, fue trasladado a una prisión de máxima seguridad por cinco meses, tiempo después del cual hubo una audiencia en la ciudad de Valledupar. Posteriormente, fue ingresado de nuevo en una prisión, esta vez la de máxima seguridad más dura de Colombia (Tramacúa en el patio 8), donde el acceso al agua es muy precario. Becerra ha estado representado en su caso por abogados y abogadas del Equipo Jurídico Pueblos.

Posdata: El 19 de septiembre de 2022, el Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Valledupar decidió dar por terminado el proceso penal adelantado por la Fiscalía General de la Nación por prescripción de la acción penal. A finales de marzo del 2023, Becerra fue absuelto de todos los cargos.

### Patrón elevado de montajes judiciales a líderes de comunidades campesinas: Presión militar sobre fiscales

El EJP informó a la Caravana sobre un patrón de montajes judiciales contra las comunidades campesinas en regiones de violencia territorial, con las siguientes características comunes:<sup>108</sup>

- Se procesa a la figura más visible de la comunidad campesina.
- La presión del propio Estado ha llevado a aceptar preacuerdos con la Fiscalía.
- La Fiscalía utiliza el testimonio de exmiembros guerrilleros que colaboran a cambio de dinero.
- El Ejército inicia los procesos con inteligencia militar, realizan informes y obtienen falsos testimonios de excombatientes.
- En los departamentos del Cesar, el Norte de Santander y el Santander, las capturas de personas campesinas se producen en tierras en disputa donde hay presencia de industrias extractivas y las comunidades campesinas están empobrecidas y falsamente etiquetadas como guerrilleras.

107 Ibíd.

108 Ibíd.

### 2.3.3 Canal del Dique: Conflicto por el acceso a medios de vida sostenibles

La situación en torno al desvío del Canal del Dique ilustra diversas dimensiones del conflicto histórico y contemporáneo por el acceso a la tierra y los recursos, junto con los impedimentos a la capacidad de las comunidades étnicas marginadas y otras comunidades -en este caso, las comunidades afrocolombianas- para mantener un nivel de vida adecuado mediante el cultivo de la tierra y otras actividades como la pesca. También está en juego la falta de protección del derecho fundamental de estas comunidades a la consulta previa y al consentimiento libre, previo e informado. El otro denominador común es la realidad de la violencia y la persecución de quienes intentan desafiar las prioridades imperantes: organizaciones comunitarias, personas defensoras de los derechos humanos y abogados y abogadas.

El Canal del Dique fue construido por afrodescendientes en el siglo XVII; el Canal y sus alrededores han sido el hogar de esta comunidad desde antes de que naciera el Estado colombiano. La zona también ha sido testigo de una importante actividad por parte de empresas multinacionales y nacionales, con efectos adversos sobre el medio ambiente, incluidas zonas de agua y los territorios de los que dependen las comunidades locales para su subsistencia.



Además, existe un importante historial de actividad paramilitar y asesinatos en esta zona durante las últimas décadas: la JEP confirmó recientemente que podría haber hasta 9.000 cadáveres enterrados a lo largo de los 115,5 kilómetros que conforman el Canal del Dique.<sup>109</sup>

En julio del 2022,<sup>110</sup> la JEP dictó medidas cautelares provisionales y ordenó al gobierno instituir un protocolo para proteger los restos y evitar la revictimización.<sup>111</sup> A esto le siguió una audiencia en octubre del 2022, en la que la JEP después de escuchar a las autoridades y a las víctimas del conflicto armado, ordenó al gobierno diseñar un protocolo arqueológico forense y crear un comité asesor para la búsqueda de desaparecidos en el Canal y sus alrededores.<sup>112</sup>

Más recientemente, un proyecto del Ministerio de Transporte y la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) para desviar la reubicación del Canal presenta nuevas preocupaciones para estas comunidades. El propósito ostensible del proyecto es evitar las inundaciones que se han producido históricamente (cada década) en la zona de Cartagena, pero el agua se desviará hacia la zona afrocolombiana de los Montes de María, en dirección a la costa. Los estudios han demostrado que al cabo de 30 años el desvío de las inundaciones disminuirá la calidad del agua y hará que hasta el 90% de la población de la zona del desvío les sea imposible continuar viviendo de la pesca o la agricultura.

La Comisión de la Verdad recorre el Canal del Dique para determinar los efectos del conflicto armado sobre el territorio, el agua y las prácticas culturales de las comunidades afrodescendientes: [See link](#)

109 <https://www.infobae.com/america/colombia/2022/11/08/habria-unos-9-mil-cadaveres-de-desaparecidos-en-el-canal-del-dique-la-procuraduria-pidio-agilizar-la-busqueda/>.

110 <https://www.semana.com/nacion/articulo/jep-ordeno-busqueda-de-desaparecidos-en-el-marco-de-las-obras-en-el-canal-del-dique/202239/>.

111 La JEP ordenó medidas cautelares frente al megaproyecto de infraestructura previsto -en contra del Ministerio de Transporte y la Agencia Nacional de Infraestructura- con el fin de proteger los restos de las personas desaparecidas. “Las medidas cautelares imponen una realidad que el país debe asumir sin excusas: los megaproyectos en zonas con alta incidencia de desapariciones forzadas tienen una obligación moral como paso para reafirmar los valores de una sociedad: deben incluir procesos exhaustivos de investigación y búsqueda de posibles víctimas”: [habria-unos-9-mil-cadaveres-de-desaparecidos-en-el-canal-del-dique](#).

112 <https://www.rcnradio.com/colombia/caribe/jep-ordeno-al-gobierno-disenar-protocolo-para-busqueda-de-desaparecidos-en-el-canal>.



# Ataques a la Participación Política y al Derecho a Disentir

## 3.1 Paro Nacional del 2021 - Represión y Estigmatización de la Protesta Social

### Introducción

Nos centramos en tres aspectos: (1) la respuesta violenta del gobierno colombiano a las protestas sociales generalizadas del 2021; (2) la falta de justicia para las víctimas y sus familias; y (3) el acoso y la criminalización de abogados y abogadas y quienes ejercen la defensa de los derechos humanos en sus esfuerzos por abogar por las víctimas y superar las barreras de acceso a la justicia.

La delegación de la VII Caravana recibió numerosos testimonios sobre la represión militarizada y la criminalización por parte del gobierno de Duque de las protestas sociales que estallaron a partir de finales de abril del 2021. La crisis de derechos humanos<sup>113</sup> que surgió durante el Paro Nacional del 2021 es un caso de estudio de las tendencias históricamente represivas del Estado colombiano y de las raíces estructurales de la violencia que el gobierno de Petro deberá enfrentar. La respuesta del gobierno fue consistente con el enfoque histórico del Estado frente a la movilización ciudadana y otras expresiones de oposición a las realidades y visiones prevalecientes para el país.

La respuesta del Gobierno también es coherente con el incumplimiento del punto 2 (Participación Política) del Acuerdo de Paz. Es una ilustración extrema de la falta de respeto y promoción de una cultura de participación política y movilización ciudadana,<sup>114</sup> por no hablar del derecho constitucionalmente protegido a la protesta pacífica (en virtud del artículo 37 de la Constitución Política).

### Contexto del Paro Nacional del 2021

El Paro Nacional o estallido social, como llegó a conocerse, estuvo motivado inicialmente por las propuestas de reforma fiscal, de la seguridad social y de la sanidad del gobierno de Duque, que perjudicaban a las clases media y baja. Sin embargo, otras preocupaciones estructurales alimentaron la movilización social:<sup>115</sup> los altos y crecientes niveles de pobreza y desigualdad;<sup>116</sup>

113 Amnistía Internacional, PAIS y Temblores, Disparos a la Vista: Traumatismos Oculares en el Contexto del Paro Nacional (Shoots on Sight: Eye Trauma in the Context of the National Strike) (Índice: AMR 23/5005/2021), 26 de noviembre de 2021 (Informe Disparos a la Vista), en pág. 20: <https://www.amnesty.org/en/location/americas/south-america/colombia/report-colombia>. Durante los meses del Paro Nacional de 2021 en Colombia se produjo una grave crisis de derechos humanos, ampliamente documentada por las organizaciones no gubernamentales PAIS, Temblores y Amnistía Internacional, y otras organizaciones nacionales e internacionales.

114 El punto 2 del Acuerdo de Paz enmarca la “participación política” de manera más amplia que la participación en el sistema electoral y la esfera política formal, o “política”. La mayoría de los testimonios que recibió la Caravana sobre las respuestas violentas a la participación política se enmarcaron dentro de esta concepción más amplia, ya sea como protesta social, u otras formas de organizarse y desafiar las realidades actuales y promover visiones alternativas para Colombia. Esta idea se resume en el término “movilización ciudadana”.

115 Informe de Visita de Trabajo de la CIDH, supra 2, párr. 2, 10. Véase también el Informe de Seguimiento de la CIDH, supra 2, en relación con sus recomendaciones.

116 Informe de Visita de Trabajo de la CIDH, párr. 10.

el creciente número de asesinatos de personas defensoras de los derechos humanos, líderes sociales, representantes de pueblos indígenas y afrocolombianos, y firmantes del Acuerdo de Paz;<sup>117</sup> y la falta de cumplimiento del Acuerdo de Paz.<sup>118</sup>

Durante su visita de trabajo a Colombia en junio del 2021, la CIDH observó que las manifestaciones estaban vinculadas a “reivindicaciones estructurales e históricas de la sociedad colombiana”, prioridades críticas que también se articulan en el Acuerdo de Paz.<sup>119</sup> Otros temas salieron a relucir, como la respuesta altamente represiva del gobierno a las protestas en sí. Jóvenes y otros sectores marginados expresaron sus demandas de acceso universal a la educación y la sanidad y la necesidad de reformar la policía nacional.<sup>120</sup>

### Represión de la ciudadanía que ejerce su derecho a la protesta pacífica

El consenso entre los organismos internacionales y las organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales es que el Estado colombiano hizo un uso generalizado, indiscriminado y excesivo de la fuerza contra quienes ejercían su derecho a la protesta social pacífica, la mayoría lo hacía de forma pacífica.<sup>121</sup> El gobierno aplicó el uso indiscriminado de la fuerza no sólo contra manifestantes y transeúntes,<sup>122</sup> sino también contra quienes monitoreaban o grababan las protestas (periodistas), y contra quienes prestaban asistencia médica y servicios legales.<sup>123</sup>

***El consenso es que el uso de la fuerza por parte del gobierno no respetó los principios de legalidad, necesidad, proporcionalidad y responsabilidad.***<sup>124</sup>

### Uso sistemático, con un patrón de fuerza desproporcionada y excesiva

117 *Ibíd.*, párr. 15. Para el 2020, los grupos de derechos humanos documentaron 310 asesinatos de líderes sociales y personas defensoras de los derechos humanos y la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Colombia confirmó el asesinato de 73 personas signatarias del Acuerdo de Paz: párr. 15, citando el comunicado de prensa de su informe trimestral (enero del 2021).

118 Amnistía Internacional, Cali: En el epicentro de la represión: Violaciones a los derechos humanos durante el Paro Nacional 2021 en Cali, Colombia, pág. 5 (Cali: Informe Epicentro): <https://www.amnesty.org/es/documents/amr23/4405/2021/es/>

119 Informe de visita de trabajo de la CIDH, supra 2, párr. 2.

120 *Ibíd.*, párr. 23.

121 Informe Disparos a la Vista, supra 113, pág. 45. El Estado colombiano informó a la CIDH que hubo 12.478 acciones de protesta entre el 28 de abril y el 4 de junio de 2021, de las cuales el 89% no registraron hechos de violencia y sólo el 11% implicaron disturbios o acciones violentas que supuestamente afectaron la convivencia ciudadana y para las cuales se requirió la intervención del Escuadrón Móvil Antidisturbios (ESMAD): Informe de Visita de Trabajo de la CIDH, supra 2, párr. 25-26.

122 Informe Final: Misión de Observación Internacional por las Garantías de la Protesta Social y Contra la Impunidad en Colombia, 7 de octubre de 2021, pág. 7 (Informe Misión SOS): <https://kavilando.org/images/stories/documentos/Informe-Preliminar-SOS-Colombia.pdf>; <https://kavilando.org/lineas-kavilando/conflicto-social-y-paz/8599-informe-mision-de-observacion-internacional-por-las-garantias-de-la-protesta-social-y-contra-la-impunidad-en-colom>.

123 *Ibíd.*, págs. 34-36.

124 Informe Disparos a la Vista, supra 113, pág. 44. Véase también el comunicado de prensa de la OACDH de 15 de diciembre de 2021 en el que se hace referencia al informe: [Colombia debe reformar urgentemente su política de protestas para evitar más violaciones de derechos humanos - Informe de la ONU | OACNUDH](https://www.oacdh.org/colombia-debe-reformar-urgentemente-su-politica-de-protestas-para-evitar-mas-violaciones-de-derechos-humanos-informe-de-la-onu-oacnudh).



Granada lacrimógena utilizada por la fuerza pública durante las protestas sociales en Bucaramanga.

Además del temprano despliegue del ejército en varias ciudades para reprimir manifestaciones,<sup>125</sup> la Comisión determinó que se había producido un uso excesivo y sistemático de la fuerza (incluido el uso de armas no letales o menos letales utilizadas para el control de multitudes)<sup>126</sup> con el efecto (si no la intención) de infligir muertes y lesiones: ejemplos de ello son el uso excesivo de gases irritantes caducados y de lanzagranadas de veneno.<sup>127</sup> Cabe destacar que el gobierno no condenó el uso excesivo de la fuerza.<sup>128</sup>

Como ocurrió durante una ronda anterior de protestas sociales entre 2019-2020, se determinó que la conducta del ESMAD calificaba como uso sistemático excesivo y desproporcionado de la fuerza para castigar a las personas manifestantes.<sup>129</sup>



Balas gastadas

125 Cali: Informe Epicentro, supra 118, pág. 5.

126 Informe de Visita de Trabajo de la CIDH, supra 2, párr. 46. Véase también Amnistía Internacional, “Colombia: La CIDH debe escuchar las voces de las víctimas de violaciones de derechos humanos”, 7 de junio de 2021, disponible en: <https://www.amnesty.org/en/latest/news/2021/06/colombia-cidh-debe-escuchar-victimas-violaciones-derechos-humanos/> y “Colombia: las autoridades deben implementar las recomendaciones de la CIDH sobre violaciones de los derechos humanos denunciadas en el marco del Paro Nacional”, 7 de julio de 2021, disponible en: <https://www.amnesty.org/en/latest/news/2021/07/colombia-las-autoridades-deben-cumplir-con-las-recomendaciones-de-la-cidh-en-el-contexto-del-paro-nacional/>.

127 *Ibíd.*, párr. 50, citado en el Informe Disparos a la Vista, supra 113, págs. 37-8.

128 Informe Disparos a la Vista, supra 113, pág. 18.

129 *Ibíd.*, pág. 11.

## Graves resultados de la respuesta represiva del Estado a las protestas sociales del 2021

- **Muchas muertes:**

- Las estimaciones varían, pero entre 16 y 18 personas fueron asesinadas durante las protestas en el sector de Siloé<sup>130</sup> de Cali (26-28 en Cali, en su conjunto)<sup>131</sup> y una organización de derechos humanos estimó que al menos 84 personas fueron asesinadas en toda Colombia entre el 28 de abril y el 30 de junio del 2021.<sup>132</sup>

- **Muchas lesiones:**

- Según una estimación, 1.790 personas resultaron heridas,<sup>133</sup> y, lo que es más preocupante, hubo un claro patrón de infligir lesiones incapacitantes graves<sup>134</sup> mediante el uso de armas no letales o menos letales, incluidas 103 personas (desde niños hasta una víctima de 32 años) que sufrieron traumatismos oculares entre enero y junio del 2021, y de ellas, 37 personas perdieron total o parcialmente la visión.<sup>135</sup>

- **Situaciones graves de violencia basadas en el género** por parte de la policía, incluidas diversas formas de violencia sexual: según una estimación, 28 casos desde finales de abril hasta el 26 de junio del 2021.<sup>136</sup>

- Niveles alarmantes de **desapariciones forzadas**: se calcula que unas 300 personas.<sup>137</sup>

- **Detenciones arbitrarias masivas**, del orden de 2.005 personas entre el 28 de abril y el 26 de junio de 2021.<sup>138</sup>

- Informes de **amenazas, ataques y violencia contra personas defensoras de los derechos humanos** y organizaciones en todo el país.<sup>139</sup>

130 El País, “Operación Siloé: El estado colombiano es condenado por un tribunal popular en un fallo simbólico”, El País, 21 de febrero de 2023: <https://elpais.com/america-colombia/2023-02-21/operacion-siloe-el-estado-colombiano-es-condenado-por-un-tribunal-popular-en-un-fallo-simbolico.html>.

131 Cali: Informe Epicentro, supra 118, págs. 6, 14, 17.

132 De los cuales, 28 se atribuyen presuntamente a las fuerzas de seguridad y 7 a civiles armados: informado por Campaña Defender la Libertad: Asunto de Tod@s en Cali: Informe Epicentro, *Ibíd.*, pág. 14.

133 *Ibíd.*, pág. 14.

134 Disparos a la Vista, supra 113, Capítulo 6, que examina los efectos del uso de la fuerza dirigida contra el cuerpo de los manifestantes.

135 *Ibíd.*, págs. 38-40: 12 lesiones oculares fueron infligidas por unidades del ESMAD en octubre/noviembre del 2018 frente a 103 lesiones de este tipo entre enero y junio del 2021 (pág. 38).

136 Cali: Informe Epicentro, supra 118, pág. 14: “Entre el 28 de abril y el 2 de junio se registraron 491 casos de violencia policial contra mujeres en el contexto de las manifestaciones. Temblores ONG reportó en su boletín que 28 mujeres habían sido las víctimas de violencia sexual por parte de las fuerzas de seguridad hasta el 26 de junio. En un informe conjunto presentado a la CIDH, las organizaciones Caribe Afirmativo, Colombia Diversa y la Fundación GAAT, entre otras organizaciones, informó de cinco casos de violencia contra personas LGTBIQ+ que participaron en las manifestaciones.

137 *Ibíd.*, pág. 14.

138 *Ibíd.*, pág. 15.

139 *Ibíd.*, pág. 15.



## Obligaciones del derecho internacional y una sentencia histórica de la Corte Suprema de Colombia

De conformidad con las obligaciones del derecho internacional de los Estados a proteger, respetar y hacer efectivo el derecho de todas las personas a la protesta social -a participar en los asuntos públicos mediante la oposición, la crítica y el disenso-<sup>140</sup> el artículo 37 de la Constitución Política de Colombia reconoce expresamente el derecho a la protesta pública y pacífica, cuyo ejercicio sólo está sujeto a las excepciones expresamente previstas por el Estado.<sup>141</sup>

Una sentencia histórica de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia de Colombia en el 2020<sup>142</sup> confirmó que las autoridades -el ESMAD, en particular- cometieron actos de violencia excesiva en respuesta a una ronda anterior de protestas sociales entre noviembre y diciembre del 2019. La Corte reiteró el deber del Estado colombiano de conjurar, prevenir y sancionar las intervenciones sistemáticas, violentas y arbitrarias de la fuerza pública en manifestaciones y protestas,<sup>143</sup> habiendo constatado la existencia de un problema a nivel nacional de intervención violenta, arbitraria y desproporcionada durante varias manifestaciones ciudadanas. La Corte afirmó que hubo -y podría seguir habiendo- agresiones desproporcionadas reiteradas y constantes por parte de las fuerzas de seguridad hacia quienes protestan de forma pacífica.<sup>144</sup> Ordenó (entre otras cosas) al Defensor del Pueblo que realizara “un control estricto, fuerte e intenso de todas las actuaciones del ESMAD” hasta comprobar que “es capaz de hacer un uso moderado de la fuerza y de garantizar y respetar los derechos y las libertades de las personas que participan o no en las protestas”.<sup>145</sup> En violación directa de las órdenes de la Corte, la respuesta del gobierno de Duque a las protestas sociales del 2021 fue reprimir y criminalizar la protesta en lugar de condenar y controlar la violencia de las fuerzas de seguridad y asegurar que se garantizaran los derechos de las víctimas.<sup>146</sup>

140 Lawyers' Rights Watch Canada, El derecho a disentir: Guía sobre las obligaciones del derecho internacional de respetar, proteger y hacer efectivo el derecho de todas las personas a participar en los asuntos públicos mediante la crítica, la oposición y la disidencia (The Right to Dissent: A guide to international law obligations to respect, protect and fulfil the right of all persons to participate in public affairs by engaging in criticism, opposition and dissent), 2016: [Guía Derecho a Disentir](#).

141 Artículo 37: Toda parte del pueblo puede reunirse y manifestarse pública y pacíficamente. Sólo la ley podrá establecer de manera expresa los casos en los cuales se podrá limitar el ejercicio de este derecho. <https://www.constitucioncolombia.com/titulo-2/capitulo-1/articulo-37>

142 STC -7641-2020 emitida el 22 de septiembre de 2020: Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, STC7641-2020, 22 de noviembre de 2020, disponible en: <https://cortesuprema.gov.co/corte/index.php/2020/09/22/corte-suprema-ordena-medidas-para-garantizar-derecho-a-protesta-pacifica>.

143 “conjurar, prevenir y sancionar la intervención sistemática, violenta y arbitraria de la fuerza pública en manifestaciones y protestas”, Dejusticia, “Corte Suprema de Justicia protege el derecho a la protesta frente a la violencia policial”, 22 de septiembre de 2020 (**Informe Dejusticia**), disponible en: <https://www.dejusticia.org/corte-suprema-protege-el-derecho-a-la-protesta/>.

144 Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, STC 7641-2020, 22 de noviembre de 2020, disponible en: <https://www.cortesuprema.gov.co/corte/index.php/2020/09/22/corte-suprema-ordena-medidas-para-garantizar-derecho-a-protesta-pacifica/>.

Como observó recientemente el Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL), la existencia de normas constitucionales y reglamentarias como las existentes en Colombia, no asegura la protección efectiva de esos derechos: CEJIL, Uso de fuerza en el marco de protestas sociales: aportes prácticos a partir de un análisis comparado de normas nacionales (2022), pág. 16: <https://cejil.org/2022/09/Uso-de-las-fuerzas-en-el-marco-de-las-protestas-sociales.pdf>

145 Informe Dejusticia, supra 143.

146 Informe Disparos a la Vista, supra 113, pág. 18.



Delegado examina pruebas de disparos de las protestas sociales del 2021 en Cali

## Estigmatización de la protesta social

El segundo pilar de la respuesta del gobierno de Duque fue su campaña de estigmatización de la protesta de la sociedad civil, que legitimó y fomentó el uso excesivo de la fuerza por parte de agentes estatales y no estatales.<sup>147</sup> El gobierno y los medios de comunicación describieron a la ciudadanía que protestaba legítimamente como el enemigo interno, como terroristas, y las obstrucciones temporales de las carreteras fueron tratadas como actos que no constituían una protesta pacífica.<sup>148</sup>

## Recomendaciones del Informe de la Comisión de la Verdad: Protesta y movilización social

La Caravana afirma las recomendaciones del Informe Final de la Comisión de la Verdad en materia de protesta y movilización social, entre ellas:

- A corto plazo, la prohibición de la intervención militar en operaciones de control y contención de disturbios surgidos en situaciones de protesta y movilización social;<sup>149</sup> y que el funcionariado se abstenga de realizar conductas que deslegitimen, descalifiquen, hostiguen o estigmaticen la labor de quienes defienden los derechos humanos, de miembros de movimientos sociales y líderes sociales; absteniéndose de realizar falsas acusaciones o señalamientos que comprometan su seguridad, honor y buen nombre.<sup>150</sup>
- A medio plazo, la reforma o eliminación del ESMAD.<sup>151</sup>

147 *Ibíd.*, pág. 21.

148 Cali: Informe Epicentro, supra 118, pág. 45: “no constituye manifestación pacífica, aquella que promueva el empleo de medios para obstaculizar temporal o permanentemente vías o infraestructura”, Ministro del Interior, Daniel Palacios, declaración pública, disponible en: <https://twitter.com/DanielPalam/status/1405895059556474884?s=20%20>.

149 Informe Final de la Comisión de la Verdad, supra 2, pág. 816, además de la ya mencionada sentencia emblemática 7 del 2017 de la Corte Constitucional, Sentencia C-281/17, 3 de mayo de 2017.

150 *Ibíd.*, pág. 817, párr. 22.

151 *Ibíd.*, pág. 817: “La reforma o eliminación del ESMAD e incorporación de procesos de formación públicos y evaluables para prevenir la estigmatización y criminalización de movimientos y organizaciones sociales. Es necesario, igualmente, garantizar el cumplimiento de los estándares sobre uso de la fuerza por parte de instituciones policiales.”



## Reportes Regionales de Barreras a la Participación Política

### Cali: Epicentro del Paro Nacional

Descrita como el epicentro del Paro Nacional<sup>152</sup> con protestas generalizadas a partir del 28 de abril de 2021, Cali fue testigo de numerosas muertes, personas heridas, violencia y abusos por motivos de identidad de género y orientación sexual, por parte de las fuerzas estatales y paramilitares urbanas. La ciudad tiene la segunda mayor población afrodescendiente de Latinoamérica;<sup>153</sup> forma parte de una región duramente golpeada por el conflicto armado interno y ha recibido a un gran número de personas de comunidades desplazadas forzadas.<sup>154</sup> Amnistía Internacional observa que, dada la “desigualdad, exclusión y racismo estructural” de la ciudad, no es de extrañar que se convirtiera en el “epicentro” de las manifestaciones y que la respuesta fuera tan violenta.<sup>155</sup>

Las protestas fueron prolongadas y a medida que continuaban las manifestaciones en Cali las personas manifestantes crearon puntos de encuentro comunes, los más emblemáticos fueron los puntos de “Puerto Resistencia”, “Puerto Madera”, “Paso del Aguante”, “Loma de la Dignidad” y “la Glorieta en el barrio Siloé” (Comuna 20).

El uso desproporcionado de la fuerza se hizo sistémico durante los meses que duró la protesta social, lo que provocó más de 100 víctimas de violencia ocular [12 en Valle del Cauca].<sup>156</sup> La delegación en Cali se reunió con algunos miembros del “Colectivo Mocoa”<sup>157</sup> y escucharon testimonios preocupantes de sobrevivientes de traumas oculares irreversibles causados por la excesiva violencia del Estado. La delegación de la Caravana en Cali escuchó testimonios de familiares y víctimas de la represión, principalmente de familias pertenecientes al colectivo “Memoria Viva Colombia” sobre el asesinato arbitrario de innumerables jóvenes y manifestantes, con hechos estremecedores, como 15 muertos en el barrio Siloé, desapariciones de personas, violencia sexual, detenciones arbitrarias y uso indebido de la fuerza.

La delegación recabó información de los abogados y abogadas que representan a las



Líder indígena NASA y dirigente del Colectivo Mocoa se reunieron con la Caravana para denunciar la violencia empleada contra las personas manifestantes del 2021 en el Cauca.

152 Cali: Informe Epicentro, supra 118, pág. 5.

153 *Ibíd.*, pág. 6.

154 *Ibíd.*

155 *Ibíd.* Esto coincide con la observación de la CIDH de que los mayores niveles de tensión social en el contexto de las protestas del 2021 se registraron en zonas donde predominan las comunidades étnico-raciales: en el Cauca, por ejemplo, con el mayor porcentaje de población indígena: Informe de Visita de Trabajo de la CIDH, supra 2, párr. 78.

156 Informe Disparos a la Vista, supra 113, pág. 39.

157 El Colectivo Mocoa o “Movimiento en Resistencia Contra las Agresiones Oculares del Esmad” está haciendo campaña para que se desmantele el ESMAD y para que no se repitan sus conductas agresivas.



Delegados y delegadas, abogados y abogadas y líderes de Colombia se reunieron con el Arzobispo de Cali.

víctimas y sus familias en los casos más emblemáticos de la región del Valle del Cauca. La delegación también se reunió con líderes de comunidades indígenas, personas transgénero, el Arzobispo y el Alcalde de Cali y asistieron como observadores a la segunda audiencia del “Tribunal Popular en Siloé”:<sup>158</sup> una iniciativa de los habitantes de este barrio especialmente golpeado por la represión policial, para esclarecer las circunstancias de la muerte y desaparición de varios jóvenes manifestantes.

### Asesinato de Daniel Stiven Sánchez y la lucha de su familia por la justicia: Dolorosos testimonios ante el Tribunal Popular en Siloé por Crisol y Paula Sánchez

El 3 de mayo de 2022, en el primer día del Tribunal Popular en Siloé, se escucharon testimonios dramáticos y dolorosos. Las hermanas Crisol y Paula Sánchez denunciaron, entre lágrimas, cómo su hermano de 16 años, Daniel Stiven Sánchez, que no participaba en las protestas, fue detenido arbitrariamente el 28 de mayo de 2021 y posteriormente asesinado por las fuerzas de seguridad del ESMAD. Detallaron cómo su cuerpo sin vida fue posteriormente presentado falsamente como fallecido en el incendio de un almacén comercial.<sup>159</sup> Afirmaron que no se siguieron los protocolos para la autopsia (levantamiento del cadáver, realización de la autopsia y devolución a la familia). Desde entonces, la familia ha sufrido amenazas de muerte y escuchas telefónicas ilegales, y ha sido desplazada internamente en varias ocasiones debido a la preocupación por su seguridad.<sup>160</sup> A pesar de la existencia de órdenes judiciales, hasta la fecha no se les han concedido medidas de protección del Estado.

Ante la inoperancia de las instituciones estatales competentes, las hermanas Sánchez y otros familiares se han unido para investigar los hechos y determinar la verdad del caso, pero recalcaron que la Fiscalía no les ha hecho caso y que hasta ahora persiste la más increíble negligencia.

158 NOMADESC, “Qué es el Tribunal en Siloé (vídeo), <https://www.youtube.com/watch?v=L36r3lkFNo>.

159 WOLA, “Profundización de la crisis humanitaria y de derechos en Colombia” (“Deepening Rights and Humanitarian Crisis in Colombia”), 8 de octubre de 2021: <https://www.wola.org/2021/10/deepening-rights-and-humanitarian-crisis-in-colombia/>.

160 *Ibíd.*



“Seguimos luchando para que no haya impunidad. Este Tribunal es más transparente que cualquier órgano estatal. Donde tengamos que ir, iremos para exigir justicia. **Nos quitaron tanto que nos quitaron el miedo.** Yo ignoraba la realidad de mi país hasta que la muerte llamó a las puertas de mi casa”

Crisol Sánchez compartió con los asistentes al Tribunal, al reivindicar la memoria de su hermano.<sup>161</sup>



Familias comparten con la delegación el impacto de la represión contra sus familiares durante las protestas sociales del 15- BIS en Cali.



161 <https://www.telesurtv.net/news/colombia-paro-nacional-represion-cali-siloe-tribunal-popular-20220505>.

## Criminalización de la Protesta Social, las Detenciones Arbitrarias Masivas

### Protestas en Bucaramanga

La delegación en Bucaramanga escuchó los testimonios de las víctimas que describieron el uso desproporcionado de la fuerza policial y militar. Se criticó especialmente al ESMAD por atacar y agredir físicamente a las personas manifestantes utilizando tácticas ilegales, violentas e indiscriminadas para dispersar las manifestaciones, y por disparar horizontalmente gases lacrimógenos caducados, y por tanto más dañinos, contra las personas manifestantes.

La delegación en Bucaramanga escuchó testimonios según los cuales las personas defensoras de los derechos humanos fueron agredidas y estigmatizadas por las fuerzas policiales y militares por su labor de cobertura y verificación de las condiciones de las manifestaciones, y fueron víctimas de agresiones verbales por causa de su género en el caso de las defensoras. Así lo denunciaron miembros del colectivo jurídico de derechos humanos Equipo Jurídico Pueblos (EJP), que se quejaron de que llevar chalecos que los identificaban como personas defensoras de los derechos humanos durante los acompañamientos, en lugar de ser una medida de protección, los convertía en blanco de ataques por parte de agentes de policía. El equipo también denunció que agentes de policía y militares tapaban sus placas de identidad o no las llevaban, lo que dificultaba su identificación, por lo que los abusos quedaban impunes.

Se produjeron arrestos masivos y detenciones violentas de jóvenes manifestantes y personas defensoras de

los derechos humanos (que llevaban identificaciones visibles como tales) sin que se facilitara el motivo de la detención ni ningún fundamento o prueba en su contra. Las detenciones ilegales fueron llevadas a cabo tanto por agentes de policía como por civiles armados. A pesar de que el procedimiento del Código Nacional de Policía establece que el traslado a comisarías debe ser excepcional, éste se convirtió en la norma general en el marco del Paro Nacional. También fue práctica habitual prolongar las detenciones en comisarías, sobrepasando el límite legal de 36 horas para liberar a los detenidos o ponerlos a disposición del Ministerio Fiscal y vulnerando su derecho a ser llevados ante un juez o puestos en libertad. Como consecuencia, las personas detenidas quedaban en un vacío legal en el que la policía ya no era competente, y eran retenidos indefinidamente, sin acceso a representación letrada, ni a información.

La Defensoría del Pueblo regional de Bucaramanga reconoció la existencia de un problema estructural en este sentido, afirmando que hay personas que llevan año y medio detenidas en centros de detención temporal.

Abogados y abogadas han denunciado las constantes violaciones del derecho a la defensa y a la asistencia letrada de las personas detenidas, las dificultades para localizarlas, la falta de información de la policía en los centros de detención y la imposibilidad de comunicarse con sus clientes.

### “Tortuosa búsqueda de justicia”<sup>162</sup>

*Según el testimonio de varios abogados y abogadas de Cali con los que se reunió la Caravana, los mayores obstáculos se encuentran en el acceso a la información sobre las personas detenidas en las cárceles y a los mecanismos de justicia en el trámite de las investigaciones penales. Por parte de la Fiscalía, en la mayoría de los casos no se ha accedido al expediente, no se han entregado las pruebas y no se han probado las condiciones de detención.*

162 Informe Disparos a la Vista, supra 113, pág. 32.



## Falsos positivos judiciales

La Caravana fue informada de un claro patrón de “montajes judiciales”, también conocidos como “falsos positivos judiciales”, en relación con las protestas del Paro Nacional. Los testimonios apuntaban a un patrón repetido de persecución judicial, casos basados en acusaciones excesivas y pruebas falsas, como medio de represalia contra las personas participantes en las protestas y como forma de disuasión.

### Montajes Judiciales en Bucaramanga

El EJP advirtió a la delegación de la Caravana que la Fiscalía General de Bucaramanga estaba montando procesos infundados contra jóvenes acusados de pertenecer a la(s) Primera(s) Línea(s) o Frente(s), liderar las protestas y cometer delitos relacionados con el terrorismo. El equipo del EJP representa a varias víctimas de falsos positivos judiciales. Al detener a las personas manifestantes, la Fiscalía presentó cargos excesivos por rebelión, terrorismo y vandalismo contra otras personas. Nos compartieron que el objetivo de estos montajes judiciales es criminalizar, estigmatizar y reprimir la protesta legítima.

### Caso de estudio: Falsos positivos judiciales de cuatro jóvenes detenidos en protestas en Bucaramanga

El EJP representó a cuatro personas jóvenes detenidas en las protestas de Bucaramanga, todas sujetas a falsos positivos judiciales. El equipo de la defensa resumió los siguientes elementos recurrentes en estos casos:

- El papel de los medios de comunicación al condenar públicamente a los y las jóvenes como terroristas sin respetar la presunción de inocencia. Aunque a menudo los casos se archivan por falta de pruebas, o por no probarse la conducta delictiva, el daño reputacional es irreparable debido a la fuerte estigmatización de las víctimas.
- Detención ilegal de manifestantes sin fundamento ni pruebas suficientes, y en violación de las garantías procesales.
- Acusaciones desproporcionadas, infundadas y exageradas por parte de la Fiscalía General de la Nación, acusando a las personas participantes de delitos graves como terrorismo, violencia contra el funcionariado y concierto para delinquir, entre otros.
- Manipulación de pruebas por parte de la policía, incluida su Sección de Investigación Judicial y Criminal (SIJIN). Las pruebas falsas recopiladas incluyen montajes fotográficos y obtención de testigos falsos o no identificados.
- Irregularidades en las investigaciones y conducta arbitraria de la Fiscalía: El EJP informó a la Caravana de que poseen un álbum fotográfico producido por la Fiscalía General de la Nación y sus investigadores que contiene fotografías presuntamente manipuladas con el fin de sugerir a los testigos la persona que se desea incriminar, las imágenes del álbum fotográfico están presuntamente alteradas, con excepción de la foto elegida por el/la testigo. El EJP también denunció presuntas escuchas telefónicas, interceptación y grabación de llamadas entre abogados/as y clientes, en violación del derecho a la confidencialidad y del principio de igualdad de medios como garantía procesal.
- Entre los obstáculos para ejercer el derecho a la defensa en este tipo de procedimientos se encuentran los altos niveles de presión mediática y política, sobre todo dada la falta de garantías procesales para hacer efectivo el derecho a la defensa.



Delegados y delegadas con el equipo de EJP y sindicalistas (en primer plano, balas utilizadas por la policía durante las protestas sociales del 2021)

### Caso de estudio: Criminalización de jóvenes en Bucaramanga

#### Detención de 11 jóvenes en Bucaramanga

El 14 de junio de 2022, nueve hombres y dos mujeres jóvenes fueron capturados y acusados por los delitos de concierto para delinquir, tráfico, fabricación o porte de estupefacientes, y uso o lanzamiento de objetos o sustancias peligrosas. La Fiscalía argumentó que estas 11 personas jóvenes hacían parte del liderazgo de la Primera Línea de las protestas en Bucaramanga y que se trataba de una organización criminal dedicada al tráfico de estupefacientes y a la destrucción de bienes públicos durante las manifestaciones del 2021.

En una audiencia pública celebrada el 19 de junio de 2022, se dictó prisión preventiva contra un joven -que se encuentra detenido en una comisaría de Bucaramanga en condiciones de hacinamiento- y prisión domiciliaria contra otros seis. Las otras cuatro personas que no fueron privadas preventivamente de la libertad -entre ellas las dos mujeres-, se les prohibió asistir a lugares con gran cantidad de personas y a la Universidad Industrial de Santander. El equipo de la defensa ha presentado un recurso de nulidad basado en la imprecisión de la acusación, cuyo fondo no ha sido determinado por la corte.<sup>163</sup> Hasta la fecha, ninguno de los y las jóvenes ha sido condenado y la investigación sigue su curso.

La delegación de la Caravana fue advertida de que la Fiscalía General continuaría impulsando el caso y procesando a los y las jóvenes, lo que envía el mensaje de que se trata de un grupo delictivo organizado a pesar de las serias dudas que socavan las pruebas del caso.

Abogados y abogadas de derechos humanos han denunciado el contraste entre el enjuiciamiento y el avance de los casos en los que se incrimina a manifestantes, y la falta de investigación y archivo inmediato de las denuncias de abusos cometidos por agentes policiales y militares durante la huelga nacional.

<sup>163</sup> Una vista de la acusación prevista para el 1 de diciembre de 2022 -que habría iniciado la fase de juicio- se ha reprogramado varias veces y actualmente está fijada para el 28 de marzo de 2023. La defensa se opone al hecho de que las vistas judiciales se han celebrado a puerta cerrada.



### Caso de estudio: Estigmatización y Criminalización de Estudiantes Universitarios, Abogacía y Profesorado de Derecho en Bucaramanga.

En un caso histórico en la Universidad Industrial de Santander (UIS) en Bucaramanga, antiguos estudiantes de la UIS, abogados/as y profesorado de derecho (parte de un grupo de investigación de las facultades de derecho y ciencias políticas de la UIS conocido como Colectivo Quilombo) fueron blanco de campañas de desprestigio, estigmatización, investigaciones y persecuciones infundadas, llevadas a cabo por agentes encubiertos y vigilancia privada en el campus universitario.

La infiltración en las universidades públicas como mecanismo utilizado por el Estado colombiano no es nuevo, en julio del 2022, después de 10 años, cuatro meses y 28 días, el juez de la causa (Caso Lebrija)<sup>164</sup> ordenó la libertad de los estudiantes Cristian Leiva, Xiomara Torres, Érika Aguirre, Alexis Bueno, Diego Alejandro Ortega y Carlos Carrillo, tras absolverlos y considerar que las pruebas fueron fabricadas por un agente de la policía que se infiltró en la UIS y colocó artefactos explosivos en un intento de inculpar a los estudiantes de rebelión. De hecho, estos estudiantes formaban parte de un movimiento estudiantil, que en el momento de los hechos había cobrado una importante relevancia, llevando a cabo grandes movilizaciones a nivel nacional en apoyo de la universidad pública.<sup>165</sup>

Durante el período 2021-2022, la Caravana fue informada de la preocupación por los informes de inteligencia que vinculan las actividades legítimas de los estudiantes universitarios con la violencia y la organización de grupos insurgentes, etiquetándolos como grupos criminales o terroristas. Estudiantes y profesorado que cuestionaron los arrestos arbitrarios y las detenciones ilegales de jóvenes durante la huelga nacional del 2021 han sido desde entonces objeto de una recopilación ilegal de información de inteligencia y de procesamientos infundados.

El profesorado de Derecho del Colectivo Quilombo explicaron que ellos también habían sido objeto de falsos positivos judiciales montados por la Sección de Investigación Judicial y Criminal de la Policía (SIJIN),<sup>166</sup> basados en informes de inteligencia que surgieron en las pruebas de la Fiscalía del caso de la Primera Línea. Uno de ellos denunció haber recibido en su teléfono mensajes de WhatsApp de personas de las que sospecha que son agentes de inteligencia del Estado que se hacen pasar por familiares. Uno de los mensajes amenazaba diciendo que se hiciera el idiota y verías las consecuencias, porque sabía quiénes eran y conocían el movimiento estudiantil: “Hágase el idiota, usted sabe”. El profesor informa de que su teléfono hace ruidos extraños y se cuelga sin motivo. Los taxistas le paran por la calle para hacerle comentarios. Sus familiares afirman que se les acercan motoristas que les hacen preguntas sobre él, “el profesor del UIS”. Explica que su ordenador portátil desapareció y luego se lo devolvieron, después de que alguien intentara descifrar sus contraseñas. Forzaron la puerta de su casa y entraron dos veces en su piso, pero no parece que se llevaran nada. El profesorado de derecho teme estar en el punto de mira de los servicios de inteligencia del Estado, en un intento de frustrar el Estado de derecho y el ejercicio independiente de la abogacía.

#### Falsos positivos judiciales en Cali

La delegación de Cali fue informada de que la confianza en el sistema judicial es casi inexistente, principalmente debido al poder de la Fiscalía regional de Derechos Humanos, por su aceleración de los casos contra manifestantes detenidos y sus tácticas dilatorias en las investigaciones de las denuncias contra las fuerzas de seguridad.

Además, numerosos abogados y abogadas de la zona han denunciado casos de falsos positivos judiciales, apelativo surgido ante los montajes judiciales de este organismo contra sus clientes.

164 Caso Lebrija, citado en La Paz en Jaque, supra 106, pág. 37.

165 *Ibid.*

166 SIJIN Seccionales de Investigación Judicial y Criminal.



La delegación se reúne con familiares de personas presas políticas detenidas en el 2021, Cali

### Caso de estudio de Puerto Resistencia: Detención de nueve líderes de la protesta

Como se ha señalado anteriormente, dentro de la ciudad de Cali se establecieron puntos de organización comunitaria denominados “Puntos de Resistencia” donde las personas manifestantes se reunían e instalaron “comedores comunitarios” para alimentar a todas las personas que se acercaran. Uno de estos puntos, “Puerto Resistencia”, se estableció en la zona antes conocida como “Puerto Rellena” donde las cargas por parte de la fuerza pública fueron constantes e intensas. Las personas manifestantes denunciaron desde el principio de las protestas la violencia sistemática del Estado.

En junio del 2022, una semana antes de las elecciones presidenciales, fueron detenidas dieciocho personas manifestantes sociales, conocidas como “la Primera línea”, nueve de Puerto Resistencia de Cali y nueve de Bucaramanga. “La Primera línea”, llamada así por estar siempre a la cabeza de las protestas, podía identificarse por el uso de escudos y cascos,

protecciones necesarias contra los ataques del ESMAD. Las detenciones han suscitado críticas de diversos sectores, que las consideran políticamente motivadas.<sup>167</sup> Justo antes de la detención, el alcalde de Cali había negociado un preacuerdo con las personas manifestantes, algunas de las personas detenidas en Cali habían participado en estas negociaciones con el ayuntamiento.<sup>168</sup>

Las personas manifestantes temen no tener un juicio justo. Su equipo de defensa jurídica ha denunciado irregularidades en las investigaciones y la falta de pruebas concretas contra las personas acusadas. La Fiscalía insiste en que las detenciones están justificadas y que tienen pruebas de que se han cometido delitos muy graves. Las nueve personas manifestantes de Puerto Resistencia han sido acusadas de una serie de delitos (asesinato, terrorismo, secuestro, destrucción de un vehículo de motor y vandalismo).<sup>169</sup>

167 El Tiempo, “Abogado asegura que capturados de ‘Primera Línea’ en Cali son artesanos”, 15 de junio de 2022: <https://www.eltiempo.com/colombia/cali/aseguran-que-capturados-de-primera-linea-en-cali-son-artesanos-680417>

168 Radio Nacional, “Alcaldía de Cali anuncia proceso de acompañamiento a jóvenes de la Primera Línea encarcelados”, 15 de septiembre de 2022:

<https://www.radionacional.co/noticias-colombia/alcaldia-de-cali-anuncia-apoyo-jovenes-de-la-primera-linea-encarcelados>

169 El País, “La Policía detiene a 18 jóvenes de la primera línea de las protestas en distintas ciudades colombianas”, 16 de junio de 2022: [LaPolicia detiene a 18 jovenes](https://www.elpais.com.co/colombia/la-policia-detiene-a-18-jovenes).



También se expresó la preocupación de que la custodia protectora se esté utilizando como medida punitiva. A un delegado de la Caravana, al visitar a uno de los detenidos de Cali en la prisión de Jamundi, le informaron de que las nueve personas líderes no tienen condenas penales. Las personas manifestantes se quejan de que, a pesar de su limpio historial, el arresto domiciliario no se consideró una opción. En su opinión, el hecho de que no se considerara la posibilidad del arresto domiciliario, unido a la duración de la detención, a su juicio, constituye un abuso del proceso.



La delegación visitó la escultura Puerto Resistencia en Cali

## La politización y Estigmatización de las Protestas Sociales Amenaza el Acceso a la Justicia

### Caso de Sergio Andrés Pastor - 'Alias 19'

Sergio Andrés Pastor es un joven que asumió un papel de liderazgo visible durante las protestas sociales del 2021 centradas en la estación de TransMilenio “Portal de Las Américas”, en Bogotá, rebautizada como “Portal de La Resistencia”, actuando como interlocutor con las autoridades y las instituciones. Andrés Pastor fue acusado de tortura y conspiración para delinquir, y posteriormente condenado por estos delitos. Fue identificado por las fuerzas de seguridad del Estado como presunto líder de las Primeras Líneas a escala nacional. [Cabe destacar que, tras su detención, las Primeras Líneas siguieron operando].

Tras la detención Andrés Pastor, fue trasladado a la prisión de máxima seguridad de Tramacúa, en Valledupar, departamento del Cesar. Según sus abogados, esta cárcel es la más peligrosa de Colombia y tiene las peores condiciones para los reclusos en términos de hacinamiento y falta de agua corriente y electricidad. Fueron varias las peticiones de los representantes legales de Andrés Pastor al INPEC (Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario) solicitando información sobre su estado, con el fin de proteger su vida, que nunca fueron atendidas con una respuesta sólida.

El caso tuvo una gran repercusión mediática, y algunos medios de comunicación, como Semana y Séptimo Día, afirmaron que los abogados estaban utilizando estrategias dilatorias para ralentizar el proceso judicial y que, además, pertenecían a la misma red criminal que sus clientes -esto último, una violación del derecho de los abogados/as a no identificarse con sus clientes y supuestas causas.<sup>170</sup>

Andrés Pastor fue condenado finalmente a 14 años y siete meses de prisión por el Juzgado Cuarto Penal Especializado de Bogotá por actos de vandalismo, tortura y agresión a agentes de la autoridad.

La Caravana fue informada por el equipo legal de Andrés Pastor (Fundación Nydia Erika Bautista - FNEB) de que este fue un procedimiento legal particularmente difícil debido a la involucración de un juez que mostró parcialidad desde el principio y emitió decisiones arbitrarias en el curso del procedimiento. La FNEB afirma que el juez apoyó mucho a la Fiscalía, y en ocasiones hizo el trabajo del fiscal, llegando a corregir errores o descuidos. Al mismo tiempo, la FNEB afirma que prácticamente se impidió al equipo de la defensa interrogar a los testigos. También denuncian irregularidades en todo el proceso y ha recurrido la sentencia ante el Tribunal Superior de Bogotá, Sala Penal.

Este caso fue el primero y el más público de las detenciones de líderes juveniles en las protestas sociales del 2021. El equipo de la defensa opina que la narrativa predominante en los medios de comunicación y el gobierno sobre la violencia y el vandalismo, junto con el tratamiento punitivo de los líderes de las protestas, se utilizaron como herramientas para desviar la atención de la relevancia política de las protestas sociales.

La Caravana observa que el ejercicio de una defensa jurídica efectiva en este tipo de procesos en un contexto de altísima presión mediática y política -donde la protesta social ha sido sistemáticamente estigmatizada por el gobierno- es muy difícil. También hay una amenaza a la garantía universal a un juicio justo y público por un tribunal independiente e imparcial y con todas las garantías necesarias para la defensa de una persona acusada de un delito penal grave.

La Caravana también hace referencia a las recientes declaraciones de la OACNUDH de que el uso por parte del Estado de delitos penales graves, como la conspiración para cometer un delito y el terrorismo, “no son adecuados para castigar la conducta violenta en el contexto de las protestas [ya que] son excesivos e imprecisos”.<sup>171</sup>

170 Principios Básicos de las Naciones Unidas sobre la Función de los Abogados, supra 8, Principio 18: “Los abogados no serán identificados con sus clientes ni con las causas de sus clientes como consecuencia del desempeño de sus funciones”.

171 Declaración de Juliette de Rivero, representante de la OACDH, durante una audiencia organizada por varias ONGs en



### Caso de Estudio: Estigmatización y Acoso de la Asociación de Campesinos del Catatumbo

La delegación de Cúcuta se reunió con la Asociación de Campesinos de Catatumbo (ASCAMCAT). ASCAMCAT describió un incidente ocurrido el 4 de mayo de 2021, cuando sus miembros ejercían su derecho a la protesta social pacífica junto con otros sectores sociales en el departamento de Norte de Santander. Miembros del ejército nacional procedieron a hostigarles y estigmatizarles, sugiriendo la presencia de actores armados. A partir del 7 de mayo de 2021, varios actores políticos prominentes comenzaron a hacer declaraciones estigmatizantes en la esfera pública sobre esta asamblea pacífica. José Félix Lafaurie, presidente de la Federación Nacional de Ganaderos y esposo de la senadora María Fernanda Cabal, del partido Centro Democrático, publicó falsedades en su cuenta de Twitter acusando a ASCAMCAT de extorsionar al gobierno; incluyó una fotografía de una de las dirigentes de ASCAMCAT que hacía parte del Comité Nacional del Paro, difamándola y poniendo en riesgo su vida.<sup>172</sup> El 1 de julio de 2021, la senadora Cabal declaró en una entrevista que no se trataba de un paro sino de una toma guerrillera.<sup>173</sup>

El 10 de mayo de 2021, el expresidente y exsenador Álvaro Uribe Vélez publicó en su cuenta de Twitter que los supuestos “cocalleros de ASCAMCAT” estaban bloqueando el desarrollo de la región, afirmando que 1.500 palmicultores que cultivaban en tierras previamente retiradas de la producción de coca iban a perder sus cultivos.<sup>174</sup> La insinuación de que ASCAMCAT se dedica a actividades ilícitas ilustra la gravedad de la estigmatización que se ha producido y el nivel de riesgo para la seguridad que conlleva para los miembros de la organización.

En junio del 2021, José Félix Lafaurie, que publicó la foto de los dirigentes, emitió una rectificación pública por su mensaje en Twitter.<sup>175</sup> El 26 de mayo de 2022, la senadora Cabal también se retractó.

## 3.2 Graves Condiciones en las Prisiones y los Centros de Detención Temporal

En tres de las cuatro regiones visitadas se denunciaron condiciones extremadamente problemáticas en las prisiones y centros de detención para las personas detenidas y otras personas reclusas. El problema histórico del hacinamiento en las prisiones se ha trasladado en cierta medida a los centros de detención temporal: la superpoblación de personas presas se ha reducido en un 30%, pero esto ha provocado el correspondiente aumento de personas detenidas reclusas en comisarías y en centros de detención temporal.

En marzo del 2022, la Oficina del Defensor del Pueblo pidió que se adoptaran las medidas necesarias para garantizar que los centros de detención temporal cumplan un “estricto destino legal” y “dejen de utilizarse como establecimientos de detención permanente”.<sup>176</sup>

relación con las acusaciones por protestas: <https://cambiocolombia.com/articulo/poder/nosotros-no-reconocemos-alias-19-como-un-lider-integrante-de-la-primer-linea>.

172 José Félix Lafaurie, esposo de la senadora María Fernanda Cabal y presidente de la Federación Nacional de Ganaderos, publicó esto en su cuenta de Twitter: <https://www.radiomacondo.fm/noticias-nacionales/en-norte-de-santander-estigmatizacion-al-movimiento-campesino-pone-en-riesgo-la-vida-de-lideres-lideresas-y-comunidades/>.

173 1 de julio de 2021, Diario Criterio entrevista al senador y precandidato por el Partido Centro Democrático.  
174 “El Catatumbo totalmente bloqueado en 4 puntos. 1.500 palmicultores que van a perder sus cosechas en un territorio que le quitamos a la coca. Hoy cocalleros de ASCAMCAT bloquean el desarrollo de esta importante región”, 14 de mayo de 2021: supra 172.

175 Carta a ASCAMCAT fechada el 22 de junio de 2021: “Respondo muy respetuosamente a su solicitud de rectificación de un tuit que publiqué con información inexacta o errónea en mayo de 2021: (1) El tuit en cuestión fue eliminado de mi cuenta de Twitter. (2) La rectificación solicitada por usted ya ha sido publicada en mi cuenta de Twitter. (3) A partir de ahora, me abstendré de hacer este tipo de declaraciones en su contra.

176 <https://www.infobae.com/en/2022/03/31/ombudsmans-office-requests-urgent-measures-in-the-face-of-humanitarian-crisis-in-temporary-detention-centers/>

En el 2022, la Defensoría del Pueblo denunció una crisis humanitaria en los centros de detención temporal de Colombia: “Estas cifras de hacinamiento se traducen en espacios inadecuados para dormir, ingerir alimentos, facilitando la propagación de enfermedades por falta de ventilación, y aumenta el estrés entre la población privada de la libertad, lo que se traduce en constantes riñas e intentos de motín, una de las razones por las que insistimos en la urgencia de una reforma integral al sistema penitenciario y carcelario”, Carlos Camargo, Defensor del Pueblo.<sup>177</sup>

### Caso de estudio de Cali: Condiciones Carcelarias de las Personas Detenidas de Puerto Resistencia:

Una persona de la delegación de la Caravana visitó la prisión de Jamundí donde están reclusos en condiciones degradantes las nueve personas manifestantes de la primera línea de Puerto Resistencia; la capacidad de detención de Jamundí supera el 500%. El grupo de jóvenes detenidos se queja de la falta de alimentos, el hacinamiento extremo, la escasez de agua y los retrasos en la prestación de atención médica. La Alcaldía de Cali afirma que no hay suficiente financiación del gobierno central para ampliar las instituciones penitenciarias en la medida necesaria. Es poco probable que el hacinamiento mejore en un futuro inmediato.

### Situación carcelaria y penitenciaria en Bucaramanga:

La Defensoría Regional del Pueblo en Bucaramanga reconoció la existencia de un problema estructural en materia de detenciones, haciendo referencia al vacío legal que se produce al prolongar las detenciones en las estaciones de policía, y afirmando que hay personas que llevan año y medio detenidas en centros de detención temporal.

La Defensoría advirtió a la delegación del grave hacinamiento en los centros de detención temporal de Bucaramanga, contabilizando 900 personas detenidas en un centro cuya capacidad efectiva en condiciones dignas es de 76 personas. El Defensor del Pueblo afirmó que Bucaramanga ostenta el récord nacional en esta problemática. El Defensor del Pueblo de la Nación, Carlos Camargo, reportó que la Estación de Policía Norte de Bucaramanga tenía una sobrecapacidad de detenidos del 1.300%.<sup>178</sup>

La delegación de la Caravana en Bucaramanga también fue informada de las graves condiciones en las cárceles, incluida la violencia sexual y la violencia transfóbica, así como el hacinamiento extremo y las condiciones sanitarias y de salud.

### Caso de estudio: La experiencia carcelaria de Ana María Melina González

Ana María Melina González, defensora de los derechos humanos y mujer trans que aboga por los derechos de personas detenidas, incluyendo las personas detenidas trans y LGTB+, estuvo encarcelada durante 10 años. Relató la falta de investigación de agresiones sistemáticas: casos de violencia sexual y agresiones sexuales, la mayoría de las cuales se cometen contra hombres homosexuales y mujeres trans. Se les somete a violaciones “correctivas”, se les señala deliberadamente y se les agrede. Melina relató que le dijeron que “ellas son el problema por cómo visten”. Las opciones a las que se enfrentan las personas trans en prisión son limitadas, pero algunas han sido capaces de construir sus identidades dentro de sus confines restringidos.

Ella y otras personas han expresado su honda preocupación por las condiciones sanitarias y de salud, el hacinamiento extremo y la reclusión de personas en régimen de aislamiento sin acceso directo a agua durante períodos de dos hasta seis meses, muy por encima de los 60 días

177 *Ibíd.*

178 <https://www.infobae.com/america/colombia/2022/01/19/defensoria-alerta-sobre-el-hacinamiento-de-mas-del-1300-en-centros-de-detencion-en-bucaramanga/>.

permitidos como máximo. Se reportó que en las farmacias de las prisiones abunda la corrupción, los precios desorbitados que cobran y las personas detenidas tienen dificultades para acceder a tratamiento médico y medicamentos.

### 3.3 Agresiones a Abogados y Abogadas que Ostentan la Representación de Víctimas de Protestas Sociales

#### (a) Acoso a la Abogacía en Bucaramanga

##### *FOCO en el Equipo Jurídico Pueblos (EJP)*



Delegados y delegadas con el equipo del EJP

El Equipo Jurídico Pueblos (EJP), una organización no gubernamental sin ánimo de lucro compuesta por abogados y abogadas y personas defensoras de los derechos humanos con sede en Bucaramanga, se centra, entre otras cosas, en los derechos humanos de las personas privadas de libertad y en casos de impunidad por delitos cometidos por agentes del Estado. Los miembros del EJP denuncian que la Fiscalía 24 Seccional y una Fiscalía especial de Bucaramanga están llevando a cabo investigaciones penales contra organizaciones sociales y populares locales, entre las que se encuentran los abogados y abogadas del EJP. Se les acusa de promover “discursos de odio” contra el Estado, así como de organizar y financiar protestas y defender a las personas detenidas durante las movilizaciones. Los abogados y abogadas del EJP han denunciado las actividades de inteligencia llevadas a cabo en su contra en el marco de estas investigaciones, mediante agentes encubiertos, la interceptación de las comunicaciones por teléfono móvil y la vigilancia ilegal en torno a sus oficinas.

**“Nos exponemos mucho cuando denunciemos actos y abusos policiales”, afirma uno de los jóvenes abogados del EJP, indicando que han presentado 28 denuncias disciplinarias por agresiones policiales contra miembros del equipo, sin que hasta la fecha se haya producido ninguna investigación.**

#### La Comunicadora Social del EJP es objeto de Agresiones Durante Protestas Sociales

María Fernanda Montiel Murillo, comunicadora social y defensora de derechos humanos del EJP fue detenida arbitrariamente en varias ocasiones en el 2021 en el contexto de las movilizaciones sociales, y fue víctima de un intento de montaje judicial así como de agresiones y ataques misóginos. La defensora de los derechos humanos denunció que cuando llegó al Centro de Atención Inmediata de la Policía, los medios de comunicación la estaban esperando con cámaras. Tras horas de detención, uno de los policías sacó su teléfono móvil y comenzó a grabar a Montiel Murillo junto a una mesa donde había canicas y una goma que no le pertenecían. También se opuso al trato que recibió al ser trasladada a la Fiscalía, ya que fue objeto de comentarios misóginos por parte de los policías como “ay mamasita, dame tu número” e “hija de puta defensora qué vas a hacer ahora”.

Como antecedentes adicionales, durante las protestas sociales que tuvieron lugar en el 2019 y el 2020, consideradas antecedentes del Paro Nacional del 2021, a las 22:20 horas del 5 de diciembre de 2019, Montiel Murillo y otras dos personas (que eran manifestantes) fueron abordadas por una moto de la policía. Al llegar al Parque Santander, los policías les pidieron documento de indentificación y una de ellas no lo presentó, ya que se lo habían robado dos días antes. Por este motivo, las tres personas fueron trasladadas al centro de atención inmediata para completar el proceso de identificación, aunque en ningún momento se negaron a ser identificadas y se mostraron dispuestas a facilitar sus números de identidad. Montiel Murillo fue reconocida por uno de los agentes uniformados de las movilizaciones que habían comenzado el 21 de noviembre, por lo que indicó a sus compañeros que la condujeran junto a sus compañeras a comisaría. En la comisaría fue sometida a tratos crueles e inhumanos por parte de agentes, quienes no le permitieron dormir ni comer ni ir al baño, y la dejaron toda la noche en una celda al aire libre. La chaqueta de defensora de los derechos humanos del EJP de Montiel Murillo fue confiscada. Las tres personas fueron liberadas al día siguiente. A la fecha, el proceso se encuentra registrado como activo, pero en los más de cuatro años transcurridos desde que ocurrieron estos hechos, la Fiscalía no ha emitido una sola citación, ni mucho menos ha imputado cargos a Montiel Murillo ni a los otros, lo que sugiere que no hubo conducta punible, y que las tres personas fueron detenidas por haber participado legalmente en una protesta social.

#### Persecución del abogado y catedrático de Derecho del EJP Leonardo Jaimes Marín

Durante las protestas sociales del 2019, el abogado defensor de los derechos humanos del EJP y profesor de derecho de la Universidad Industrial de Santander (UIS), Leonardo Jaimes Marín, fue duramente estigmatizado por los medios de comunicación regionales. El abogado fue presentado como la persona encargada de dirigir a las personas manifestantes en Bucaramanga, acusado de adoctrinar a estudiantes de la UIS para cometer actos vandálicos. Tras interponer una acción de tutela contra los canales de comunicación, el Tribunal Superior de Bucaramanga reconoció la vulneración de los derechos al buen nombre y a la honra del abogado y les ordenó rectificar las acusaciones vertidas. Sin embargo, esta estigmatización mediática colocó a Jaimes Marín y al EJP en una situación muy vulnerable, convirtiéndose Jaimes Marín en objetivo de la policía durante las manifestaciones del 2021 e incluso siendo agredido físicamente.

Jaimes Marín sufrió varias agresiones mientras prestaba asistencia jurídica a manifestantes durante el Paro Nacional. El 1 de mayo de 2021, un Mayor habría ridiculizado, hostigado y amenazado a Jaimes Marín, abogado de EJP, mientras se encontraba en la comisaría de San Pío, donde intentaba hablar con cuatro jóvenes que habían sido detenidos por la policía, tres de ellos menores de edad. Jaimes Marín también fue agredido físicamente por al menos 10 miembros de Fuerza Disponible el 2 de mayo de 2021, mientras entrevistaba a una joven que había sido



agredida durante la dispersión de una manifestación. Jaimes Marín fue tirado al suelo y arrastrado por agentes uniformados que registraron sus pertenencias y las arrojaron a su lado, al tiempo que le ordenaban que se marchara, ignorando su labor como defensor de los derechos humanos.<sup>179</sup>

### **Caso de Estudio del Abogado del EJP Johan Sebastián Moreno Castro**

El abogado y defensor de derechos humanos del Equipo Jurídico Pueblos (EJP), Johan Sebastián Moreno Castro, fue detenido arbitraria y violentamente por agentes de policía el 4 de mayo de 2021 en el municipio de Piedecuesta mientras observaba una protesta. Según testigos presentes en el momento de la detención, los agentes golpearon repetidamente a Moreno Castro. El abogado denunció haber recibido violencia física y psicológica, y haber sido presionado para que declarase que había agredido a los agentes antes de ser detenido. El 5 de mayo de 2021, tras un procedimiento de habeas corpus, un fiscal especializado ordenó su puesta en libertad, al considerar que la detención había sido ilegal por ser injustificada. Sin embargo, el expediente del abogado defensor se mantuvo activo y se remitió a un fiscal local de Piedecuesta, lo que hace temer que se intente criminalizar al abogado por “atentado contra la autoridad”<sup>180</sup>

#### **(b) Acoso a la Abogacía en Cali**

La abogacía en Cali ha enfrentado una serie de amenazas y hostigamientos por representar casos donde hay involucración directa o indirectamente de miembros de las fuerzas de seguridad del Estado. Actualmente, quienes a nivel regional corren mayor riesgo son los abogados y abogadas de los casos relacionados con las protestas de Puerto Resistencia, Puerto Madera, Paso del Aguante y Siloé.

#### **FOCO en Sofía López Mera y la Corporación Justicia y Dignidad**

La delegación de Cali se reunió con Sofía López Mera, abogada y una de las coordinadoras de la Corporación Justicia y Dignidad (CJD). En desarrollo de su labor de representación legal durante el Paro Nacional, López Mera fue víctima de seguimientos y hostigamientos, particularmente por parte de la policía nacional y de personas armadas cuando asistió a la Fiscalía 13 Seccional por el caso del asesinato de Daniel Stiven Sánchez; motivo por el cual López Mera contó con acompañamiento internacional cada vez que acudió a la Fiscalía. La CJD también recibió amenazas en las redes sociales acusándola de mentir por difundir un vídeo con jóvenes que desaparecen tras subir a una camioneta blanca. Como resultado de esta acción, se logró la liberación de estos jóvenes.

#### **FOCO en NOMADESC y la abogada Lina Peláez**

Lina Peláez es abogada de la Asociación para la Investigación y la Acción Social (NOMADESC),<sup>181</sup> organización defensora de los derechos humanos de larga trayectoria que, además, acompañó a víctimas del Paro Nacional y realizó la representación y acompañamiento de diez víctimas que ejercían su derecho a la protesta social durante el período 2019-2021. NOMADESC informó a la delegación de Cali que, tras ejercer la representación de personas detenidas, sufrió seguimientos y vigilancias, además de comunicaciones interceptadas previas a la captura de sus representados/as. Las comunicaciones abogado/a-cliente con las personas detenidas se han visto comprometidas.

179 Observatorio Internacional de la Abogacía (International Observatory of Lawyers), Día de la Abogacía en Peligro 2022 (Day of the Endangered Lawyer 2022), 12ª edición - COLOMBIA, pág. 17 (Informe DOEL 2022): [https://www.uianet.org/sites/default/files/en\\_-\\_final\\_report\\_colombia\\_def.pdf](https://www.uianet.org/sites/default/files/en_-_final_report_colombia_def.pdf)

180 <https://protect-lawyers.org/en/item/johan-sebastian-moreno-castro-3/>. Véase también el Informe DOEL 2022, págs. 16-17.

181 <https://pbicolombia.org/accompanied-organisations/nomadesc/>.

El 28 de octubre de 2021, NOMADESC constató, a través de las cámaras de seguridad, que su sede y la del Senador Alexander López (quien prestaba asesoría jurídica a los procesos del Paro Nacional en Cali) habían sido objeto de seguimientos e interceptaciones ilegales a las actividades de la organización. Esto ocurrió justo cuando dos miembros de los GOES (Grupos Operativos Especiales Seguridad) estaban a punto de ser juzgados en relación con su conducta durante el Paro Nacional y mientras se llevaba a cabo una reunión de familiares de las víctimas del Paro en NOMADESC y mientras se estaba haciendo una rueda de prensa en la sede del Senador.<sup>182</sup>

#### **(c) Acoso a la Abogacía en Cúcuta**

##### **FOCO en el equipo jurídico de ASCAMCAT**

La delegación de Cúcuta fue informada de que durante los 38 días del Paro Nacional del 2021, por las noches, unos hombres “encapuchados” se enfrentaron a un abogado de ASCAMCAT para intimidarle porque acompañaba a la población campesina en las protestas sociales. Hubo más de 20 o más incidentes contra miembros del equipo legal de ASCAMCAT. Uno de ellos también fue seguido en la ciudad de Cúcuta por encapuchados presuntamente miembros del ejército.

##### **FOCO en el Comité Permanente por la Defensa de los Derechos Humanos (CPDH) en el Norte de Santander**

El Comité Permanente por la Defensa de los Derechos Humanos (CPDH), capítulo del Norte de Santander, brindó acompañamiento jurídico a varios líderes estudiantiles que recibieron amenazas y persecuciones durante el Paro Nacional, no ha habido avances en las investigaciones para estos casos. Dos integrantes del CPDH, la abogada Susanna Castellanos y el abogado Cesar Arias, se vieron en la obligación de abandonar el país debido a su defensa del movimiento estudiantil.

Tras finalizar su periodo de exilio en Europa y regresar a Cúcuta, el CPDH informa que la situación de seguridad de Castellanos y Arias, y la del CPDH, es compleja. El CPDH no cuenta con ningún esquema de protección a través de la Unidad Nacional de Protección (UNP), más allá de las visitas ocasionales de miembros de la Policía Nacional, de quienes desconfían profundamente, dada su observación de que los principales agresores durante el Paro Nacional fueron integrantes de la Policía Nacional. Ni la Fiscalía ni la Defensoría del Pueblo han avanzado en sus casos, y la UNP los ha catalogado como de “bajo riesgo”, por lo que sólo ha ofrecido visitas de seguridad por parte de la Policía, que la organización ha declinado.



**La delegación con los equipos de CPDH y CCALCP en Cúcuta**

182 PBI-Canada, “NOMADESC dice que la policía vigiló una reunión del Paro Nacional con participantes víctimas del Estado” (“NOMADESC says police surveilled meeting with national strike participants victimized by state violence”, 4 de noviembre de 2021: [nomadesc-says-police-surveilled-meeting-with-national-strike-participants-victimized-by-state-violence/](https://nomadesc-says-police-surveilled-meeting-with-national-strike-participants-victimized-by-state-violence/)).

## Amenazas a la Abogacía y a la Independencia del Poder Judicial: Socavar el Acceso a la Justicia y el Estado de Derecho

### Introducción

*“Los ataques a la independencia judicial por parte del presidente Iván Duque, su Gobierno y su partido político están lejos de ser discrepancias esporádicas. Han transgredido explícitamente la autonomía de la justicia en forma de serias confrontaciones que han mellado la capacidad del sistema judicial”.*<sup>183</sup>

La primera parte de este capítulo (4.1) revisa las **principales amenazas a un poder judicial independiente**, con base en los relatos de jueces y juezas, y de otras y otros “operadores de justicia”,<sup>184</sup> así como de abogados y abogadas y personas defensoras de los derechos humanos. Otro punto de referencia importante es el informe sobre la independencia del poder judicial colombiano publicado en el 2021 por una coalición de organizaciones de derechos humanos (Informe Colombia en Riesgo).<sup>185</sup>

La segunda parte (4.2) examina la **situación de la abogacía** y las amenazas a su funcionamiento independiente. Presentamos casos de estudio que ilustran los desafíos para los abogados y abogadas y personas defensoras de los derechos humanos, junto con un resumen de críticas y recomendaciones relativas a las medidas de protección y las políticas públicas de la Unidad Nacional de Protección (UNP). El punto 4.2, concluye, primero, con una revisión de los efectos a largo plazo de la persecución para los abogados y abogadas, sus familias, clientes y la comunidad de defensa de los derechos humanos en general y, luego, considera las perspectivas de cambio.

El punto 4.3 explora **otros obstáculos al acceso a la justicia**, así como las respuestas e **iniciativas para abordar la intratable realidad de la impunidad**:

(a) Una iniciativa popular para obtener justicia y hacer frente a la impunidad a través del **Tribunal Popular en Siloé**.

(b) La Caravana subraya la importancia de las **medidas de protección colectiva** para abogados y abogadas y otros grupos y el hecho de que las comunidades ya han diseñado medidas alternativas para protegerse, como la Guardia Indígena y la Guardia Campesina del Catatumbo.

<sup>183</sup> Informe Colombia en Riesgo, supra 2, pág. 81.

<sup>184</sup> Definido como “las y los funcionarios del Estado que intervienen en los sistemas de justicia y desempeñan funciones esenciales para el respeto y garantía de los derechos de protección y debido proceso”: CIDH, Garantías para la Independencia de las y los operadores de Justicia: Hacia el fortalecimiento del acceso a la justicia y el Estado de derecho en las Américas, OEA/Ser.L/V/II. Doc. 44, 5 de diciembre de 2013 (**CIDH Independencia de las y los Operadores de Justicia**), párr. 15.

<sup>185</sup> Informe Colombia en Riesgo, supra 2, págs. 52-80.

(c) La competencia de la Corte Penal Internacional (CPI) sobre presuntos crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra cometidos en el conflicto armado<sup>186</sup> y las **impugnaciones a la desestimación del examen preliminar de Colombia por parte del Fiscal de la CPI en el 2021**.

(d) La limitación de la autoridad judicial colombiana que suponen los **mecanismo de solución de controversias inversor-Estado (SCIE)** en los tratados de libre comercio y los tratados bilaterales de inversión.

### 4.1 Amenazas a la Independencia Judicial y al Acceso a la Justicia

#### Impunidad sistémica

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) ha descrito el sistema judicial colombiano como impregnado de una impunidad “estructural y sistémica”,<sup>187</sup> sobre todo con respecto a las violaciones de los derechos humanos.<sup>188</sup> Una sentencia del 2001 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) sostuvo que el fracaso del Estado colombiano para garantizar el acceso a la justicia y proporcionar un recurso a las víctimas puede considerarse impunidad estructural cuando hay una “falta general de investigación, rastreo, captura, enjuiciamiento y condena de las personas responsables de violaciones [de este] derecho protegido.”<sup>189</sup> En su informe del 2018, el Examen Periódico Universal de la ONU sobre Colombia afirmó que el nivel de impunidad por violaciones de los derechos humanos supera el 90%.<sup>190</sup>

Como eje central de la VII Caravana, la delegación escuchó relatos sobre el continuo fracaso del Estado colombiano para garantizar la independencia judicial y cumplir con los estándares del debido proceso establecidos por el derecho internacional.<sup>191</sup>

En delegaciones anteriores, la Caravana ha explicado sus preocupaciones sobre la impunidad sistémica y las amenazas a la garantía de la independencia judicial y el acceso a la justicia. La Caravana publicó informes separados elaborados por las y los jueces que participaron en la III (2012) y IV (2014) Caravanas.<sup>192</sup>

La visita de monitoreo de jueces y juezas durante la III Caravana (2012) puso de manifiesto varios problemas que siguen siendo pertinentes:

- declaraciones negativas de gobiernos y autoridades locales que socavan la autoridad y las decisiones del poder judicial
- incumplimiento de las resoluciones judiciales
- frecuentes y graves amenazas de muerte y asesinatos de jueces y juezas, cuando la protección estatal era inexistente, inadecuada o demasiado costosa
- el efecto amedrentador de los procedimientos disciplinarios y penales relacionados con las decisiones judiciales

<sup>186</sup> [ICC Colombia Examen Preliminar](#).

<sup>187</sup> CIDH, Tercer Informe sobre la Situación de los Derechos Humanos en Colombia, 26 de febrero de 1999, OEA/Ser.L/V/II.102, Doc. 9, rev. 1, en el Capítulo V, párr. 16.

<sup>188</sup> CIDH, Informe sobre la situación de personas defensoras de derechos humanos y líderes sociales en Colombia, OEA/Ser.L/V/II Doc.262, 6 de diciembre de 2019, en paras.9, 89, 168.

<sup>189</sup> Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Ivcher Bronstein vs Perú, Sentencia del 6 de febrero de 2001, Serie C No 74, párr. 186.

<sup>190</sup> EPU de Colombia en 2018 Informe sobre la situación de los derechos humanos en Colombia 2013-2017.

<sup>191</sup> Principios Básicos de las Naciones Unidas relativos a la Independencia de la Judicatura, Principio 1 (Principios básicos de un poder judicial independiente): “La independencia del poder judicial estará garantizada por el Estado y consagrada en la Constitución o en la legislación del país. Es deber de todas las instituciones gubernamentales y de otro tipo respetar y observar la independencia del poder judicial.” Poder judicial [independiente](#).

<sup>192</sup> Informe Jueces y Juezas de la Caravana de 2012, supra 5, e Informe Jueces y Juezas de la Caravana de 2014, supra 5.



- otras circunstancias difíciles de su trabajo, como los grandes retrasos y los bajos salarios<sup>193</sup>

El Informe de Jueces y Juezas de la IV Caravana (2014) reiteró en gran medida estas preocupaciones y subrayó la amenaza a la independencia judicial debido a la posibilidad de que se les investigue por sus decisiones judiciales, en efecto, por causa de su opinión jurídica.<sup>194</sup> El tema de la criminalización y la aplicación de la acusación penal de “perversión de la justicia por un acto” - “prevaricato por acción” - a la judicatura también ocupó un lugar destacado.<sup>195</sup>

Los informes de la V (2016) y VI (2018) Caravana abordaron los obstáculos que amenazan el acceso efectivo a la justicia y el Estado de derecho, mencionando las amenazas y ataques a las y los operadores de justicia que trabajan en investigaciones penales de actores estatales y grupos armados ilegales y la continua falta de medidas de protección adecuadas para la Fiscalía y la judicatura. El gran número de casos de restitución de tierras sin resolver (a menudo sin investigar) debido a los enormes atrasos y a la pesada carga de trabajo y la falta de recursos de la judicatura fueron temas tratados en el informe de la VI Caravana.

La VII Caravana concluye que la situación del Poder Judicial y la impunidad no sólo no ha mejorado desde el 2018, sino que ha empeorado:

**El escenario es de una justicia precarizada y con baja autonomía de funcionamiento sometida no sólo a una presión externa del Gobierno, sino a serios problemas que desde adentro de la rama obstaculizan la función judicial”.**<sup>196</sup>

#### Garantías de un poder judicial independiente y acceso a la justicia

La garantía de la independencia judicial obliga a los Estados a salvaguardar el poder judicial tanto desde una dimensión institucional como funcional, para que pueda resistir las presiones externas. Este análisis tiene dos dimensiones. De acuerdo con los estándares internacionales y las normas constitucionales y jurídicas colombianas, la dimensión institucional o sistémica exige un adecuado grado de independencia frente a las demás ramas del poder público.<sup>197</sup>

La segunda dimensión funcional implica que **las y los operadores de justicia deben contar con garantías de independencia que les permitan cumplir libremente con sus funciones** dentro de las instituciones de justicia en los casos que decidan, tramiten y defiendan.<sup>198</sup>

La preocupación central con respecto a las amenazas a la independencia judicial y las barreras al acceso a la justicia es la afrenta que representa para el derecho de todos los ciudadanos a acceder a la justicia de manera oportuna. FASOL (Corporación Fondo de Solidaridad con los Jueces Colombianos) se lo planteó así a la delegación de la Caravana: la cuestión es el derecho de la ciudadanía, no el privilegio de las y los jueces.

<sup>193</sup> Informe de Jueces y Juezas de la Caravana 2012, supra 5, pág. 3.

<sup>194</sup> Informe de Jueces y Juezas de la Caravana 2014, supra 5, pág. 13.

<sup>195</sup> *Ibid.*, págs. 7-10.

<sup>196</sup> Informe Colombia en Riesgo, supra 2, en pág. 82: “[E]l escenario es de una justicia precarizada y con baja autonomía de funcionamiento sometida no solo a una presión externa del Gobierno sino a serios problemas que desde adentro de la rama obstaculizan la función judicial”.

<sup>197</sup> CIDH Independencia de las y los Operadores de Justicia, supra 184, párrs. 25-26.

<sup>198</sup> *Ibid.*, pág. 27.

#### Múltiples amenazas a la independencia judicial

El Informe Colombia en Riesgo<sup>199</sup> esboza múltiples problemas que amenazan la independencia judicial y el acceso a la justicia. Muchos de ellos son de naturaleza estructural y arraigada, es decir, existen y persisten por su diseño.

1. Politización del nombramiento y selección de las y los jueces y del funcionariado judicial
2. Cooptación política de los órganos judiciales y los organismos de control
3. Acoso y persecución de las y los operadores de justicia e insuficiencia de las garantías de seguridad y de las medidas de protección
4. Incumplimiento y desacato de las resoluciones judiciales
5. Infr FINANCIACIÓN significativa del poder judicial
6. Obstáculos a la aplicación de los mandatos institucionales y esfuerzos por perjudicar su funcionamiento
7. Carga psicológica para las y los operadores de justicia
8. Durante las reuniones en las regiones y en Bogotá, la delegación de la Caravana escuchó numerosos testimonios directos que coinciden con muchas de estas preocupaciones.

#### 4.1.1 Principales Amenazas a la Independencia Judicial

##### #1 Politización de los nombramientos judiciales

Al igual que el Informe de la Comisión de la Verdad,<sup>200</sup> el Informe Colombia en Riesgo profundiza en la politización de la selección, nombramiento y elección del funcionariado judicial por parte del gobierno anterior, de manera que el mérito se ve superado por consideraciones políticas (clientelismo por encima de meritocracia).<sup>201</sup> El Informe concluye con esta recomendación:<sup>202</sup>

**“La meritocracia debe ser el principio rector de todo el aparato burocrático de la nación, desde la punta más alta del poder hasta las bases más extensas del organigrama. Los magistrados de altas cortes y los funcionarios de control, veeduría e investigación deben ser elegidos bajo un concurso meritocrático de elementos objetivos y subjetivos en el que muestran ser la mejor opción para un país con necesidades inminentes de justicia material [...]”**

<sup>199</sup> Informe Colombia en Riesgo, supra 2, págs. 52-80.

<sup>200</sup> Informe de la Comisión de la Verdad, supra 2, págs. 830-831.

<sup>201</sup> Informe Colombia en Riesgo, supra 2, págs. 65-67.

<sup>202</sup> *Ibid.*, pág. 76.

## #2 Cooptación política de los órganos judiciales y los organismos de control

El Informe Colombia en Riesgo identifica un problema adicional en el diseño institucional que promueve dicha injerencia y que se extiende a la cooptación política de los órganos judiciales y de control.<sup>203</sup>

El Informe expone pruebas del esfuerzo del gobierno anterior por controlar las instituciones relacionadas con el sistema judicial, incluidos los órganos de control. Se hace referencia a las decisiones de colocar a miembros del partido político del anterior presidente, de su gabinete de ministros o de sus amigos más cercanos.<sup>204</sup> Un ejemplo destacado en el gobierno de Duque fue la elección para el cargo de Fiscal General de la Nación.<sup>205</sup> El Informe también cita nombramientos promovidos por el gobierno de personas con claros conflictos de interés, llegando incluso a nombrar a personas con procesos penales en su contra por corrupción, para puestos clave en la rama judicial y en organismos de control.<sup>206</sup>

El Informe Colombia en Riesgo señala que el actual diseño institucional de la rama judicial ha promovido la injerencia y la participación directa de actores políticos en la rama judicial. Esto ha facilitado la transferencia de la corrupción y el clientelismo evidentes en el sistema político colombiano al sistema judicial, “lo que ha aumentado la desconfianza ciudadana ante éste, profundizado en el enorme problema de la impunidad”.<sup>207</sup>

## #3 Persecución e Intimidación de las y los Operadores de Justicia y Falta de Protección Adecuada

Pasamos a analizar el amenazador panorama de la intimidación de jueces y juezas, y otras y otros operadores de justicia, ya sea por parte del Estado o por actores relacionados o separados.

### Persecución e Intimidación Histórica de las y los Operadores de Justicia<sup>208</sup>

A lo largo de su historia, la Caravana ha monitoreado la insuficiencia de las medidas de protección y la falta de garantías de seguridad para jueces y juezas y otras y otros operadores de justicia. La VII Caravana concluye que la situación sigue siendo crítica.

El Informe Colombia en Riesgo documenta las realidades históricas y actuales del hostigamiento y la persecución a jueces y juezas y otras y otros operadores de justicia y su exposición a altos niveles de riesgo, especialmente en zonas de alta violencia territorial y debido a la falta de implementación del Acuerdo de Paz.

Las formas de persecución van desde la estigmatización, las amenazas, las agresiones físicas y los asesinatos, los desplazamientos internos o el exilio, hasta los procesos disciplinarios o penales irregulares y la judicialización. El objetivo de estos ataques a la judicatura es influir en sus procesos y decisiones.<sup>209</sup> El Informe Colombia en Riesgo enmarca esta preocupante realidad en el abandono de las y los operadores de justicia por parte del Estado.<sup>210</sup>

203 *Ibíd.*, págs. 68-74.

204 *Ibíd.*, págs. 52-76.

205 *Ibíd.*, págs. 58-62, refiriéndose a la elección de Francisco Roberto Barbosa Delgado como Fiscal General.

206 Coalición, Por la defensa de la independencia de la justicia en Colombia: Resumen Ejecutivo del Informe Colombia en Riesgo (**Resumen Ejecutivo del Informe Colombia en Riesgo**), págs. 5-6: <https://ddhhcolombia.org.co/2021/07/01/informe-independencia-judicial-colombia/>.

207 Informe Colombia en Riesgo, supra 2, pág. 84.

208 CIDH Independencia de las y los Operadores de Justicia, supra 184, párr. 29.

209 Informe Colombia en Riesgo, supra 2, en págs. 20-26.

210 Colombia en Riesgo Resumen Ejecutivo, supra 206, en pág. 4.

Este último informe también detalla el fracaso del Estado a la hora de proporcionar medidas de protección adecuadas o de ningún tipo. En su reunión con la Caravana, la organización de jueces y juezas FASOL, hizo la acertada aunque preocupante observación de que “no es normal que el Estado no proteja a los miembros del poder judicial”. La Caravana está de acuerdo.<sup>211</sup>



La delegación con el Presidente de la Sala Especial de Instrucción, Juez Marcos Antonio Rueda Soto, y los jueces auxiliares Carlos Eduardo Gónima Díaz y Patrick Germain Tissot Obregón (Bogotá)

### Datos históricos de la persecución

Para el período del 1989 al 2019, el FASOL ha registrado 1.340 integrantes del personal del Poder Judicial como víctimas de hechos violentos,<sup>212</sup> del 1979 al 2020, hubo 1.450 victimizaciones, de las cuales 538 fueron amenazas.<sup>213</sup> Entre el 2006 y el 2016, el FASOL registró 480 víctimas del funcionariado, entre ellas, 261 amenazas, 48 agresiones físicas, 68 muertes violentas, y el resto, víctimas de secuestro, desaparición, judicialización, desplazamiento forzado y exilio.<sup>214</sup>

En informes anteriores de Caravana se han presentado casos como el de la exfiscal, María Nancy Ardila Pedraza,<sup>215</sup> que por amenazas a ella y a su familia fue desplazada de su residencia de un municipio a otro, en el Valle del Cauca, debido a su investigación de redes de corrupción. Sin embargo, las amenazas no cesaron y trágicamente, dos de sus hermanos fueron asesinados, lo que la forzó a desplazarse en varias ocasiones.<sup>216</sup>

211 Tampoco cumple con los deberes del Estado establecidos por la CIDH sobre la Independencia de las y los Operadores de Justicia, supra 184, párr. 147: “Corresponde a cada Estado proteger a las y los operadores de justicia frente a ataques, actos de intimidación, amenazas y hostigamientos, investigando a quienes cometen violaciones contra sus derechos y sancionándolos efectivamente. Si los Estados no garantizan la seguridad de sus operadores de justicia contra toda clase de presiones externas, incluyendo las represalias directamente dirigidas a atacar su persona y familia, el ejercicio de la función jurisdiccional puede ser gravemente afectada, frustrando el acceso a la justicia”

212 Informe Colombia en Riesgo, supra 2, pág. 21.

213 FASOL, Informe La Justicia Tiene Corazón: Afectaciones a la independencia judicial dentro del marco del conflicto armado (2022) (“**Informe FASOL Afectaciones**”), pág. 41: InformeAfectaciones.

214 *Ibíd.*, págs. 41-2.

215 Informe Caravana 2016, supra 23, caso de estudio 8, pág. 13.

216 Informe FASOL Afectaciones, supra 213, págs. 42-43.



Según el Informe Colombia en Riesgo, la situación de intimidación e intromisión y los ataques a jueces y juezas por su labor no han hecho más que intensificarse desde el 2016. Junto con la falta de implementación integral de los puntos 1 y 4 del Acuerdo de Paz, la tendencia histórica se volvió más profunda en las zonas rurales.<sup>217</sup> El Informe Colombia en Riesgo señala que la negativa del gobierno a avanzar en la implementación integral del Acuerdo de Paz y a promover una presencia estatal diversificada en todos los municipios del país **permitió que viejos y nuevos actores del conflicto armado pusieran en claro riesgo la administración de justicia y su personal funcionario en gran parte del territorio nacional.**<sup>218</sup>

El vacío de poder dejado por la desmovilización de las FARC fue rápidamente ocupado por una combinación de disidentes de las FARC, los restantes grupos insurgentes (el ELN y el EPL), grupos armados ilegales, organizaciones criminales y otros actores paramilitares. Se dice que estos actores armados, mediante amenazas y diversas formas de hostigamiento, impiden diariamente el libre ejercicio de la justicia y la reducen en gran medida a los cascos urbanos de los municipios.<sup>219</sup>

El Informe Colombia en Riesgo enfatiza su particular preocupación por las amenazas y coerción contra el personal del funcionariado judicial involucrado en procesos de restitución de tierras en zonas fuertemente afectadas por el conflicto y abiertamente controladas por grupos asociados al paramilitarismo.<sup>220</sup> El tema de la restitución de tierras deja claro que las y los jueces y sus oficiales están en riesgo y que su protección es una cuestión urgente.<sup>221</sup>

El Informe concluye que **las zonas más conflictivas son también las menos protegidas por el Poder Judicial.** En este contexto, las y los operadores de justicia se han enfrentado inevitablemente a graves formas de intromisión, presiones y ataques.<sup>222</sup> El FASOL manifestó a la delegación de la Caravana que las y los operadores de justicia (con énfasis en las y los fiscales) se sienten “solos/as” y bajo una enorme presión en las regiones.

En el 2019, tres personas operadores de justicia fueron asesinadas, 16 amenazadas, siete agredidas.<sup>223</sup> De enero del 2019 a junio del 2021, hubo seis homicidios, 26 personas amenazada, 12 agredidas, tres judicializaciones, seis desplazamientos, una agresión sexual y un exilio.<sup>224</sup>

**Con base en el análisis y documentación del FASOL y el Informe Colombia en Riesgo (y otras fuentes), el nivel histórico y continuo de persecución de las y los operadores de justicia es de tal magnitud que establece una clara intimidación que inevitablemente afecta a su funcionamiento independiente.**

217 Colombia en Riesgo Resumen Ejecutivo, supra 199, pág. 4.

218 *Ibid.*, pág. 4.

219 Informe Colombia en Riesgo, supra 2, pág. 83.

220 *Ibid.*, pág. 83.

221 Reunión con FASOL.

222 Informe Colombia en Riesgo, supra 2, pág. 22.

223 *Ibid.*, págs. 23-24.

224 *Ibid.*, pág. 23.

## Caso de estudio: Ataques a las y los operadores de justicia en el Norte de Santander

La delegación de la Caravana a Cúcuta se reunió con representantes del sindicato de la rama judicial, ASONAL (Asociación Nacional de Funcionarios y Empleados de la Rama Judicial<sup>225</sup>), y fueron informados del asesinato de la Fiscal Primera Seccional Esperanza Navas. El 9 de junio de 2021, Navas recibió nueve disparos por parte de dos hombres que ingresaron a su residencia en Tibú, donde trabajaba desde su casa.<sup>226</sup> Había trabajado como fiscal durante ocho años. El mismo día, hubo amenazas contra los fiscales locales Johan Méndez y Javier Durán, y los administrativos de oficina César González Rivera y Óscar Ballesteros de la misma oficina de Navas.<sup>227</sup> Estos últimos fueron desplazados de la oficina de Tibú a Cúcuta, ya que era (y sigue siendo) demasiado peligroso seguir trabajando allí. En la actualidad no hay Fiscalía en el municipio de Tibú, lo cual es problemático, dada la grave situación de derechos humanos en esta región.

Este atroz ataque se produjo en el marco de una larga lista de atentados, asesinatos e incidentes de seguridad que afectan al personal funcionario de la rama judicial y miembros de ASONAL en el Norte de Santander. La muerte de Navas representó el asesinato número 27 de personas operadores de justicia en Tibú y la región del Catatumbo.<sup>228</sup> La delegación de Cúcuta está preocupada por la impunidad de estos ataques, así como por las ramificaciones que tienen para el acceso a la justicia y para un poder judicial y una profesión jurídica independientes. Además, el asesinato de Navas ocurrió en un contexto de un elevado número de feminicidios en la zona, hubo 11 mujeres asesinadas en el 2021 hasta la fecha de su muerte en el Catatumbo.<sup>229</sup>

La delegación de la Caravana en Cúcuta también recibió reportes de amenazas y falta de garantías y protección para el personal funcionario del sistema de justicia en sus reuniones con la sede de la Defensoría del Pueblo y de la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) del Norte de Santander. La delegación conoció los riesgos extremos de seguridad que corre el personal de estas instituciones.



Reunión con las y los operadores de justicia en la sede judicial de ASONAL en Cúcuta con el telón de fondo de fotos de operadores de justicia asesinados.



Esperanza Navas (9 de junio de 2021) y otras dos víctimas

225 ASONAL es el sindicato que representa al personal del funcionariado del Poder Judicial, incluida la Fiscalía y la judicatura.

226 Comunicado de prensa de FASOL: [Navas](#); Informe Colombia en Riesgo, supra 2, pág. 25.

227 Informe Colombia en Riesgo, *Ibid.*, págs. 25 y 91-92.

228 Comunicado de prensa de FASOL, supra 226.

229 *Ibid.*

El personal de la Defensoría mencionó haber sido estigmatizado por parte de militares como presuntos miembros o simpatizantes de la guerrilla. Observaron que esto les generaba mayor malestar a la hora de reunirse con el ejército que con los grupos de delincuencia organizada. También mencionaron a una empleada de la JEP que se ocupó de un caso de violencia doméstica y fue posteriormente acosada. Otra persona funcionaria de la Defensoría relató cómo el ejército le vigiló mientras asistía en su calidad de funcionariado público a las manifestaciones públicas y protestas sociales del 2021. Como corolario, el personal de ambas instituciones dijo a la delegación que no reciben medidas de protección como medida preventiva o en respuesta a incidentes específicos de amenazas. Además, el personal de la Defensoría del Pueblo informó que las comunidades campesinas emitieron alertas de riesgo a tiempo, basándose en haber escuchado amenazas proferidas en su contra. El personal afirmó que recibía y contaba con la protección de estas comunidades cuando viajaba a estas regiones de alto conflicto.

El Informe Colombia en Riesgo pone de relieve los niveles particularmente altos de riesgo, amenazas y coerción para el personal administrativo y judicial involucrado en procesos de restitución de tierras en zonas controladas por actores armados ilegales, los paramilitares.<sup>230</sup> El Informe sobre Violencia Territorial de la OACNUDH afirma que en estas regiones, la situación del personal de la rama judicial de las Personerías<sup>231</sup> y de la Defensoría del Pueblo trabaja bajo fuertes cargas de trabajo y responsabilidades y situaciones de alto riesgo. Se estima que el 25% del personal de la Defensoría ha recibido amenazas, algunas diariamente.<sup>232</sup>

### **Caso de estudio: Riesgos para las y los Operadores de Justicia y el Personal de la Restitución de Tierras**

La delegación de la Caravana en Cartagena fue informada del arriesgado trabajo que ejercen las y los jueces de restitución de tierras y de las municipalidades y también las y los investigadores judiciales, incluyendo amenazas a reclamantes de restitución de tierras y al personal administrativo, junto con la falta de esquemas de protección adecuados.

### ***Riesgo extraordinario, protección inadecuada para jueces y juezas, magistrados y magistradas y otras y otros operadores de justicia***

La magistrada Ada Lallemand Abramuch, de la Sala Civil especializada en restitución de tierras del Tribunal Superior de Cartagena, informó que una jueza como ella (i.e. que trabaja en un tribunal superior con sede en Cartagena) está relativamente más protegida que otras u otros jueces de primera instancia, es decir, quienes van a las regiones a trabajar y hacen visitas sobre el terreno y a veces reciben amenazas graves.

En su caso y en el de jueces y juezas similares, el mayor peligro es ir al terreno a realizar inspecciones judiciales y entregar propiedades. En la mayoría de los casos, las y los jueces de restitución de tierras cuentan con insuficientes esquemas de seguridad, un claro ejemplo de ello es la insuficiente dotación de vehículos blindados.

La magistrada Lallemand informó de que la judicatura que se ocupa de asuntos de restitución de tierras tienen un nivel de riesgo extraordinario asignado por la oficina del Poder Judicial

230 Colombia en Riesgo Resumen Ejecutivo, supra 206, pág. 4.

231 [Que son las personerías.](#)

232 Informe sobre Violencia Territorial, supra 1, párr. 86-87.

junto con la Unidad Nacional de Protección, debido a sus funciones. Sin embargo, la magistrada Lallemand comparte un vehículo blindado con otros dos colegas jueces por motivos de trabajo, lo que crea inevitables problemas de cobertura a la hora de coordinarse en torno a sus compromisos laborales. Tampoco dispone de seguridad personal para sí misma y rara vez sale en público sin seguridad; afirmó que se le acelera el pulso cuando se desplaza por espacios públicos.

La magistrada Lallemand explicó que el proceso de restitución de tierras para las víctimas del conflicto se realiza a través de un procedimiento mixto, ya que para acceder a la restitución y la formalización de las tierras que han sido despojadas y abandonadas forzosamente, primero se debe pasar por un proceso administrativo. Éste es llevado a cabo por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, la cual expide la certificación de registro del predio para que la víctima pueda iniciar la etapa judicial a través de la acción de restitución.

La magistrada Lallemand informó que en los seis años de aplicación de la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, el proceso ha estado marcado por asesinatos y amenazas contra reclamantes, funcionariado y operadores judiciales. Nos compartió enlaces a noticias que reflejan la situación de seguridad y, en particular, los ataques a las comisiones de restitución de tierras.<sup>233</sup> La Caravana conoció del asesinato de las reclamantes de tierras, las hermanas Yadmil y Sandra Milena Cortés Uribe, la funcionaria de la Unidad de Restitución de Tierras (URT) Karen Sulay Garay Soto y el conductor Johan Steven Cogua, el 27 de mayo de 2021, cuando llegaban a la finca La Ilusión, en la vereda San Isidro, en Mesetas (Meta). Lo que se suponía iba a ser un trámite para notificar al dueño del predio el inicio del proceso de restitución, terminó siendo una sentencia de muerte para las cuatro personas.<sup>234</sup>

La magistrada Lallemand señaló que otra consecuencia negativa de este tipo de incidentes es que se detiene la tramitación del caso, lo que repercute negativamente en los plazos de tramitación y en la claridad para las víctimas.



Delegados y delegadas con la Magistrada Ada Lallemand Abramuch en la cárcel de Barranquilla, visitando a (ex)jueces detenidos.

233 Selección de noticias que fueron compartidas con la Caravana: [Noticias1](#); [Noticias2](#); [Noticias3](#).

234 [Noticias4](#); [Noticias5](#); [Noticias6](#); [Noticias7](#).



#### #4 Incumplimiento e Inejecución de las Decisiones Judiciales

Otra forma de desprecio al poder judicial es el incumplimiento generalizado por parte de los gobiernos nacionales y locales de las decisiones judiciales, especialmente las que ponen límites a la autoridad presidencial,<sup>235</sup> junto con la deslegitimación activa y la falta de respeto de las sentencias individuales y a los jueces y juezas. Además de contribuir a la perjudicial deslegitimación y la falta de respeto del poder judicial, tanto colectivamente como de jueces y juezas a título individual, esto, por supuesto, equivale a retrasar o denegar la justicia a demandantes y víctimas.

Según la magistrada Ada Lallemand, muchas resoluciones judiciales no se ejecutan. La ejecución de las sentencias puede sufrir grandes retrasos, lo que también conlleva un aumento considerable de la carga de trabajo para la que no hay recursos.

#### #5 Falta de Recursos del Poder Judicial<sup>236</sup>

Un problema que amenaza la supervivencia básica del sistema es la crónica e importante infrafinanciación del poder judicial por parte del Estado, en términos de recursos técnicos, materiales y humanos.<sup>237</sup>

El Informe Colombia en Riesgo describe la precariedad y el desfinanciamiento crónico de la justicia como una amenaza fundamental a la independencia judicial.<sup>238</sup> Según el Informe, la falta de independencia presupuestal es intencional y debilita la independencia judicial e implica necesariamente límites a la soberanía judicial. En el análisis de la Coalición, no ha habido interés político en Colombia para construir y mantener un poder judicial fuerte.<sup>239</sup>



Atasco de expedientes en el Juzgado Civil de Cartagena.

235 Informe Colombia en Riesgo, supra 2, en págs. 31-36-37.

236 Esto viola el Principio 7, Principios Básicos de las Naciones Unidas sobre la Independencia de la Judicatura, supra 191: “Cada Estado miembro tiene el deber de proporcionar los recursos adecuados para que el poder judicial pueda desempeñar correctamente sus funciones.”

237 Informe Colombia en Riesgo, supra 2, en págs. 12-19.

238 *Ibíd.*, págs. 16-17.

239 *Ibíd.*, pág. 17.

#### Dimensiones del problema de los recursos insuficientes

Durante las reuniones en Bogotá y en todas las regiones visitadas, la Caravana recibió información sobre la importante falta de recursos de las entidades judiciales.

La delegación en Cúcuta se reunió con el fiscal encargado de amenazas y derechos humanos. Describió su situación laboral, el número extremadamente elevado de casos (del orden de varios miles), el hecho que desde hace más de un año no cuenta con alguien que le asista, y la falta general de recursos materiales, técnicos y humanos a disposición de la oficina. El FASOL confirmó que hay una gran escasez de fiscales y personal asistente, una enorme carga de trabajo y presiones significativas sobre las y los fiscales en muchas regiones.

La delegación de Cartagena fue informada de graves deficiencias en la infraestructura y las instalaciones de las cortes, por ejemplo, barreras físicas para que cualquiera pueda acceder, incluso las y los propios operadores de justicia. Debido a las barreras de acceso físico en la sala de audiencias, una jueza no puede presidir la Corte por su discapacidad física y problemas de accesibilidad.

El poder judicial, incluido el magistrado de la Corte Suprema, Marco Antonio Rueda Soto, denunció la falta de recursos y formación para la gestión de las TIC (Tecnologías de la Información y la Comunicación) para su uso en la administración de justicia.

Las y los jueces con quien habló la Caravana hicieron hincapié en la falta de nombramiento de más jueces y juezas debido a la laxitud de los procesos que se llevan a cabo en diferentes oficinas, una situación que imposibilita la óptima administración de justicia. La falta de recursos limita el número de jueces y juezas cualificados, provocando un importante déficit de capacidad; al mismo tiempo, el número de casos en el área de Cartagena ha aumentado en un 200%, mientras que el número de jueces y juezas está estancado. Esto debilita la independencia judicial y perjudica la integridad del sistema y el acceso a la justicia, sobre todo porque la justicia se retrasa hasta el punto de ser denegada.

La delegación en Cartagena también mostró preocupación por el número visiblemente insuficiente de fiscales. El actual Fiscal General, nombrado por el Fiscal General bajo el gobierno anterior, sólo ha cubierto un pequeño porcentaje de las 200 plazas vacantes de fiscales. El gran número de puestos vacantes es consecuencia de la falta de dotación de personal para estos puestos durante los últimos 15 años.

De forma más general, varios jueces y juezas de Cartagena también enmarcaron las limitaciones de la soberanía judicial en función de la falta de “independencia presupuestaria”; la falta de recursos afecta a la autonomía judicial y a la capacidad para tomar decisiones de forma independiente.

El Informe Colombia en Riesgo subraya además las implicaciones adversas para la justicia de las cargas de trabajo extremadamente pesadas, una observación subrayada también por el FASOL. Los casos suelen ser de naturaleza compleja y abordan cuestiones derivadas de circunstancias socioeconómicas dramáticas.

La magistrada Lallemand dio fe de estos factores cuando habló de la pesada carga de casos que soportan. Las y los jueces de restitución de tierras<sup>240</sup> tienen un gran número de casos de naturaleza compleja que requieren de una gran capacidad. También se producen grandes retrasos en la ejecución de las sentencias, lo que conlleva una mayor carga de trabajo para la que no existen recursos adicionales.

240 Contemplado en la Ley 1448 del 2011 sobre víctimas y restitución de tierras (Ley de Víctimas y Restitución de Tierras). La Ley 1448 está incorporada en el marco del Acuerdo de Paz.



En el caso de la restitución de tierras, la responsabilidad de garantizar que se ejecute el veredicto judicial recae en el juez o magistrado.<sup>241</sup> La magistrada Ada Lallemand declaró que este requisito de supervisión judicial de la ejecución de las decisiones de restitución de tierras agrava el problema de la carga de trabajo y los recursos. Las y los jueces de restitución de tierras están obligados a velar por el cumplimiento de sus órdenes antes del archivo de los procesos; esto implica verificar que las causas de las amenazas de la persona demandada a los derechos en la sentencia han dejado de existir, y que el incumplimiento genera sanciones económicas y disciplinarias para las entidades destinatarias de las órdenes. La Caravana fue informada de que sólo en la Corte de Cartagena hay más de 1.000 sentencias en seguimiento. En muchos casos, las entidades son renuentes a cumplir o tienen dificultades presupuestales y/o administrativas que les impiden ejecutar la orden de manera correcta y oportuna, con efectos adversos para los derechos reconocidos en la sentencia.

La magistrada Lallemand afirmó además que la postura del gobierno en casos concretos de restitución de tierras ha afectado a la facilidad con la que se deciden los casos, aunque ya se trata de casos extremadamente complicados porque es difícil determinar quién ostenta la propiedad de la tierra. En los casos en los que el desplazamiento territorial se debe a actividades económicas y el gobierno se empeña en impedir que la tierra se devuelva a quien tenía la legítima propiedad, la judicatura de restitución de tierras no tiene libertad para decidir lo contrario y la indemnización es la única opción. Dado que (como se ha señalado) la carga de tener que decidir la indemnización recae sobre las o los jueces o magistrados de restitución de tierras,<sup>242</sup> éstos no sólo deben emitir su decisión de indemnización, sino garantizar que se ejecute.

### ***El FASOL señaló que la militarización de la respuesta del Estado a las protestas sociales del 2021 había exacerbado estas tendencias de carga de trabajo.***

#### **#6 Obstáculos y esfuerzos para perjudicar el funcionamiento de las instituciones judiciales**

Además de la insuficiencia crónica de recursos, el Informe Colombia en Riesgo señala otros obstáculos que impiden a las y los operadores de justicia cumplir con sus mandatos institucionales: (a) la falta de políticas estatales efectivas y de coordinación entre las instituciones del Estado para garantizar que las y los operadores de justicia puedan cumplir con sus mandatos; y (b) los esfuerzos deliberados del Estado para perjudicar el funcionamiento de instituciones vitales para la administración de justicia, como las iniciativas para “reformular” la rama judicial con el fin de limitar la autonomía judicial y socavar la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP).<sup>243</sup>

La delegación de Cúcuta tuvo conocimiento de un área significativa en la que la falta de coordinación interinstitucional y de políticas estatales eficaces impide que las instituciones judiciales cumplan sus mandatos. El personal de la Defensoría del Pueblo en Cúcuta compartió sus esfuerzos para investigar y emitir “alertas tempranas” sobre amenazas denunciadas en los territorios.<sup>244</sup> Su oficina había emitido muchas de estas alertas, pero no hubo respuesta por parte

241 Este requisito es conforme al artículo 91 de la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras: “Una vez ejecutoriada la sentencia, su cumplimiento se hará de inmediato. En todo caso, el Juez o Magistrado mantendrá la competencia para garantizar el goce efectivo de los derechos del reivindicado en el proceso, prosiguiéndose dentro del mismo expediente las medidas de ejecución de la sentencia, aplicándose, en lo procedente, el artículo 335 del Código de Procedimiento Civil.”

242 Artículo 72 de la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras.

243 Informe Colombia en Riesgo, supra 2, en págs. 35-43.

244 El Acuerdo de Paz prevé el “Sistema de Alertas Tempranas” en el punto 2.1.2.1 (b), parte del Sistema Integral de Seguridad para el Ejercicio de la Política. Véase también el punto 3.4.9 del Acuerdo de Paz.

de otras agencias estatales para hacer operativa esta importante forma preventiva de mitigación, a pesar de lo contemplado en el Acuerdo de Paz. Además, las entidades estatales que no cumplieron su función nunca fueron sancionadas.

#### **Jurisdicción Especial para la Paz (JEP)**

El informe de la VI Caravana describe varias preocupaciones sobre la JEP que se reiteraron en la VII Caravana. Entre ellas se encuentra el tratamiento diferenciado de las fuerzas armadas frente a los exoficiales de las FARC y los combatientes, con estos últimos casos procediendo a un ritmo mucho más rápido, las preocupaciones sobre la priorización de los casos, la accesibilidad de las víctimas a la jurisdicción, y la transferencia de casos de la jurisdicción ordinaria a la JEP.<sup>245</sup>



La delegación se reúne con el Presidente de la JEP, Eduardo Cifuentes, en Bogotá



La delegación en Cúcuta se reúnen con CICALCP y la JEP en el Norte de Santander

245 Informe Caravana 2018, supra 3, págs. 12-15.



## Resumen: Preocupaciones sobre la JEP y la justicia transicional

- El Informe Colombia en Riesgo critica las iniciativas del gobierno de Duque para introducir reformas que afectan a instituciones vitales, la más visible y grave, la JEP. En múltiples ocasiones, el gobierno intentó socavar esta institución a través de esfuerzos legislativos para socavar la finalidad y el espíritu esencial de la institución.<sup>246</sup>
- La delegación de la Caravana en Bucaramanga, Cartagena y Cúcuta recibió información sobre varios retos para el funcionamiento del sistema de justicia transicional:
  - La insuficiencia de presupuestos y recursos para la JEP, junto con las acusaciones de corrupción de fondos destinados al sistema de justicia transicional
  - Quejas de que la JEP no respondió o tardó en responder a las víctimas
  - La imposibilidad de atender satisfactoriamente al gran número de víctimas
  - Retraso o lentitud en la tramitación de las causas contra militares, en comparación con las causas contra exmiembros de las FARC, que se tramitan mucho más rápido
  - Se impugna la competencia en relación con asuntos de la jurisdicción ordinaria
  - Desafíos en la aplicación de sanciones en territorios donde continúa el conflicto
  - Insuficiente apoyo de otras instituciones del Estado a la JEP, lo que apunta a la necesidad de respetar la independencia judicial de este sistema de justicia transicional
- La situación de limbo de casos por su transferencia entre jurisdicciones del sistema de justicia ordinaria y de transición:
  - Ejecuciones extrajudiciales y acceso a la justicia: estos casos de falsos positivos están en el limbo, las víctimas sufren revictimización en el proceso de la JEP, la JEP carece de capacidad
  - La Fiscalía ha trasladado casos individuales en contra de la voluntad de las víctimas para mantener sus casos en la jurisdicción ordinaria y no cumple con las condiciones establecidas en el acuerdo de cooperación del 2021 entre la Fiscalía de la Corte Penal Internacional y el Gobierno de Colombia
- La delegación recibió reportes del éxito de la JEP, como los resultados de reparación psicológica:
  - La delegación de la Caravana recibió relatos sobre los avances logrados en la macrocausa de la JEP que aborda los casos de falsos positivos<sup>247</sup> en el Norte de Santander. Desde una perspectiva reparadora, la defensa subrayó el valor emocional que tiene para las víctimas escuchar la verdad contada en el proceso público por parte de las personas que los perpetraron:<sup>248</sup> escuchar directamente de ellos, que sus hijos eran inocentes y que no eran guerrilleros muertos en combate. La importancia de este resultado es evidente, dado que a las familias de las víctimas se les dijo durante años que estas atrocidades no estaban ocurriendo.

246 Colombia en Riesgo Resumen Ejecutivo, supra 199, pág. 3.

247 Principios del Auto 025) Auto 025 sobre las ejecuciones extrajudiciales por parte del ejército de 6.402 civiles#, en su mayoría jóvenes pobres, falsamente pasados por combatientes enemigos ilegítimamente presentados por las fuerzas de seguridad del Estado como muertos en combate, entre 2002-2008: <https://www.bbc.com/news/world-latin-america-56112386>.

248 JEP, Audiencia pública (en línea) sobre: falsos positivos, sub-caso del Norte de Santander: <https://www.youtube.com/watch?v=ERLTlefQWFw>.

## #7 Daño Psicológico para las y los Jueces y las y los Operadores de Justicia

Dado lo anterior -las excesivas cargas de trabajo, la naturaleza de los casos comúnmente abordados, las amenazas y ataques- existe un enorme desgaste psicológico para las y los jueces y otras y otros operadores de justicia, junto con una falta de apoyo institucional para mitigar este desgaste.

La Caravana fue informada en repetidas ocasiones del importante daño psicológico de las y los operadores de justicia, debido a la excesiva carga de trabajo, la naturaleza de sus casos, y la intimidación y los ataques. FASOL informó que las presiones sobre las y los jueces y operadores de justicia son enormes, lo que lleva a altos niveles de estrés, causando crisis nerviosas e intentos de suicidio.

Un informe describe la tensión y los efectos psicológicos descritos por las y los operadores de justicia de las regiones del Norte de Santander y

Arauca como una sensación de “calma tensa”.<sup>249</sup> Aunque sus actividades se desarrollan en relativa normalidad, la presencia constante de actores armados en las regiones genera una sensación de tensión; creen que pueden ser blanco de estos grupos armados en cualquier momento.<sup>250</sup> Naturalmente, esta ansiedad crónica genera efectos emocionales para quienes imparten justicia.

La magistrada de Cartagena, Ada Lallemand, explicó a la delegación que las tensiones a las que se ven sometidos las y los jueces y magistrados son, a menudo, intensas. El contenido de los casos es complejo y profundo. Sin embargo, hay muy poca atención psicosocial y recursos para apoyar esta dimensión de la realidad judicial.<sup>251</sup> El resultado es que se desarrollan problemas psicológicos y síntomas de agotamiento, y las y los jueces y operadores abandonan el trabajo.



Reunión con el equipo del FASOL (Bogotá)

249 LWBC/FASOL, 26 de abril de 2017, Acompañamiento de ASFC al Fondo de solidaridad con los jueces colombianos a los departamentos de Norte de Santander y Arauca: LWBC/FASOL 2017 Informe.

250 Ibíd.

251 FASOL intenta abordar parcialmente esta brecha ofreciendo apoyo psicosocial a víctimas y familiares del funcionariado judicial que ha sido objeto de diferentes tipos de violencia por parte de actores armados legales e ilegales: Informe Afectaciones, supra 213, pág. 8.



#### 4.1.2 Foco en la Cuestionable Judicialización y Criminalización de la Judicatura



Delegación en Cartagena visita a jueces en prisión

En lo relativo a las amenazas a la administración de justicia, el FASOL planteó una cuestión que ya ha preocupado a Caravanas anteriores, la “juridificación” o judicialización y criminalización de las y los jueces: el delito penal de prevaricato y los procedimientos penales o disciplinarios por sus decisiones.

Los informes de jueces y juezas del 2012 y el 2014 abordaron la cuestión de los procedimientos penales (prevaricato) o procedimientos disciplinarios contra jueces/zas en relación con sus sentencias.<sup>252</sup>

El artículo 413 del Código Penal colombiano, que tipifica el delito de prevaricato por acción, establece que el funcionariado público que emita “una resolución, dictamen o concepto manifiestamente contrario a la ley” será castigado con una pena mínima de cuatro años y máxima de doce años de prisión.<sup>253</sup>

Como señala el informe de seguimiento de jueces y juezas de la IV Caravana, no cabe duda de que se debe investigar a la judicatura por faltas disciplinarias y penales. La corrupción dentro del poder judicial no se puede permitir, y la corrupción y el abuso de poder deben abordarse adecuadamente.<sup>254</sup>

La visita de seguimiento de la IV Caravana de jueces y juezas cuestionó que el alcance y la aplicación de un proceso penal conocido como prevaricato por (o a causa de) las decisiones de los jueces/zas fuera “aceptable como recurso habitual”.<sup>255</sup> Aparte de los casos de claros abusos de poder, a los jueces y juezas de la IV Caravana les preocupaba que la amenaza de enjuiciamiento (con la posibilidad de largas penas de prisión, grandes sanciones económicas y destitución) pudiera restringir gravemente la independencia judicial. Teniendo en cuenta que existen disposiciones de esta naturaleza en otros países, la amplitud de la disposición era -y sigue siendo- motivo de preocupación. Como observaron entonces los jueces y juezas de la IV Caravana, la clave variable es cómo se interpreta y aplica la disposición.

La VII Caravana reafirma estas observaciones y subraya la afirmación de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) de que para que el poder judicial funcione

252 Informe de Jueces y Juezas de la Caravana 2012, supra 5, pág.6; Informe de Jueces y Juezas de la Caravana de 2014, supra 5, págs. 7-10, 13.

253 <https://leyes.co/codigo-penal/413.htm>. En una versión anterior del artículo 413 se establecía una posible pena de prisión de entre tres y ocho años. Prevaricato por acción. “El servidor público que profiera resolución, dictamen o concepto manifiestamente contrario a la ley incurrirá en prisión de [...]”.

254 Informe de Jueces y Juezas de la Caravana 2014, supra 5, en pág. 13: “Aquí nos gustaría hacer hincapié en que de ninguna manera pretendemos dar a entender que la judicatura no debe ser investigada por indebida conducta disciplinaria, o incluso penal. También hay informes de corrupción dentro del poder judicial. No puede haber ninguna duda de que la corrupción y el abuso de poder deben ser abordados.”

255 Informe de Jueces y Juezas de la Caravana 2012, supra 5, págs. 10-11.

de manera independiente, los Estados deben proporcionar garantías a las y los operadores de justicia para que puedan desempeñar sus funciones de manera independiente, “libres de toda influencia, amenaza e injerencia”.<sup>256</sup> La destitución arbitraria de jueces por las decisiones que adoptan en ejercicio de sus funciones judiciales constituye una violación del artículo 8.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.<sup>257</sup>

#### Caravana se reúne con Jueces y Juezas en Cartagena y Barranquilla

El efecto restrictivo de la disposición de prevaricato -revisada desde el 2014 para aumentar las posibles penas de prisión a las que se exponen las y los jueces condenados- fue observado una vez más por la delegación en Cartagena en sus reuniones con la judicatura de la región.

Dadas las posibilidades de enjuiciamiento, la dimensión más preocupante de esta cuestión es la falta de autonomía interpretativa del poder judicial. El FASOL lo describe como una “juridificación” del ámbito judicial. Los jueces y juezas declararon sentir miedo de cruzar la línea que separa “la interpretación por encima de la ley y la interpretación dentro de la ley”. La Caravana señala que este ejercicio de trazado de líneas afecta a la esencia de su trabajo. De hecho, como observó un delegado de la Caravana, la condición sine qua non para ser juez o jueza es la capacidad de interpretar cuando existe una posibilidad razonable de hacerlo.

#### Jueces condenados por delitos penales: procesados por sus decisiones judiciales

La Caravana está preocupada por el número significativo de jueces encarcelados en Colombia, entre ellos los exjueces Arney Payares, Fabio Cabarcas Pardo, Edwin Ricardo Volpe, Dilio Donado Manotas y Abelardo Andrade Meriño, todos ellos plantearon preocupaciones a la delegación en Cartagena sobre el proceso legal que condujo a sus condenas y sentencias. La Caravana tiene previsto hacer un seguimiento de sus casos.

#### Caso de estudio 1: Juez Arney Payares

El caso del exjuez Arney Payares preocupa mucho a la Caravana, en particular porque su caso fue puesto en conocimiento de los jueces y juezas de la Caravana durante su visita en 2012.<sup>258</sup>

El exjuez se enfrentaba inicialmente a 40 procedimientos disciplinarios y a una acusación penal por “prevaricato” por unas decisiones que justificó amparándose en el derecho internacional de los derechos humanos.<sup>259</sup> Las órdenes fueron posteriores a una tutela interpuesta por un grupo que cuestionaba a la entidad estatal que administra las pensiones de los funcionarios públicos, la Caja Nacional de Previsión Social (CANAAL), por motivos de igualdad. Payares dictaminó que las pensiones debían concederse al profesorado del nivel nacional en consonancia con las pensiones pagadas en el nivel territorial.<sup>260</sup> Payares dictó una sentencia contra CANAAL, que finalmente se cumplió mediante la congelación de sus cuentas bancarias y la emisión de una

256 CIDH Independencia de las y los Operadores de Justicia, supra 184, párr. 6.

257 *Ibid.*, párrafo 187, citando Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso de la Corte Suprema de Justicia (Quintana Coello y otros. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 23 de agosto de 2013. Serie C No. 197, párr. 155: “La Corte estima que [...] cuando se afecta arbitrariamente la permanencia de las y los jueces en sus cargos, se afecta también el derecho a la independencia judicial consagrado en el artículo 8.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.”

258 Informe de las y los Jueces de la Caravana 2012, supra 5, págs. 6-7.

259 *Ibid.*, pág. 7.

260 Informe de Jueces y Juezas de la Caravana 2012, supra 5, pág.7: El Juez dictó una sentencia en rebeldía contra CANAAL en diciembre de 2006. Se tardó cuatro años en ejecutar la sentencia, lo que finalmente se logró mediante la congelación de las cuentas bancarias de CANAAL y la emisión de una orden de detención contra el jefe del departamento correspondiente de CANAAL. Cuando la historia saltó a las noticias, el juez Payares fue destituido de su cargo por El Consejo Superior de la Judicatura, el Estado inició una investigación disciplinaria sobre su conducta y fue destituido.



orden de detención contra el jefe del departamento correspondiente. El Consejo Superior de la Judicatura lo destituyó de su cargo y se inició una investigación disciplinaria sobre su conducta, que culminó con su destitución.

En lugar de recurrir su resolución judicial, basada en el derecho a la igualdad, la CAJANAL (Caja del Estado), el organismo estatal que administra las pensiones del funcionariado, presentó una querrela criminal contra el juez por prevaricación. Payares fue condenado a seis años de cárcel y multado con 16 millones de pesos colombianos, y su casa fue embargada. La Fiscalía presuntamente habría ejercido una gran influencia en la condena de Payares. La delegación de la Caravana en Cartagena fue informada de que la teoría de la Fiscalía, en este caso, es que las y los jueces no deben interpretar las normas, aunque concluyan que son discriminatorias.

Después de que Payares fuera destituido de su cargo, el juez que le sustituyó anuló su sentencia. En el momento de la VII Caravana, Payares cumplía condena domiciliaria. Posteriormente fue encarcelado, lo que era preocupante debido a su edad y a su grave enfermedad; sin embargo, recientemente hemos sabido que ahora cumple de nuevo su condena en casa.

## La Caravana entiende que el caso de Payares está pendiente de un recurso extraordinario de revisión ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos, y la Caravana seguirá de cerca el caso.

### Caso de estudio 2: Juez Fabio Cabarcas Pardo

La Caravana entrevistó al exmagistrado Fabio Cabarcas Pardo (Juez Sexto Laboral del Circuito de Cartagena) en la Penitenciaría del Bosque en Barranquilla donde cumple una condena de 154 meses, desde hace dos años, por el delito de peculado por apropiación, a favor de terceros beneficiarios de COLPENSIONES (entidad estatal de pensiones), acción iniciada por la Fiscalía. Cabarcas Pardo fue absuelto del cargo de prevaricato por acción. El exjuez mantiene la postura de que no se probó fraude alguno en la orden de pago de la pensión.

Su escrito de impugnación de la sentencia condenatoria, basado en su desacuerdo tanto con los hechos como con los fundamentos de derecho, no fue admitido por razones procesales; fue presentado extemporáneamente (por dos meses), y no fue enviado simultáneamente a la parte demandada. Al demandante se le concedieron tres días para subsanar los defectos, pero entonces la demanda fue declarada inadmisibles por no cumplir con la cláusula de que la tutela debe ejercerse dentro de los seis (6) meses siguientes a la ocurrencia de la transgresión. No se tuvo en cuenta como motivo del retraso su imposibilidad como preso de acceder a un ordenador, junto con el retraso relacionado con la pandemia y la enfermedad y hospitalización de su abogado.

La Caravana envió una carta en octubre del 2022 a la Defensoría del Pueblo, solicitando la revisión de la decisión y la sentencia del Tribunal por considerar que se obviaron las limitaciones generadas por la COVID-19, y las dificultades insalvables a las que se enfrentaba Cabarcas Pardo para ejercer su derecho a la defensa. La Oficina del Defensor del Pueblo remitió la solicitud de la Caravana a la Corte Suprema, que la denegó.

### 4.1.3 Foco en los Ataques Indevidos a la Autonomía de la Judicatura en el 2020

Ataques indevidos al exmagistrado José Luis Barceló Camacho y al exjuez Andrés Fernando Rodríguez Caez

La Caravana hace referencia a varios casos cuestionables que involucran a jueces/magistrados descritos en el Informe Colombia en Riesgo como ejemplos de ataques a quienes administran justicia en el 2020: en primer lugar, la investigación del exmagistrado José Luis Barceló Camacho de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia y, en segundo lugar, las injerencias indevidas que condujeron al exilio del exjuez Andrés Fernando Rodríguez Caez.<sup>261</sup>

El exjuez de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, José Luis Barceló Camacho fue citado en diciembre del 2020 para que compareciera ante la Comisión Legal de Investigación y Acusaciones de la Cámara de Representantes del Congreso de la República a rendir su versión sobre su actuación dentro del proceso que se adelanta contra el exsenador Álvaro Uribe Vélez por presunta manipulación de testigos. Esta citación constituyó una clara violación de los artículos 228, 330 y 234 de la Constitución colombiana, máxime si se tiene en cuenta que las diligencias que ordenó estaban ajustadas a derecho y, además, violó la jurisprudencia constitucional que establece que los jueces no están sujetos a control por sus interpretaciones jurídicas, esto, en virtud de la protección que se le

otorga a la autonomía de la judicatura.<sup>262</sup> La Coalición indica que este hecho es visto como un ataque particularmente preocupante contra la Corte Suprema de Justicia, debido a que el congresista del Partido Centro Democrático Álvaro Hernán Prada fue elegido en octubre del 2020 por la Cámara de Representantes como miembro de la Comisión de Investigación, y se afirma que está vinculado a la presunta manipulación de testigos por parte de Álvaro Uribe Vélez.<sup>263</sup>

El exjuez Andrés Fernando Rodríguez Caez se vio obligado a huir de Colombia. Rechazó un soborno del exsenador Eduardo Pulgar que pretendía condicionar su decisión en relación con un caso de corrupción en el que estaba implicado el amigo de Pulgar, Luis Fernando Acosta Osío.<sup>264</sup> Tras declarar ante la Corte Suprema por el caso Pulgar en julio del 2020, el exmagistrado Rodríguez Caez fue acogido al programa de protección de testigos, su riesgo fue evaluado como extraordinario. En septiembre del 2020, fue destituido de la judicatura, uno de los miles de jueces provisionales que hay en Colombia, cuando el juez que ocupaba el cargo reclamó su puesto. Al perder automáticamente su esquema de seguridad, no le quedó otra alternativa que huir del país.

### El Ejercicio de la Independencia Judicial Expone al Juez a Altos Riesgos y Persecución

La Sala Especial de Instrucción de la Corte Suprema de Justicia tiene competencia sobre las investigaciones de delitos presuntamente cometidos contra miembros de la Cámara de Representantes. La Caravana se reunió con Marco Antonio Rueda Soto, Magistrado de la Corte Suprema de Justicia Sala Especial De Instrucción, quien en diciembre del 2022, recibió el “Premio Campeones en la Lucha contra la Corrupción” (“Anti-Corruption Champions Award”) otorgado por el Departamento de Estado de los Estados Unidos en reconocimiento a sus 40 años de carrera judicial investigando la corrupción en cargos públicos, siendo el primer colombiano en ser nominado para este premio.

Rueda Soto es un ejemplo de juez colombiano que defiende la independencia del poder judicial, pero esa postura contra la corrupción tiene un gran coste. Su seguridad ha sido calificada de alto riesgo: Rueda Soto está protegido las 24 horas del día, 7 días a la semana, por dos guardaespaldas y dispone de un coche blindado proporcionado por el Estado.

Rueda Soto explicó que la investigación y detención del expresidente Álvaro Uribe Vélez por cargos de manipulación de testigos y soborno fue un momento especialmente difícil para la Cámara. Tras la renuncia de Uribe Vélez al Senado, el caso se ha trasladado a la Fiscalía General de la Nación, que se considera menos rigurosa que la Corte Suprema.

261 Informe Colombia en Riesgo, supra 2, págs. 26-28.

262 Corte Constitucional de Colombia. STC T-238 del 1 de abril de 2011; STC T-450 del 19 de noviembre de 2018.

263 Informe Colombia en Riesgo, supra 2, pág. 27.

264 <https://losdanieles.com/daniel-coronell/el-dedo-gordo/>

## 4.2 Amenazas a la Independencia de la Abogacía: Abogados y Abogadas de Derechos Humanos en Riesgo

### Resumen de las observaciones de la VII Caravana

1. El Estado colombiano ha seguido incumpliendo sus obligaciones de derecho internacional de garantizar que las y los abogados puedan desempeñar plena y libremente sus legítimas funciones profesionales, representar y defender enérgica y eficazmente a sus clientes, sin temor ni injerencias, en pro de la justicia y el Estado de Derecho.
2. La Caravana no pudo detectar ninguna mejora en la situación de altos niveles de riesgo e interferencia con el funcionamiento libre e independiente de la profesión jurídica. Hubo indicios de que la situación es tan mala o peor que en el 2018. Los abogados y abogadas (especialmente de derechos humanos) siguen enfrentándose a múltiples formas de riesgos y persecución, incluyendo amenazas, ataques, estigmatización y criminalización. Esta realidad se ve agravada por la continua impunidad de las denuncias y agresiones como una amenaza más, elevando los niveles de riesgo del ejercicio de la abogacía.
3. Las debidas garantías de inclusión política y participación civil y las garantías de seguridad contenidas en los puntos 2 y 3 del Acuerdo de Paz no se han cumplido para las organizaciones o movimientos sociales y políticos, líderes sociales y personas defensoras y promotoras de los derechos humanos.
4. Las políticas y planes de protección de la UNP muestran muchas de las deficiencias registradas por las Caravanas anteriores, con detalles y críticas adicionales. Las asociaciones de abogados y abogadas se enfrentan a la disyuntiva de aceptar cualquier medida que les ofrezca la UNP o renunciar a las mismas por causa de serias preocupaciones. En todas las regiones, la Caravana escuchó reportes críticos de abogados y abogadas y personas defensoras de los derechos humanos (PDDH) sobre:
  - a. la falta de medidas de protección adecuadas o de cualquier tipo para abogados, abogadas y PDDH en situación de riesgo
  - b. la rigidez de las políticas de la UNP, que reduce la eficacia e incluso aumenta los riesgos para quienes las reciben
  - c. la preocupación de que las medidas de protección de la UNP facilitan la vigilancia ilegal y la recopilación de información, perpetuando así la persecución y la interferencia con su trabajo profesional y su labor de defensa de los derechos humanos
  - d. el fracaso/rechazo de la UNP a proporcionar medidas de protección colectivas para organizaciones, equipos de personas y comunidades en riesgo en general
  - e. la falta de consideración de las necesidades y circunstancias específicas de las personas beneficiarias, como el género, el origen étnico y el contexto diverso en función de sus casos, causas y realidades territoriales
6. La persecución y los riesgos de la profesión jurídica tienen implicaciones significativas, más allá de las que afectan a los propios abogados y abogadas. La Caravana enfatiza las profundas consecuencias para los derechos de las y los propios abogados, para sus vidas personales y las de sus familias, para aquellas personas a quienes representan (sus clientes), y para la comunidad de derechos humanos en general y la labor de defensa de los derechos humanos y el fortalecimiento del Estado de derecho en Colombia.
7. Entre los graves problemas que plantea la representación de clientes y la facilitación del acceso a la justicia, los abogados y abogadas con especialización en derechos humanos encuentran obstáculos extremos para que sus clientes ejerzan efectivamente los derechos de defensa y el debido proceso. Los impedimentos son variados e incluyen:
  - a. vigilancia e interceptación ilegal de las comunicaciones con sus clientes y su acceso (vulneración de la confidencialidad entre representación letrada y cliente);

- b. impedimentos de las y los abogados para ejercer los derechos de libertad de asociación, circulación (nacional e internacional) y expresión;
- c. obstáculos para organizar una defensa eficaz, como la falta de acceso a la información sobre los cargos contra clientes y pruebas inculpatorias y exculpatorias; y
- d. problemas significativos en la realización de investigaciones penales por parte del Estado como en los casos de presunta mala conducta y delitos cometidos por agentes estatales.

### 4.2.1 Deberes del Estado de Proteger el Derecho a la Defensa de la Abogacía

- Las normas internacionales establecen las garantías y salvaguardias clave del funcionamiento profesional independiente de las y los abogados. Además de los convenios internacionales (como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención Americana sobre Derechos Humanos) que sustentan la protección de los derechos de defensa de los abogados y las abogadas frente a sus clientes, **Los Principios Básicos de las Naciones Unidas sobre la Función de los Abogados** (Los Principios Básicos de la ONU),<sup>265</sup> son ampliamente aceptados y están incluidos en dichos instrumentos de derechos humanos vinculantes.<sup>266</sup>
- Los Principios Básicos de la ONU establecen el papel vital de las y los abogados de derechos humanos para el acceso a la justicia y el Estado de derecho y obligan a los Estados a adoptar todas las medidas necesarias y emplear medidas eficaces para proteger la independencia y la seguridad de las y los abogados y garantizar su correcto funcionamiento.
- El Principio Básico 16 reconoce el **derecho fundamental de toda persona a que le represente un abogado/a que pueda desempeñar plenamente su labor profesional**, con el fin de garantizar que la ciudadanía puede acceder a la justicia para la protección y defensa de sus derechos.
- El Principio Básico 16 establece que los Estados garantizarán que los abogados y abogadas:
  - puedan desempeñar todas sus funciones profesionales sin intimidaciones, obstáculos, acosos o interferencias indebidas;
  - puedan viajar y consultar con sus clientes libremente y sin interferencias ilegales de ningún tipo, incluidas amenazas, interceptación de comunicaciones, vigilancia arbitraria y sin acoso ni represalias; y
  - no sufran, reciban amenazas de sufrir, persecución o sanciones administrativas, económicas o de otro tipo por cualquier acción realizada de conformidad con los deberes, normas y ética profesionales reconocidos.
- El Principio Básico 17 establece que las autoridades estatales están **obligadas a proporcionar garantías adecuadas a los abogados y abogadas cuya seguridad se vea amenazada** por el ejercicio de su función profesional.
- La Asamblea General de la ONU respaldó los Principios Básicos de la ONU y ha “instado a los Estados a respetarlos y a tenerlos en cuenta en el marco de su legislación y práctica nacionales”.

265 Principios básicos de las Naciones Unidas sobre la función de los abogados, supra 8. Véase también <https://lawyersforlawyers.org/en/basic-principles/>.

266 El Preámbulo de los Principios Básicos de la ONU, *Ibid.*, afirma que [estos instrumentos] “deberían ser tenidos en cuenta y respetados por los gobiernos en el marco de su legislación y práctica nacionales”. Los Principios Básicos han sido citados por la CIDH y el Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH) en varias sentencias. Entre las sentencias de la Corte IDH se incluye el Caso Valle Jaramillo y otros vs. Colombia, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 27 de noviembre de 2008, Serie C No. 192, en nota 49; y Caso Nogueira de Carvalho y otros vs. Brasil. Excepciones Preliminares y Fondo. Sentencia de 28 de noviembre de 2006, Serie C No. 161. Los Principios Básicos se encuentran incluidos en instrumentos internacionales de derechos humanos vinculantes como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.



#### 4.2.2 Contextos de Alto Riesgo para la Abogacía

En el capítulo anterior (Capítulo 3) se examinaron la intimidación y los ataques a abogados y abogadas en el contexto específico de las protestas sociales generalizadas del 2021.

El contexto específico de los abogados y abogadas de derechos humanos en Colombia es el mismo que el de las personas defensoras de los derechos humanos en Colombia:<sup>267</sup> lleno de riesgos y sujeto a violaciones de sus propios derechos cuando intentan garantizar que sus clientes puedan ejercer efectivamente sus derechos, incluidos los derechos a un juicio justo y el derecho a recursos judiciales efectivos.

Nos referimos a esta realidad generalizada de acoso e intimidación para aquellas personas que ejercen la abogacía. Los contextos de riesgo más comunes se dan en regiones marcadas por altos niveles de violencia territorial, por ejemplo, contextos de desplazamiento forzado debido a la presencia de actores armados.

La Caravana subraya los mayores riesgos para los abogados y abogadas que realizan su trabajo jurídico en las siguientes áreas: (a) los derechos de los pueblos indígenas, las comunidades afrocolombianas y la población campesina, (b) los acaparamientos de tierras y los esfuerzos de restitución de tierras, (c) los esfuerzos de defensa del medio ambiente y la resistencia a las empresas agrícolas monocultivos y las industrias extractivas, (d) los esfuerzos para hacer cumplir la implementación del Acuerdo de Paz, (e) graves violaciones de los derechos humanos y crímenes cometidos por el Estado y otros actores armados ilegales, incluidas organizaciones paramilitares y criminales, (f) “macro casos” de la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) (como el Macro Caso-03 sobre “falsos positivos”), y (e) el contexto académico (universitario).

#### Caso de Estudio: Los litigios y las realidades regionales conllevan un alto riesgo para CCALCP

Los niveles de riesgo de CCALCP son elevados debido a los casos en los que trabaja y a las características principales del violento contexto regional donde se encuentran.<sup>268</sup> El Catatumbo es el “epicentro de la violencia sociopolítica y del conflicto armado”.<sup>269</sup> Representando a clientes como las comunidades campesinas del Catatumbo, organizaciones que defienden el ecosistema amenazado del Páramo Santurbán y víctimas del conflicto armado, los litigios de CCALCP se centran en graves violaciones de los derechos humanos y crímenes de lesa humanidad y, generalmente, en casos que implican actos y omisiones de agentes estatales. El trabajo de litigio afecta a poderosos intereses socioeconómicos y actores armados involucrados en economías ilícitas. Otra de las áreas estratégicas de litigio de CCALCP es forzar el cumplimiento de los Acuerdos de Paz, trabajo que se ha encontrado con intimidaciones y ataques. En resumen, la labor profesional de CCALCP plantea retos a diversos intereses económicos locales, nacionales e internacionales, así como a las autoridades gubernamentales y a los numerosos actores armados ilegales y organizaciones criminales que operan en esta región.



Delegación a Cúcuta con el equipo de CCALCP

267 CIDH, Miembros del Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo, Informe No. 57/19 (fondo), Caso No. 12.380 (4 de mayo de 2019) ([Informe de fondo CAJAR](#)).

268 Informe sobre Violencia Territorial, Anexo: Índice de impacto de violencia (Tibú y San José de Cúcuta, Norte de Santander), supra 1, pág. 47: “muy alto”.

269 Defender los Acuerdos de Paz, supra 70.

#### Caso de estudio: La universidad como contexto polarizado de agresión y abuso de los derechos humanos

Al igual que con los agresivos patrones de ataques contra la abogacía, el profesorado de derecho y estudiantado en el contexto académico, tanto históricamente como en el contexto del Paro Nacional, los abogados y las abogadas del EJP detallaron el impacto en la Universidad Industrial de Santander (UIS) de los feminicidios de las estudiantes Paola Cruz Ariza y Manuela Betancourt en febrero del 2020 a manos del novio abusivo de

Paola. Después de que las estudiantes de la UIS se declararan en huelga para llamar la atención sobre la seguridad de las mujeres, y se turnaran para hablar sobre las agresiones de violencia sexual que habían sufrido, se reportó que guardias de seguridad privados empleados por la UIS habrían tomado fotografías de las mujeres, confiscado la tableta de una manifestante y vigilado a las estudiantes.



Universidad Industrial Santander Estudiantes de la UIS víctimas de feminicidio.

#### 4.2.3. Formas de Persecución e Injerencia en la Labor Profesional de la Abogacía

La VI Caravana (2018) denunció riesgos agravados para la abogacía y agresiones reiteradas de diversos tipos, en el contexto más amplio de escalada de violencia contra personas defensoras de derechos humanos y movimientos sociales. La Caravana entrevistó a abogados y abogadas cuya labor legal les expone a variadas formas de persecución, casos similares a los planteados por las y los abogados con quien que nos reunimos en el 2022. Durante la VI Caravana, la comunidad legal también compartió

su aguda sensación de ansiedad e inseguridad sobre el entrante gobierno de Duque. Ser un abogado o abogada de derechos humanos en Colombia era de alto riesgo en el 2018<sup>270</sup> y este sigue siendo el caso.

En los años intermedios, el ejercicio de la abogacía, en particular para las y los abogados especializados en derechos humanos, siguió siendo una actividad de alto riesgo.

270 Informe de la Caravana 2018, supra 3, pág. 20.



## Asesinatos

En el 2019 fueron asesinados tres abogados/as, al igual que en el 2020, dos tenían implicación en labores de restitución de tierras en sus respectivas regiones. En el 2021, fueron asesinados dos abogados/as. Estas cifras no incluyen los asesinatos de las y los operadores de justicia, incluyendo fiscales,<sup>271</sup> y es probable que haya un sub-registro de asesinatos.<sup>272</sup> La cifra para el 2022 no ha sido verificada.

## Vigilancia

Los organismos de inteligencia del Estado llevaron a cabo operaciones concertadas de vigilancia ilegítima entre el 2019 y el 2020 contra decenas de personas y organizaciones de derechos humanos que prestan asistencia jurídica a personas opositoras al gobierno. Los detalles de esta campaña de vigilancia ilegítima se exponen en una carta publicada por la Caravana en el 2020.<sup>273</sup>

## Amenazas, estigmatización, victimización y exilio

Los detalles de los ataques, amenazas y actos de intimidación llevados a cabo contra varios abogados y abogadas se exponen con mayor detalle en el informe del Día de la Abogacía en Peligro sobre Colombia del 2022.<sup>274</sup>



La delegación en la oficina de CAJAR

271 Informe DOEL 2022, supra 179, págs. 9-10. Entre las y los abogados figuran: Paula Andrea Rosero, Yamile Guerra, Mariano Cuero Ruiz; Pierangelly Hugueth Henríquez, Arquímedes Getulio Centanaro Carriazo, Freddy Agustín Gonzáles Barragán; Fredman Arturo Herazo Padilla, y Julio Enrique González.

272 Reinaldo Villalba - Presidente del Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo y Vicepresidente de la Federación Internacional de Derechos Humanos, extracto de un webinar de la OIAD y la OMCT disponible en [https://www.youtube.com/watch?v=RG0z4Tx62GM&ab\\_channel=InternationalObservatoryofLawyersinDanger](https://www.youtube.com/watch?v=RG0z4Tx62GM&ab_channel=InternationalObservatoryofLawyersinDanger)

273 <http://www.colombiancaravana.org.uk/wp-content/uploads/2020/07/Letter-allegations-of-illegal-surveillance-FINAL.pdf>

274 Informe DOEL 2022, supra 179, págs. 10-20.

## 4.2.4 Casos Emblemáticos de Amenazas a Abogados y Abogadas y sus Asociaciones

### FOCO en el Colectivo de Abogados y Abogadas CAJAR<sup>275</sup>

La Caravana observa con preocupación que los abogados y abogadas del CAJAR han seguido sufriendo amenazas y acoso en los años transcurridos desde la VI Caravana. A continuación, se incluyen algunos ejemplos recientes.

### Continúan las intimidaciones y amenazas de muerte contra los abogados y abogadas del CAJAR

- El 26 de mayo de 2022, la abogada del CAJAR, Yessika Hoyos Morales<sup>276</sup>, recibió un mensaje amenazante en su teléfono móvil (celular), el cual aludía a su trabajo como representante del Sr. Alfonso Mora León, padre del Sr. Jenner Alfonso Mora Moncaleano, víctima que fue asesinada en la masacre de Mondoñedo presuntamente llevada a cabo por miembros de la Dirección de Investigación Criminal (DIJIN) unidad de la Policía Nacional. En ese momento, el Sr. Mora León también recibió una amenaza similar en su teléfono móvil. El día anterior, Hoyos Morales descubrió que había habido una entrada ilegal en su casa, durante la cual sus pertenencias personales fueron interferidas y su puerta quedó abierta. Este acto de intimidación y las amenazas han sido puestos en conocimiento de las autoridades colombianas. Esta es la segunda vez que la Sra. Hoyos Morales y el Sr. Mora León han recibido amenazas durante o después de las audiencias relacionadas con la masacre de Mondoñedo. El 11 de junio de 2021, dos textos amenazantes les fueron enviados después de la culminación de una serie de audiencias reservadas ante la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) en relación con la masacre de Mondoñedo.
- Las amenazas contra Sebastián Escobar Uribe y Reinaldo Villalba fueron presentadas en el informe del Día de la Abogacía en Peligro del 2022, en el que se destacó a Colombia.
- El abogado del CAJAR Sebastián Escobar Uribe, quien representa a víctimas de ejecuciones extrajudiciales y otros crímenes ante la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), recibió amenazas de muerte en febrero del 2021.<sup>277</sup>
- El abogado del CAJAR Reinaldo Villalba ha sido objeto de presiones, intimidaciones y amenazas de muerte durante muchos años, incluso ha sido detenido arbitrariamente y declarado objetivo militar.<sup>278</sup> Desde el 2018, las amenazas se han redoblado, ya que Villalba representa al senador Iván Cepeda en el caso de alto perfil que se está decidiendo en la Corte Suprema de Justicia de Colombia contra el exsenador colombiano y el expresidente Álvaro Uribe Vélez; en el 2020 y el 2021, Villalba recibió varias amenazas de muerte a través de las redes sociales.<sup>279</sup>

275 <https://pbicolombia.org/accompanied-organisations/CAJAR/>

276 <http://www.colombiancaravana.org.uk/wp-content/uploads/2022/07/LetterYessikaFNEB8JulyENFinal-1.pdf>; <https://protect-lawyers.org/en/item/yessika-hoyos-morales-5/>

277 Informe DOEL 2022, supra 179, págs.18: <https://www.omct.org/es/recursos/llamamientos-urgentes/colombia-amenazas-de-muerte-contra-el-abogadosebasti%C3%A1n-felipe-escobar-uribe>; PBI-Colombia acompañó al abogado del CAJAR Sebastián Escobar Uribe que recibe amenazas de muerte (Peace Brigades International Canada, 8 de marzo de 2021), disponible en <https://pbicanada.org/2021/03/08/pbi-colombia-accompanied-cajar-lawyer-sebastian-escobar-uribe-receives-deaththreat/>; Alerta - Colombia: El abogado Sebastián Escobar amenazado de nuevo en el ejercicio de su profesión (OIAD, 26 de febrero de 2021), disponible en <https://protect-lawyers.org/en/item/sebastian-escobar-uribe-4/>.

278 Informe DOEL 2022, supra 179, pág. 12.

279 *Ibid.*, pág. 12: Reinaldo ha sido víctima de una campaña de difamación, tachado de defensor del terrorismo y auxiliar de la guerrilla.



## La Corte Interamericana de Derechos Humanos atiende una petición relativa a la persecución de abogados y abogadas: CAJAR v. Colombia

En mayo del 2022, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) convocó una audiencia sobre la petición de larga data del CAJAR contra Colombia.<sup>280</sup> El caso se refiere al papel del Estado colombiano en la repetida sucesión de amenazas, vigilancia, violencia, actos de intimidación y hostigamiento a miembros del CAJAR durante muchos años.<sup>281</sup>

Antes de remitir el caso a la Corte IDH, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (Comisión o CIDH) afirmó el alcance y las graves consecuencias de la persecución de este colectivo de abogados y abogadas; determinando que los miembros del CAJAR sufrieron una serie de actos de violencia, hostigamiento y amenazas que por su naturaleza estaban vinculados a la defensa de los derechos humanos que ejerce el CAJAR.<sup>282</sup> La Comisión determinó que el Estado es responsable conforme al derecho internacional, al haber adoptado medidas que crearon y agravaron la situación de riesgo para los miembros del CAJAR.<sup>283</sup> También determinó que las operaciones de recopilación de información del Estado a través de organismos como el desaparecido Departamento Administrativo de Seguridad (DAS) eran ilegales y arbitrarias, y se basaban en fines ilegítimos.<sup>284</sup> Estas y otras proposiciones serán puestas a prueba y determinadas judicialmente por la Corte Interamericana en lo que probablemente será un importante caso que sentará precedente para el CAJAR y la comunidad jurídica de derechos humanos en Colombia en general.

La Caravana subraya el hecho de que la elaboración de perfiles y la vigilancia por parte del DAS en los años anteriores al 2008 tuvieron lugar con respecto a muchas personas defensoras de derechos humanos, abogados y abogadas, entre ellos, miembros del Equipo Jurídico Pueblos (EJP), CCALCP y otros.



La delegación con Reinaldo Villalba (abogado del CAJAR), Gloria Silva (abogada del EJP) y Alirio Uribe, exabogado de CAJAR y actual miembro de la Cámara de Representantes por Bogotá.

280 La petición 12.380 fue declarada admisible por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en el 2006: CIDH, Informe 55/06, Petición 12.380, Admisibilidad, Miembros del Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo vs Colombia, 20 de julio de 2006. En 2019, la CIDH emitió su decisión sobre el fondo, dando la razón a la parte peticionaria: Informe de Fondo de la CAJAR, supra 267.

281 Informe de Fondo del CAJAR, *Ibíd.*, párr. 140. En la petición se alega que el Estado incumplió sus obligaciones en virtud de los artículos 4.1, 5.1, 8.1, 11, 13, 16, 19, 22 y 25.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos en relación con las obligaciones del Estado en virtud del artículo 1.1 y su omisión de proteger al CAJAR de las violaciones de sus derechos humanos y de garantizar su capacidad para desempeñar sus funciones profesionales y representar enérgicamente a sus clientes sin temor ni injerencia.

282 *Ibíd.*, párr. 277.

283 *Ibíd.*, párr. 292.

284 *Ibíd.*, párr. 318.

## FOCO en el Colectivo de Abogados y Abogadas del Equipo Jurídico Pueblos (EJP)

La Caravana está muy preocupada por la situación de seguridad del colectivo de abogados y abogadas Equipo Jurídico Pueblos (EJP) y la prolongada campaña de estigmatización a través de comunicaciones mediáticas y redes sociales. Por ejemplo, el abogado del EJP y profesor de Derecho Leonardo Jaimes Marín<sup>285</sup> fue severamente estigmatizado durante las protestas sociales del 2019 y 2020. Fue presentado como líder y dirigente de manifestantes en Bucaramanga y adoctrinador de estudiantes de la Universidad Industrial de Santander (UIS) para cometer actos vandálicos. La estigmatización mediática<sup>286</sup> lo puso a él y al EJP en una situación vulnerable, convirtiéndolos en blanco de la policía durante las manifestaciones del 2021, cuando también fue agredido físicamente.

La Caravana también está preocupada por las posibles investigaciones penales contra las y los abogados del EJP (y otras personas defensoras de derechos humanos y organizaciones sociales) por parte de la Fiscalía Seccional 24th y una unidad especializada de fiscales en Bucaramanga. Según se ha informado a la Caravana, los fiscales han dicho que el EJP y otros promueven “discursos de odio” contra el Estado y las fuerzas de seguridad del Estado, así como convocan, financian o participan en bloqueos y protestas, y proporcionan representación de asistencia legal a personas detenidas en este contexto.

### Caso de Estudio: Persecución a los Abogados y Abogadas del EJP en los casos de las Comunidades de Pitalito y 20 de Julio - En concreto, el Abogado Carlos Enrique Maldonado

Las intervenciones del Equipo Jurídico Pueblos (EJP) en nombre de las comunidades amenazadas de Pitalito y 20 de Julio han llevado a una suspensión del proceso de desalojo, mientras persiste la preocupación por la seguridad de la comunidad. La Caravana también está preocupada por las amenazas contra los abogados y abogadas del EJP después de que hombres armados que dicen ser enviados por el supuesto terrateniente Fernández de Castro llegaron a la comunidad para intimidar a los miembros de la comunidad y amenazarles con el desalojo. La Caravana está sumamente preocupada por el hecho de que Carlos Enrique Maldonado,<sup>287</sup> el abogado del EJP que



Delegación en Bucaramanga con el equipo del EJP y representantes de la comunidad de Pitalito

285 <https://pbicolombia.org/2017/01/05/leonardo-jaimes-marin/>,

286 <https://www.youtube.com/watch?v=YoCIC1c4TAK>,

287 <https://protect-lawyers.org/item/carlos-enrique-maldonado-2/>.

representa a las comunidades de Pitalito y 20 de Julio, se haya convertido él mismo en el blanco de una campaña de desprestigio que acusa falsamente al EJP de tener vínculos con el ELN. Este intento de estigmatizar y desacreditar el trabajo de un abogado de derechos humanos pone en riesgo tanto su trabajo como su seguridad física.

### **FOCO en la Corporación Colectivo de Abogados Luis Carlos Pérez (CCALCP)**

Los informes de la Caravana del 2016 y el 2018<sup>288</sup> hicieron referencia a múltiples incidentes graves de seguridad a lo largo de los años que involucraron al colectivo de abogadas de CCALCP,<sup>289</sup> desde agresiones y ataques físicos, amenazas, acoso, vigilancia, robos, difamación, hasta ataques a la infraestructura de la oficina de CCALCP. Igualmente preocupante es la total impunidad de estos incidentes y la incapacidad de los sucesivos gobiernos para investigarlos de manera efectiva o en absoluto.

En el 2018, la delegación de la Caravana a Cúcuta volvió a registrar serias preocupaciones por la seguridad de CCALCP, con especial énfasis en las denuncias por campañas de desprestigio y trato discriminatorio de sus denuncias en base al género por parte de las autoridades. La Caravana señaló su preocupación por los efectos adversos de esta situación de riesgo sostenido para la salud de las integrantes de CCALCP y su trabajo. La VI delegación también informó sobre el vínculo entre la estigmatización, incluyendo la criminalización, los montajes judiciales, y el papel de CCALCP en litigios relacionados con la justicia climática, y los impactos ambientales de los proyectos extractivos.

La preocupación por la seguridad de las integrantes de CCALCP sigue siendo alta, incluso elevada, dada la situación extremadamente peligrosa de la región.

Las preocupaciones sobre la seguridad y los ataques a la oficina de CCALCP en Cúcuta -el peor incidente ocurrió en el 2017 cuando sus puertas y computadoras de oficina fueron destruidas- han conllevado que el acceso del equipo de CCALCP a esta oficina sea restringido.

Continúan los incidentes de seguridad. Por ejemplo, en octubre del 2021 un soldado estigmatizó a una abogada de CCALCP en las redes sociales afirmando que CCALCP sólo actúa para denunciar a la fuerza pública. En el mismo mes, se dieron varios incidentes más, incluyendo comentarios irrespetuosos y despectivos por parte de un conductor guardaespaldas proporcionado por la UNP y la vigilancia de la oficina de CCALCP en Bucaramanga. También se siguió a un miembro del personal de CCALCP desde la oficina, que está situada en una zona algo aislada. La persona que realizaba la vigilancia (un soldado) mintió más tarde y dijo que era amigo de los guardaespaldas.

#### **Otros incidentes relevantes:**

- La oficina de CCALCP en Cúcuta se quedó sin electricidad, por lo que el personal tuvo que huir a espacios seguros.
- En agosto del 2020, tras interponer acciones judiciales a favor de la comunidad Caño Indio en la región del Catatumbo en el departamento del Norte de Santander -en desarrollo del plan piloto de sustitución voluntaria, punto 4 del Acuerdo de Paz-, la presidenta de CCALCP, Julia Figueroa Cortés, recibió mensajes intimidatorios por WhatsApp por interponer dichas acciones.

288 Informe Caravana 2016, supra 23, en págs. 12, 14; e Informe Caravana 2018, supra 3, págs. 25, 27.

289 <https://pbicolombia.org/accompanied-organisations/ccalcp/>.

- En abril del 2022, se aparcaron vehículos con coronas funerarias frente a la oficina del CCALCP y el personal recibió amenazas por WhatsApp.
- CCALCP ha sido desprestigiada/desacreditada, por ejemplo en relación con litigios y acciones ambientales relacionadas con la defensa del Páramo de Santurbán, recibiendo acusaciones de autoridades y empresas mineras, quienes han solicitado que CCALCP sea procesada con base en el alegato de que defienden a narcotraficantes y no a la comunidad campesina.
- CCALCP se enfrentó a acusaciones tras el pronunciamiento de la JEP en diciembre del 2021 sobre la cifra de 6.402 “falsos positivos”,<sup>290</sup> casi tres veces superior a las estimaciones anteriores.<sup>291</sup> CCALCP fue acusada de pertenecer a un grupo guerrillero y de estar financiada por el mismo. El Partido Centro Democrático se pronunció en contra de CCALCP y recibieron mensajes amenazantes de militares, con efectos negativos en la movilidad de las integrantes del equipo de CCALCP que se encontraban en el Catatumbo en ese momento.
- Se han invocado tácticas divisivas para causar inquietud a los miembros de las comunidades con las que trabaja CCALCP, con la intención de que los miembros de la comunidad se preocupen y desconfíen de los objetivos de CCALCP (por ejemplo, que sus objetivos son denunciar, no conseguir resultados positivos para las personas, como el acceso a servicios básicos).
- Los modelos de reporte utilizados por las personas asignadas por la Unidad Nacional de Protección han sido de gran preocupación, ya que continúan registrando aspectos de la esfera privada de las personas protegidas. Esto ha llevado a que en los modelos de protección exista un intercambio de información con el vecindario de los lugares de residencia y trabajo de las defensoras; esto llevó a que en octubre y noviembre del 2021 se presentaran varios incidentes de seguridad en los que se identificó a un vecino del barrio de la oficina de CCALCP en Bucaramanga como la persona responsable de la vigilancia constante y el comportamiento intimidatorio hacia las defensoras de los derechos humanos de CCALCP. Después de que CCALCP llamara a la policía, el vecino explicó a la policía que era amigo de los guardaespaldas encargados de la seguridad de Julia Figueroa Cortés.

### **FOCO en Rommel Durán Castellanos y el Comité de Acción Jurídica Popular (CAJP)**

El Comité de Acción Jurídica Popular (CAJP) lleva a cabo su labor jurídica en las zonas rurales altamente conflictivas del medio y bajo Catatumbo (Norte de Santander) y la frontera con Venezuela, el sur y el centro de los departamentos del Cesar y Sur de Santander. Su trabajo jurídico aborda los derechos humanos de la población campesina y grupos comunitarios.

El abogado Rommel Durán Castellanos y sus colegas han sido objeto de recopilación ilegal de información de inteligencia, especialmente por parte de la unidad policial SIJIN, que supuestamente utiliza la Fiscalía para vigilar y criminalizar, aunque los

290 Nombre dado a las ejecuciones extrajudiciales de civiles (en su mayoría jóvenes pobres) cometidas por militares y presentadas falsamente como combatientes enemigos - muertes ilegítimas para ser presentadas como bajas en combate - durante los años 2002 a 2008.

291 <https://www.bbc.com/news/world-latin-america-56112386>.



informes no deberían tener valor probatorio. Por ejemplo, se han recopilado ilegalmente datos personales de Rommel.

La Caravana recibió con gran preocupación la noticia de un intento de vincular a Rommel Durán y al CAJP con el Ejército de Liberación Nacional (ELN) en base a pruebas falsificadas de un caso liderado por la Fiscalía 133 Dirección Especializada Contra Organizaciones Criminales de Bucaramanga y la Seccional de Policía Judicial e Investigación (SIJIN) de Valledupar. Estos organismos han iniciado un proceso contra personas campesinas acusadas de ser miembros del ELN. Los nombres de Rommel Durán y dos abogados más aparecen en todos los expedientes, incluyendo sus nombres, números de teléfono y tarjetas de identidad (junto con los registros de los miembros del Equipo Jurídico (EJP) también). Se les acusa de organizar huelgas en Tibú. A Durán Castellanos le preocupa que un fiscal de la Fiscalía General de la Nación de Bucaramanga lo esté investigando por cargos falsos y le niegue el acceso a las supuestas pruebas en su contra. La delegación también fue informada de los esfuerzos realizados para inducir a las personas campesinas a implicar a Rommel como miembro del Ejército de Liberación Nacional (ELN).

### **FOCO en Sofía López Mera y la Corporación Justicia y Dignidad**

La delegación en Cali se reunió con Sofía López Mera, abogada y una de las coordinadoras de la Corporación Justicia y Dignidad. Ella ha denunciado amenazas y vigilancia como resultado de su trabajo de representación de líderes sociales e indígenas en la región. Ha denunciado un incidente en el que a la salida de una audiencia, un hombre en moto se le acercó y le apuntó con un arma en la cabeza, advirtiéndole que debía abandonar la representación legal de su cliente. Este incidente ocurrió en el contexto de su representación legal durante un caso de violencia por causa del género. Se denunció a la Fiscalía y el caso sigue en fase de investigación preliminar; no se ha identificado a ningún sospechoso.

### **FOCO en Diana Montilla Moreno (Pasto)**

La situación de Diana Montilla Moreno fue minuciosamente revisada por la VI (2018) Caravana.<sup>292</sup> La VI Caravana subrayó la probabilidad de que las amenazas del grupo paramilitar (Autodefensas Gaitanistas) y de excombatientes de las FARC estuvieran relacionadas con su trabajo (y el de su padre y abogado, Edgar Montilla) en casos de falsos positivos.

Una vez más, la VII Caravana se reunió con Montilla Moreno, una de las pocas abogadas de derechos humanos de Pasto, departamento de Nariño. Desde hace más de 10 años es portavoz de la organización MOVICE, Movimiento Nacional de Víctimas de Crímenes de Estado.<sup>293</sup> Montilla Moreno ha sido miembro de la Coordinadora Nacional de Personas Desaparecidas - CND-, encargada del archivo de derechos humanos de la Asociación de Juntas de Acción Comunal del Alto Mira.

La labor jurídica de Montilla Moreno es variada e incluye denuncias contra autoridades militares por detenciones arbitrarias e ilegales; representa a víctimas de crímenes de Estado y a la población reclusa, especialmente a presos políticos. Interviene en reclamaciones de restitución de tierras, entre otras cuestiones, que afectan a las comunidades campesinas. Montilla Moreno ha denunciado la situación de estigmatización de las comunidades y de las y los abogados que

<sup>292</sup> Informe Caravana 2018, supra 3, pág. 24.

<sup>293</sup> MOVICE es una coalición de organizaciones de derechos humanos fundada en el 2005, que da seguimiento de las violaciones de derechos humanos cometidas por el Estado en el contexto del conflicto armado y pide que agentes del Estado y paramilitares comparezcan ante la justicia. Trabaja por los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación integral: <https://www.frontlinedefenders.org/en/organization/movice>.

las representan. Durante el 2019, Diana hizo parte del equipo de la Corporación Jurídica Yira Castro, encargada de la documentación de casos para la Jurisdicción Especial para la Paz en el Departamento de Nariño - JEP.

### **Contexto de su labor**

El contexto en el que trabaja es de amenazas constantes por parte de las disidencias de las FARC. La delegación fue informada de que hay un punto rojo de desapariciones en las inmediaciones del km 86 al km 94 de la carretera 60, junto a la frontera con Finisterra, donde han desaparecido unas 60 personas. Tumaco es otra de esas zonas. Montilla Moreno dijo a la Caravana que entre mayo del 2022 y agosto del 2022 han desaparecido 13 personas. Expresó su preocupación por la falta de investigación y judicialización de las desapariciones por parte de la Fiscalía y dijo que la Fiscalía no parece entender la importancia de iniciar un mecanismo de búsqueda urgente, por el contrario, la carga de la prueba recae en la familia para demostrar la desaparición.

### **Impedimentos para realizar una labor profesional**

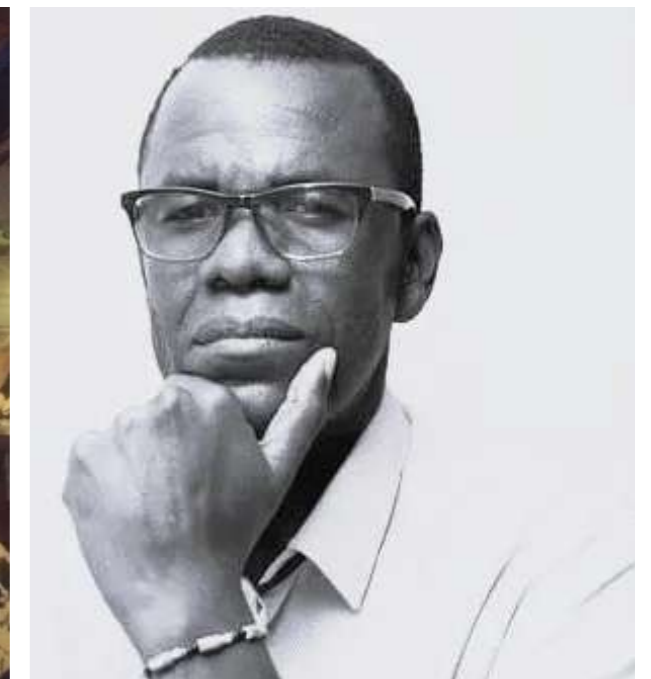
Montilla Moreno también compartió con la delegación de la Caravana los numerosos obstáculos que se oponen a una representación jurídica eficaz y al trabajo de defensa penal, como la falta de información y diversos impedimentos para reunirse con sus clientes. Un escenario común comienza desde el momento en que la o el abogado llega a una cita con su cliente que se encuentra en detención, y comienzan las evasivas: “¿y quién le ha dicho que estaba aquí?” es la respuesta frecuente de la policía y el funcionariado. La policía no reconoce el estatus del abogado o abogada y, con frecuencia, quiere escuchar los interrogatorios, asociando al abogado o abogada con su cliente.

### **Riesgos y persecución**

La labor de defensa de Montilla Moreno ha generado una situación de riesgo importante para ella y su familia que se concreta en amenazas escritas y verbales, en persona y a través de llamadas telefónicas y mensajes de WhatsApp, y robo de información en su trabajo y residencia. Cada situación fue denunciada ante la Fiscalía y la UNP. Desde el 2013, ha sido beneficiaria de medidas de protección; sus medidas también han sido reevaluadas periódicamente.



Sofía López, abogada y coordinadora de Corporación Justicia y Dignidad



Adil Meléndez Márquez, abogado, Corporación Agencia Nacional Étnica and MOVICE

## Alarmante serie de amenazas contra Diana Montilla Moreno

### Algunos incidentes donde participaron miembros del grupo disidente de las FARC-EP Frente Oliver Sinisterra:

- En agosto del 2019: Durante una reunión con la comunidad campesina del Alto Mira y el territorio Frontera de Tumaco, Diana y líderes de la comunidad se vieron obligados a renunciar a un proyecto recientemente aprobado para el beneficio de la comunidad.
- 2 de junio de 2021, Montilla Moreno denunció ante la Fiscalía las amenazas de muerte recibidas vía WhatsApp dirigidas a ella y a su familia, cuya fuente eran miembros del Frente Oliver Sinisterra que operaba en ese momento en la Costa del Pacífico.

### En otros incidentes en los que participaron miembros del grupo armado ilegal paramilitar Clan del Golfo:

- En septiembre del 2019, en la vereda El Palmar del municipio de Leiva, Montilla Moreno se encontraba realizando actividades con el partido político Unión Patriótica (UP)<sup>294</sup> (su padre era candidato político por este partido). Durante las reuniones de ese día con la comunidad, recibieron hostigamientos y amenazas por hombres armados pertenecientes a este grupo.
- El 17 de marzo de 2020, Glosman Calderón Gómez, representante legal de la Asociación de Juntas de Acción Comunal de los Ríos Mira, Nulpe, Mataje (ASOMINUMA) recibió una llamada telefónica de los miembros de este grupo armado ilegal, en la que le advertían que a partir de ese día, él y cinco miembros de la Asociación, entre ellos él y Montilla Moreno, habían sido declarados objetivo militar y que no se salvarían de ser atacados en cualquier parte del país, y que tenían prohibido llegar al municipio de Tumaco. Esta amenaza se deriva de la información contenida en el informe presentado a la JEP que fue elaborado por Montilla Moreno para el caso del Alto Mira y Frontera, el cual fue la base sobre la cual la JEP otorgó una orden de reconocimiento en el Macro Caso 002 para Barbacoas, Ricaurte y Tumaco.<sup>295</sup>
- Durante el 2021-2022, Montilla Moreno recibió amenazas de actores armados en territorios rurales, algunas vía WhatsApp, citándola en lugares lejanos con el pretexto de querer asistencia en supuestas situaciones legales. En una ocasión, estando con su hija, recibió una llamada vía WhatsApp y la persona que la llamó le dijo que necesitaban hablar con ella y que sabían dónde estaba y que estaba con su hija.
- Al final de la tarde del 23 de noviembre de 2022, Montilla Moreno viajaba con sus dos guardaespaldas asignados por la UNP por la carretera de Tumaco a Pasto. El coche fue abordado en el Km 102 por tres hombres armados que salían de una zona boscosa y se situaron en la carretera principal apuntando con sus armas al vehículo, obligando al conductor a detenerse. Los hombres se acercaron y ordenaron agresivamente a los tres ocupantes que salieran del vehículo con las manos en alto; registraron a los guardaespaldas y los despojaron de sus armas y teléfonos móviles. Los hombres armados les dijeron que ese vehículo (matrícula FOT254) tenía prohibido volver a circular por esa carretera, y que la próxima vez que los vieran por la zona, los matarían. Los hombres apuntaron con sus rifles a Montilla Moreno y a los guardaespaldas y les dijeron que se marcharan inmediatamente.

294 La Corte Interamericana de Derechos Humanos emitió recientemente una sentencia en la que declara al Estado colombiano responsable de la eliminación del partido político Unión Patriótica (UP), en perjuicio de seis mil víctimas (miembros), a partir de 1984 y durante más de veinte años. [https://www.corteidh.or.cr/docs/comunicados/cp\\_09\\_2023\\_eng.pdf](https://www.corteidh.or.cr/docs/comunicados/cp_09_2023_eng.pdf). Los hechos históricos relacionados con el partido Unión Patriótica también han sido objeto del Macro Caso 06 de la JEP, y la eliminación de este partido político fue un impulso para el punto 2 del Acuerdo de Paz relativo a la participación política: <https://www.jep.gov.co/macrocasos/caso06.html>.  
295 [Macrocasos PEC](#).

## FOCO en Andrea Torres Bautista: Secuestro, amenazas, violencia basada en el género y ciberrobo de información sensible

La abogada de derechos humanos Andrea Torres Bautista es la coordinadora jurídica y subdirectora de la Fundación Nydia Érika Bautista (FNEB), una organización compuesta principalmente por mujeres familiares de víctimas y dedicada a la representación legal de víctimas de desapariciones forzadas, violencia sexual y abusos policiales en Colombia. Representa a víctimas en casos, tanto en el sistema de justicia ordinaria como en el de transición, en los que las personas acusadas son miembros de las fuerzas armadas colombianas.

El 21 de mayo de 2022, Torres Bautista y su marido fueron víctimas de un ataque extremadamente violento que incluyó su secuestro en un taxi y un robo.<sup>296</sup> Los ataques fueron llevados a cabo por cuatro hombres que les secuestraron, les agredieron físicamente y robaron las pertenencias de Torres Bautista. Es significativo que el incidente se produjera en un momento en que Torres Bautista no estaba acompañada por sus escoltas de la UNP, ya que los había liberado excepcionalmente en la fecha en cuestión. Posteriormente, fueron pirateadas y bloqueadas cuentas de correo electrónico con información confidencial sobre casos judiciales, tarjetas bancarias y la cuenta de Facebook de la abogada. Tras estos hechos, en la madrugada del 5 de junio de 2022, un hombre entró por la fuerza en la sede de la Fundación y robó información muy sensible relacionada con los testimonios y casos

### FOCO en la Asociación Colectivo Mujeres al Derecho (ASOCOLEMAD)

La Caravana está preocupada por la seguridad de la Asociación Colectivo Mujeres al Derecho (ASOCOLEMAD con sede en Baranquilla). Las integrantes de ASOCOLEMAD han sido víctimas de vigilancia, hostigamiento y persecución desde el 2014 debido a su labor profesional en defensa de los derechos humanos. Entre los episodios de riesgo, destaca por su gravedad el intento de secuestro y desaparición forzada que sufrió el hijo de la abogada y Coordinadora de la Asociación, Luz Estrella Romero, el 26 de diciembre de 2019 y que conllevó un periodo de exilio para ambos. Tras más de dos años sin tener conocimiento de avances en las investigaciones, la Fiscalía ha ordenado el archivo

judicial de las víctimas de desaparición forzada y violencia sexual, incluyendo fotografías de las víctimas y de miembros del equipo de trabajo de la FNEB. La información robada pone en riesgo a más de 400 víctimas así como al equipo de la FNEB, representando un grave riesgo para todos.

Este incidente se produjo pocos días después de que la FNEB presentara un informe a la Comisión de la Verdad colombiana, creada en virtud del Acuerdo de Paz.

La Caravana comparte la preocupación del Observatorio Internacional de Abogados (OIAD) por la falta de avances en la investigación de estos hechos por parte de la Fiscalía, a pesar de tener conocimiento de los reiterados incidentes de seguridad y ataques sistemáticos contra la FNEB.<sup>297</sup>

La FNEB también representa algunos de los casos más emblemáticos de criminalización de la protesta social, en particular el caso de “Alias 19” y otros jóvenes manifestantes acusados de liderar las “primeras líneas” a nivel nacional. Los abogados y abogadas de la FNEB denuncian la dificultad de ejercer su profesión debido a la grave estigmatización pública que sufren por parte de los medios de comunicación, que acusan a las y los abogados de utilizar tácticas dilatorias en los procesos judiciales, además de identificar indebidamente a los abogados y abogadas con sus clientes o las causas de sus clientes en el ejercicio de sus funciones para garantizar el acceso a la justicia.

de la denuncia. El auto de archivo presenta falta de motivación y manifiesta incoherencias, haciendo incluso referencia a hechos que no guardan relación con el objeto de la denuncia. Las frustraciones se extienden también a la oficina de la UNP. En la actualidad, a pesar de haber denunciado cada episodio de riesgo, ASOCOLEMAD sigue sufriendo persistentes episodios de riesgo debido a las actividades que realizan sus miembros. La Caravana ha comunicado sus preocupaciones a las autoridades colombianas, instando al gobierno a tomar todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad, integridad física y psicológica de los miembros de ASOCOLEMAD.<sup>298</sup>

296 <https://protect-lawyers.org/es/item/andrea-torres-bautista-2/>.

297 <http://www.colombiancaravana.org.uk/colombian-caravana-raises-concerns-about-threats-to-colombian-lawyers%E2%82%AC%80%BF%BC/>.

298 <https://protect-lawyers.org/en/colombia-letter-to-colombian-authorities-on-the-risk-situation-of-lawyer-luz-romero-villalba-and-the-association-colemad-2/>.



Adil José Meléndez Márquez litiga en representación de las comunidades campesinas La Barce y La Rocha y representa a víctimas de derechos humanos en el departamento de Bolívar. Representa a víctimas de despojos de tierras y a familias de personas asesinadas por fuerzas paramilitares, y lleva a cabo acciones colectivas contra miembros de la policía y las fuerzas armadas. Hay amenazas constantes en estas comunidades y en la zona de Sucre y las comunidades de La Barce y La Rocha-Bolívar. Meléndez Márquez ha denunciado la estigmatización de estas comunidades y de abogados y abogadas que las representan. La Fiscalía no ha respondido a las peticiones de que se investiguen los desplazamientos de estas comunidades de sus tierras debido a las actividades de empresas como Aguas de Cartagena.

Meléndez Márquez ha sido el abogado principal de las comunidades y organizaciones que se oponen a la reubicación y posterior desarrollo del Canal del Dique en la zona de Cartagena, trabajo que le ha enfrentado a amenazas y otras formas de oposición por parte de actores políticos y económicos.

Meléndez Márquez también sufre amenazas y hostigamiento por actuar en casos que afectan directa o indirectamente a empresas que explotan recursos naturales en la región. Un ejemplo de ello es la amenaza que sufrió en agosto del 2022 durante la Caravana, cuando se encontró una corona funeraria con su nombre y el de otras dos personas defensoras de los derechos humanos en el domicilio de uno de ellos. El mensaje se refería a los tres hombres como “enemigos del desarrollo” y les advertía que se salvaran ellos y sus familias. Tales amenazas no sólo obstruyen la capacidad de Meléndez Márquez para desempeñar libremente su mandato como abogado, sino que obstaculiza la realización de los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia, la reparación y la no repetición, que son los pilares en los que se basa el sistema de justicia transicional colombiano.

### **FOCO en la criminalización de abogados en casos de FONCOLPUERTOS**

La delegación en Cartagena tuvo conocimiento de los preocupantes casos de criminalización de cinco abogados radicados en Cartagena. Los abogados Yuli Yancy Palacio, Fernando Marimón Romero, Manuel Belisario Romero Arenas, Eduardo Cantillo Romero y Edmundo Silva Rosado, fueron objeto de acciones judiciales interpuestas por el Fondo del Puerto (entidad estatal) por presuntamente ser los autores intelectuales del delito de malversación en relación con las personas trabajadoras a quienes representaban hace varias décadas. Los abogados fueron condenados a penas de prisión.

Los orígenes de este caso se iniciaron en 1993 cuando los abogados interpusieron con éxito demandas ordinarias laborales (al margen del arbitraje del convenio colectivo) en nombre de las personas trabajadoras para impugnar la indemnización que recibieron tras la liquidación de la Empresa Puertos de Colombia - Terminal Marítimo y Fluvial de Cartagena (empleador sucesor de FONCOLPUERTOS) a principios de los años noventa.

En el momento del litigio laboral, se dictaron sentencias en primera instancia contra la empresa, que no interpuso ningún recurso contra las sentencias ejecutoriadas. Además, la Sala de lo Social del Tribunal Superior no inició un proceso de consulta sobre la procedencia de efectuar los pagos. El Fondo del Puerto (entidad estatal) efectuó los pagos sin apelar ni realizar la consulta, requisito que fue instituido y convertido en exigencia y responsabilidad de los abogados en una fecha posterior a este litigio.

<sup>299</sup> Informe Caravana 2018, supra 3, págs. 22-23.

Aproximadamente 10 años después, un tribunal de “descongestión” especialmente creado revisó este caso sin notificarlo a las personas trabajadoras ni a sus abogados y entabló acciones judiciales por delito de malversación contra los antiguos trabajadores y contra sus abogados sobre la base de lo que se critica como una ley procesal regresiva y sin derecho de defensa. Revocando las sentencias ejecutoriadas, se aplicaron a los abogados penas de prisión de seis años (generalmente tres de cárcel y tres de arresto domiciliario) y multas que superan las cantidades cobradas. La mayoría de estas condenas son objeto de recurso. La Caravana seguirá de cerca la evolución de estos casos.

### **FOCO en abogados y abogadas en situación de riesgo de organizaciones de derechos humanos y de la sociedad civil**

La Caravana está preocupada por los reportes de intimidación y acoso a abogados y abogadas que son parte del personal de grupos de derechos humanos y de la sociedad civil, al igual que por los ataques a estas organizaciones.

### **Campaña de acoso al Equipo Jurídico de ASCAMCAT**

#### **Sucesos en entre 2021-2023: Últimos episodios de acoso al equipo jurídico de ASCAMCAT**

Desde el 2021, el equipo jurídico de derechos humanos de ASCAMCAT, integrado por Gustavo Adolfo Quintero Sierra y Marissela Puerta Guzmán, ha sido objeto de una serie de incidentes de seguimiento, hostigamiento y procedimientos arbitrarios. Entre sus casos legales, Gustavo Quintero y Marissela Puerta han representado a víctimas de ejecuciones extrajudiciales, procesos penales contra figuras políticas nacionales que han calumniado y estigmatizado a ASCAMCAT, procesos contra altos oficiales del Ejército Nacional y miembros de la Policía Nacional, numerosos procesos relacionados con violaciones de los derechos humanos e infracciones al derecho internacional humanitario, y un trabajo continuo de defensa legal en nombre de las comunidades de la subregión del Catatumbo.

La más reciente serie de incidentes de hostigamiento e intimidación contra el equipo jurídico y de defensa de los derechos humanos de ASCAMCAT comenzó en agosto del 2022 y ha continuado durante febrero del 2023.<sup>300</sup> En el primero de estos hechos, el 14 de agosto de 2022, en el municipio de Chinácota, miembros de la Policía Nacional hostigaron al equipo, apuntándoles con sus armas de fuego y negándose a identificarse en presencia de su hijo menor de edad. Posteriormente, el 13 de septiembre, el abogado fue seguido hasta un restaurante en la ciudad de Cúcuta por dos hombres armados. La Caravana está preocupada por esta campaña de hostigamiento, que continuó los días 28 y 29 de octubre de 2022 durante el tercer encuentro regional de familias que subsisten de los cultivos de coca en Campo 2 Tibú. La policía incurrió en excesos, registrando las pertenencias de más de 900 personas sin su consentimiento, tomando fotografías y vídeos, y amenazando con tomar acciones contra el equipo legal de ASCAMCAT por sus esfuerzos en denunciar los hechos. Posteriormente, un helicóptero de la Fuerza Aérea lanzó panfletos en los que se acusaba a ASCAMCAT de estar relacionada con el narcotráfico.

En el ínterin hasta la fecha de publicación de este informe, el abogado, la abogada y su hijo menor han sido perseguidos por desconocidos que llevaban armas, que se les han enfrentado y les han acosado, seguido y fotografiado. Gustavo Quintero y Marisela Puerta y su hijo también han sido acosados por la policía nacional en lugares públicos y les han registrado, identificándoles

<sup>300</sup> <https://twitter.com/AscamcatOficia/status/1628398095649193990?s=20>. “Denunciamos hostigamiento sistemático por parte de la @PoliciaColombia y actores desconocidos al Equipo Jurídico de Derechos Humanos de Ascamcat, hacemos un llamado a @UNPColombia para que garantice la seguridad y protección de los abogados de DDHH de Ascamcat @MinInterior.”

como “personas sospechosas”. También han sido objeto de aparentes ataques informáticos a sus correos electrónicos personales y a los de la asociación, desde donde se envía todo lo relacionado con los derechos humanos.

Cabe señalar que todos estos incidentes han tenido lugar antes o después de las audiencias en casos de ejecuciones extrajudiciales en las que han participado miembros del ejército nacional. Las personas uniformadas con quienes han tenido lugar estos hechos siempre ocultan su identidad, y los actos siempre ocurren en presencia de los hijos menores de edad del abogado y abogada mencionados.



Delegación con miembros del equipo de CCALCP y ASCAMCAT

#### Persecución del Comité Permanente por la Defensa de Derechos Humanos (CPDH), Norte de Santander

El CPDH lleva mucho tiempo sufriendo un alto nivel de amenazas y riesgos debido a sus posicionamientos sobre cuestiones de importancia nacional. Sus abogados, abogadas y personal suelen ser objeto de intentos de criminalización y amenazas. A menudo se les ha calificado de abogados y abogadas de la guerrilla. Como críticos de los gobiernos de Santos y Duque y que defienden la aplicación del Acuerdo de Paz, el nivel de riesgo del CPDH sigue siendo alto.

Como una nota histórica que ilustra los problemas con las medidas de protección, la Caravana se enteró por el CPDH del caso de Carlos Bernal, expresidente del CPDH y abogado, quien fue asesinado el 1 de abril de 2004 a pesar de estar bajo un esquema de protección.<sup>301</sup> Se decía que era un insurgente.

En el 2019, el Coordinador Nacional del CPDH, abogado, y la tesorera de la organización, también abogada, fueron objeto de falsos positivos judiciales y víctimas de vigilancia y seguimiento, y a ambos les robaron sus computadores. En el caso del Coordinador Nacional, el robo se produjo en su residencia tras su visita a Europa para tratar la situación de los derechos humanos y el estado de la implementación del Acuerdo de Paz en Colombia, con énfasis en la situación del Catatumbo durante la presidencia de Duque. En el caso de la tesorera del CPDH, los hechos ocurrieron en la Defensoría del Pueblo donde trabajaba como asesora, luego de ser designada como una de los tres abogados que llevan casos ante la JEP por parte de la población reincorporada de las FARC en el Norte de Santander. Hasta la fecha, no se ha tomado ninguna medida en respuesta a las denuncias, dada la falta de pruebas que corroboren los incidentes y las denuncias han sido archivadas. La UNP también determinó que los incidentes eran de bajo riesgo y remitió el CPDH a la Policía Nacional.

301 <https://www.omct.org/es/recursos/llamamientos-urgentes/colombia-killing-of-lawyer-carlos-bernal>.

#### 4.2.5 Crítica a los Planes y las Políticas de Protección de la UNP y Recomendaciones

##### Deberes del Estado de Proteger a los Abogados y Abogadas

**Garantías para el funcionamiento de los abogados y abogadas**  
**“Cuando la seguridad de los abogados y abogadas se vea amenazada como consecuencia del ejercicio de sus funciones, las autoridades les protegerán adecuadamente.”<sup>302</sup>**

Colombia está obligada por los instrumentos internacionales de derechos humanos a tomar todas las medidas necesarias para garantizar la protección efectiva de las y los abogados, la rendición de cuentas de los autores y la responsabilidad de los autores de ataques contra abogados y abogadas.

Múltiples instrumentos imponen y confirman estos deberes jurídicos, entre ellos: el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH), los Principios Básicos de las Naciones Unidas sobre la Función de los Abogados (Principios Básicos, 1990), la Declaración de Ginebra sobre la Defensa del Estado de Derecho y la Función de los Jueces y Abogados en Tiempo de Crisis (Declaración de Ginebra)<sup>303</sup> y la Declaración de las Naciones Unidas sobre la Protección de los Defensores de los Derechos Humanos,<sup>304</sup> y la Resolución sobre la Protección de las Defensoras de los Derechos Humanos (2013).<sup>305</sup>

El principio 7 de la Declaración de Ginebra es especialmente destacado para Colombia al establecer “responsabilidades reforzadas” para los Estados de salvaguardar la seguridad de las y los abogados

y proporcionar “todas las medidas necesarias para garantizar la protección por las autoridades competentes de los abogados y abogadas contra toda violencia, amenaza, represalia... como consecuencia de sus funciones profesionales o del ejercicio legítimo de sus derechos humanos”.

El Acuerdo de Escazú (2021),<sup>306</sup> un acuerdo regional ratificado por el Congreso colombiano en octubre del 2022,<sup>307</sup> establece la conexión entre los derechos humanos y la defensa del medio ambiente al imponer a los Estados partes la obligación de proteger a las personas defensoras de los derechos humanos sobre la tierra y el medio ambiente y garantizar un entorno seguro.<sup>308</sup> El fortalecimiento de esta obligación es fundamental dados los recientes informes sobre su situación en Colombia.<sup>309</sup>

Al igual que los informes de Caravanas anteriores, el Informe de la Caravana del 2018 contiene una revisión exhaustiva de los problemas con los procesos y mecanismos de protección de la UNP.<sup>310</sup>

Todas las preocupaciones citadas parecen pertinentes hasta la fecha.

302 Principio Básico 17, Principio básico de las Naciones Unidas sobre la función de los abogados, supra 8.

303 La Comisión Internacional de Juristas, Declaración de Ginebra sobre la defensa del Estado de derecho y el papel de jueces y abogados en tiempos de crisis (Geneva Declaration on Upholding the Rule of Law and the Role of Judges and Lawyers in Times of Crisis): La Declaración de Ginebra es un instrumento adoptado por el Congreso Mundial de este influyente organismo internacional de juristas que se dedica a garantizar el respeto por las normas internacionales de derechos humanos a través de la ley.

304 Adoptada por la Asamblea General de la ONU el 8 de marzo de 1999.

305 Resolución de la Asamblea General de la ONU el 27 de noviembre de 2013: <https://digitallibrary.un.org/record/764453?ln=en;https://im-defensoras.org/wp-content/uploads/2016/07/RESOL-DE-LA-ASAMBLEA-GRAL-ONU-010616-MED-WEB-2.pdf>

306 Acuerdo de Escazú, supra 9.

307 <https://www.reuters.com/article/colombia-environment-idUSKBN2R61D1>

308 <https://cejil.org/blog/escazu-ya-celebramos-la-entrada-en-vigor-del-acuerdo-de-escazu-que-reafirma-la-importancia-de-los-derechos-y-las-personas-defensoras-de-derechos-humanos-para-combatir-la-emergencia-climatica/>

309 Informe Defendiendo el Mañana, supra 14, pág. 6.

310 Informe de la Caravana 2018, supra 3, págs. 26-29.



## Críticas a la UNP

Una vez más, la VII Caravana escuchó muchas preocupaciones y críticas a la Unidad Nacional de Protección (UNP), entre ellas:

- Acusaciones de que la UNP lleva a cabo **vigilancia y control ilegal del trabajo** de los abogados y abogadas y las personas defensoras de los derechos humanos
- **Retrasos indebidos** en la concesión de protección cuando es evidentemente necesaria
- **Falta de agilidad y de procedimientos expeditivos** para evaluar los riesgos y conceder medidas de protección en situaciones urgentes
- **Las evaluaciones de riesgos no son exhaustivas** y no tienen en cuenta los riesgos derivados de los tipos de casos que lleva el abogado o abogada
- **Denegaciones ilegítimas de medidas de protección** -incluidas las medidas determinadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH)-, así como reducciones y rebajas unilaterales de las evaluaciones de riesgo determinadas por la CIDH.
- **Negativa a aplicar las decisiones de la CIDH** sobre medidas cautelares
- No escuchar las preocupaciones legítimas de abogados y abogadas y las personas defensoras de los derechos humanos sobre protección o en situación de riesgo.
- **No tramitar las reclamaciones a la UNP** de forma transparente, o no tramitarlas en absoluto.
- **Falta de transparencia en relación con datos relevantes**, como el número de personas protegidas, el número de estas personas atacadas posteriormente<sup>311</sup>, y la denegación de medidas.
- **Medidas y esquemas de protección deficientes o inadecuados** en términos de dotación insuficiente y adecuación al contexto.
- **Condiciones rígidas y políticas** problemáticas en varios aspectos:
  - impedir u obstruir el trabajo de la persona protegida
  - **indiferencia** en términos de género, grupo étnico y realidades territoriales, prefiriendo un enfoque de “talla única” que ignora las circunstancias particulares de los pueblos indígenas, la población afrocolombiana, las comunidades campesinas y la ciudadanía rural
  - las organizaciones y determinados grupos y comunidades **no pueden optar por esquemas de protección colectivos en lugar de individuales**, a pesar de sus evidentes ventajas y de las numerosas peticiones de quienes necesitan protección
- **Falta de atención a la prevención eficaz de amenazas y ataques**

311 Como ejemplo, se informó a la Caravana del asesinato de Carlos Bernal, expresidente del CPDH y abogado, asesinado el 1 de abril de 2004 a pesar de estar bajo un esquema de protección. Se dijo que era un insurgente. <https://www.omct.org/es/recursos/llamamientos-urgentes/colombia-killing-of-lawyer-carlos-bernal>.

## Falta de atención a la prevención eficaz de amenazas y ataques:

Esta situación de extrema gravedad para abogados y abogadas es una situación que se deriva de los amplios fallos del Estado para proporcionar garantías efectivas de seguridad para el trabajo de defensa de los derechos humanos, que enfrente eficazmente las causas estructurales de la violencia y de la impunidad. Entre otros problemas, la UNP y otras entidades estatales han demostrado falta de capacidad y de coordinación interinstitucional para responder eficazmente a situaciones de alto riesgo y a medidas preventivas como las alertas tempranas.

### Detalles de las reclamaciones sobre medidas de protección

La Caravana recibió múltiples relatos de las preocupaciones de abogados y abogadas de derechos humanos, personas defensoras y organizaciones sociales con esquemas y medidas de protección de la UNP. Esto es coherente con el análisis de la Oficina en Washington para América Latina, que describe una tendencia bajo el gobierno de Duque a que la UNP sea menos receptiva, más politizada y más criminalizada.<sup>312</sup>



Delegación, abogados y abogadas de Colombia de la CJD y el EJP, y familiares de víctimas se reúnen con la UNP en Bogotá

### 1. Control y vigilancia ilegal

La delegación tuvo conocimiento de las siguientes preocupaciones de esta naturaleza, confirmadas en otras fuentes:<sup>313</sup>

- a. Los vehículos “de protección” están equipados con geolocalizadores GPS que permiten seguir los movimientos del vehículo (con fecha y hora), así como su ubicación exacta y las direcciones en las que ha estado
- b. Seguimiento mediante referencias cruzadas con el teléfono móvil de la persona protegida y con información sobre si el teléfono estaba encendido/apagado y tenía el GPS activado.
- c. La UNP realiza un análisis de GoogleMaps que enlaza con la ubicación exacta de la persona protegida
- d. En los vehículos se instalan otros dispositivos, como una cámara de infrarrojos y micrófonos
- e. La tabla Excel oficial de la UNP también incluye referencias cruzadas o conexión remota con el teléfono móvil de la persona protegida, e información sobre si el teléfono móvil está encendido o apagado, en línea, y si tiene activado el GPS. Entre otras preocupaciones, las personas protegidas no consienten estas violaciones de su intimidad

312 Informe WOLA, supra 30.

313 Entre ellos: [diariolalibertad.com/2022/08/02/dispositivos-gps-aumentan-los-peligros](https://diariolalibertad.com/2022/08/02/dispositivos-gps-aumentan-los-peligros); [derechos.org/nizkor/colombia/doc/cceu-pide-garantias-al-estado-para-alberto-yepes-palacio/](https://derechos.org/nizkor/colombia/doc/cceu-pide-garantias-al-estado-para-alberto-yepes-palacio/).

- f. El uso por parte de la UNP de personal y expolicías o militares que trabajaron anteriormente con el ya desaparecido Departamento Administrativo de Seguridad (DAS), hace sospechar razonablemente que el personal lleva a cabo la vigilancia ilegal y la interceptación de las comunicaciones de abogados y abogadas de derechos humanos, personas defensoras y otras personas
- g. La policía y el antiguo personal del funcionariado del DAS realizan estudios de riesgo sobre abogados y abogadas y personas defensoras de los derechos humanos

## 2. Políticas y procesos rígidos

1. El requisito de 72 horas para que las personas beneficiarias notifiquen con antelación sus itinerarios es incompatible con el trabajo de los abogados y abogadas y las personas defensoras de los derechos humanos y otras personas protegidas
  2. Actualización de la ruta: se facilita a la UNP información sobre el seguimiento de los movimientos de las personas protegidas por parte de los guardaespaldas
3. **Las medidas y políticas no están diferenciadas por sexo, comunidad, grupo racial o étnico, territorio o región.**
4. **Denegación de medidas de protección, reducción o levantamiento de medidas y degradación de las evaluaciones de riesgo de la CIDH**

### Críticas sobre la UNP de abogados y abogadas y personas defensoras de los derechos humanos en regiones y Bogotá

#### **BUCARAMANGA**

##### *Numerosos problemas de aplicación de los esquemas de protección denunciados por el EJP*

- El 6 de julio de 2022, el EJP denunció públicamente numerosas irregularidades en la aplicación de los regímenes de protección asignados a abogados y abogadas y personas defensoras de los derechos humanos. Declaró su intención de abandonar sus programas de protección si no cambiaban las condiciones denunciadas.
- Las condiciones impuestas por la UNP generan desconfianza, dando lugar a fuertes sospechas de que la UNP lleva a cabo labores de vigilancia y recopilación de información en relación con las personas protegidas. Se trata de una preocupación compartida por muchos abogados y abogadas y otras personas beneficiarias de medidas de protección.
- El EJP rechaza la exigencia de la UNP de que los guardaespaldas/acompañantes presenten informes durante toda la duración de sus funciones de protección, así como registros “en tiempo real” de la hora y los lugares de los desplazamientos fuera de su zona de origen.
- El EJP mantiene su crítica a la UNP por no haber creado un esquema de protección colectivo, mientras que éste sólo se aplica al abogado Leonardo Jaimes Marín.
- La Caravana reitera las preocupaciones que expresó en su comunicación al gobierno colombiano de fecha 9 de diciembre de 2019 con respecto a los continuos actos denunciados de persecución, vigilancia y estigmatización de abogados y abogadas y otras personas defensoras de derechos humanos que son miembros del EJP.<sup>314</sup>

314 <http://www.colombiancaravana.org.uk/threats-harassment-leonardo-jaimes-marin-HRDs>

#### **CÚCUTA**

##### *El colectivo de mujeres abogadas CCALCP rechaza los esquemas de la UNP que aumentan sus riesgos*

CCALCP ha tenido diversos problemas con las medidas de protección proporcionadas por la Unidad Nacional de Protección (UNP), hasta el punto de que la primavera pasada renunció a más medidas de protección. Estos son algunos ejemplos:

- Los guardaespaldas se han negado a respetar las peticiones razonables de CCALCP, aumentando así sus niveles de riesgo: por ejemplo, ignoraron las peticiones de CCALCP de no entrar en un hotel del Catatumbo mientras estaban armados.
- A CCALCP le preocupan las conexiones personales entre los guardaespaldas y quienes realizan la vigilancia de las integrantes de CCALCP.
- La UNP ha proporcionado un guardaespaldas que era un antiguo agente del DAS, lo que resulta muy peligroso dada la vigilancia histórica que llevaron a cabo contra grupos como CCALCP.
- A su vez, la UNP ha compartido los comentarios críticos/preocupaciones de CCALCP con los guardaespaldas, lo que aumenta la vulnerabilidad de CCALCP.
- Por último, todos los guardaespaldas son hombres y el equipo de CCALCP ha sido objeto de comentarios misóginos, acciones y actitudes despectivas por su parte. No se han atendido las peticiones de CCALCP de contar con una guardaespaldas mujer (que no pertenezca a las fuerzas públicas) y de poder elegir guardaespaldas. Los esquemas de la UNP son rígidos y, en respuesta a estas peticiones, envió, en su lugar, a dos desconocidos.
- En general, el alto riesgo que sigue corriendo CCALCP se debe en parte a que las autoridades no han investigado los numerosos incidentes y ataques contra su seguridad que han ocurrido en el pasado (impunidad).

##### **El Comité Permanente por la Defensa de los Derechos Humanos (CPDH), capítulo del Norte de Santander**

- Una abogada y un abogado del CPDH que se encontraban exiliados después de participar en la representación de abogados imputados durante el Paro Nacional (que ya regresaron), la evaluación que la UNP hizo de su caso es de “riesgo bajo”, y ha transferido el CPDH a la Policía Nacional para su protección.
- Coordinador nacional/abogado: La UNP determinó que los incidentes referenciados eran de bajo riesgo y remitió el CPDH a la Policía Nacional.

#### **CALI**

La delegación escuchó varios testimonios de personas beneficiarias directas de este sistema de esquemas de protección en la región de Cali.

- Eduardo José Muñoz Zúñiga, líder indígena NASA de la comunidad de Paniquita y una de las autoridades indígenas del Valle del Cauca, viajó a Cali para reunirse con la delegación de la Caravana para denunciar la desaparición y represión contra la Guardia Indígena<sup>315</sup> en el Cauca, y, a pesar de contar con un esquema de seguridad consistente en una persona que lo escolta, la persona que protege a Muñoz Zúñiga se negó a acompañarlo a Cali durante el fin de semana.

315 [www.cric-colombia.org/portal/proyecto-politico/defensa-vida-ddhh-cric/guardia-indigena](http://www.cric-colombia.org/portal/proyecto-politico/defensa-vida-ddhh-cric/guardia-indigena).



- Diana Montilla (Pasto) ha denunciado a la UNP por optar por contratar a exoficiales o exmilitares implicados en investigaciones de abogados, abogadas y otras personas. La preocupación de Diana por los regímenes de protección coincide con la de otros abogados y abogadas. En la actualidad, ella tiene un esquema de protección.
- El NOMADESC renuncia a las políticas de protección del gobierno colombiano porque no confía ni considera que las personas que han cometido delitos en el pasado, puedan protegerles ahora.
- Sofía López Mera, abogada y una de las coordinadoras de la Comisión Justicia y Dignidad, fue evaluada con alto riesgo y se le concedieron medidas cautelares por la CIDH el 28 de junio de 2011, sin embargo, nunca se han puesto en marcha medidas efectivas para proteger su vida e integridad, y para garantizar su trabajo como defensora de los derechos humanos.<sup>316</sup> El último análisis de riesgo de López Mera realizado por la UNP se llevó a cabo en el 2015; fue evaluada como de “riesgo ordinario”, y la UNP le retiró el subsidio de viaje/transporte y el chaleco antibalas. Las peticiones de que la UNP realice estudios de sus casos legales y los riesgos asociados no se han realizado.

## CARTAGENA

- Adil José Meléndez Márquez observa que la UNP siempre ha optado por contratar a exoficiales o exmilitares dedicados a la vigilancia y la investigación para que presten servicios de protección. La VI Caravana relató los numerosos problemas que han surgido con las medidas de protección de Meléndez Márquez, incluidas las decisiones de suprimir medidas vitales y los esfuerzos por restablecerlas.<sup>317</sup>

## BOGOTÁ

### ***Grave preocupación por los esquemas de protección de periodistas y personas defensoras de los derechos humanos proporcionados por la UNP***

La Caravana recibió información sobre las preocupaciones de los periodistas Claudia Julieta Duque y Julián Martínez y del defensor de los derechos humanos Alberto Yepes, representado por el CAJAR.

A pesar de la postura de la UNP de que sus dispositivos y tecnología no se utilizan para la vigilancia, muchas organizaciones y personas con las que se reunió la Caravana sostienen la opinión contraria. Según diversos reportes, los mecanismos de un sistema de vigilancia están instalados en los vehículos proporcionados por la UNP:

- La UNP utiliza dispositivos tecnológicos en sus vehículos que pueden utilizarse para vigilar los movimientos y actividades de las personas a las que protegen.
- Esta conducta sería similar a lo que hizo el Departamento Administrativo de Seguridad (DAS) bajo el mandato del expresidente Uribe
- Los detalles de este sistema surgieron en relación con la periodista colombiana Claudia Julieta Duque<sup>318</sup>
  - A principios del 2020, fue informada por cuatro fuentes diferentes dentro de la UNP de

<sup>316</sup> Véanse antecedentes: [www.lrwc.org/wp-content/uploads/2015/07/Sofia-Lopez-Mera-3-July-2015-f.pdf](http://www.lrwc.org/wp-content/uploads/2015/07/Sofia-Lopez-Mera-3-July-2015-f.pdf). La Caravana hace referencia al principio establecido en el informe de la CIDH sobre las obligaciones del Estado cuando las medidas de protección emanan de un procedimiento internacional: Verdad, justicia y reparación: Cuarto informe sobre la situación de derechos humanos en Colombia, OEA/Ser.L/V/II. Doc.49/13, 31 dic 2013, pág. 95, párr. 175 (Informe de Verdad, Justicia y Reparación de la CIDH): <https://www.refworld.org/docid/583ed994.html>.

<sup>317</sup> Informe Caravana 2018, supra 3, págs. 22-23.

<sup>318</sup> <https://pbicolombia.org/accompanied-organisations/claudia-julieta-duque/>.

un plan ilegal, en el que se registraban sus movimientos a través de un dispositivo GPS instalado en un vehículo blindado utilizado para transportarla

◦ Como parte de este plan ilegal, se incluye un GPS y el intercambio de información con el teléfono móvil de la persona protegida

- El Ministerio de Asuntos Exteriores admitió ante la CIDH (23 de junio de 2021) que esto era cierto y que la UNP controla los movimientos de todos los vehículos con una “herramienta de verificación”.
- Claudia Julieta Duque nunca tuvo conocimiento oficial de ello y nunca prestó su consentimiento para que se rastrearán todos sus movimientos
- Por ello, la defensa sostiene que se trata de un espionaje ilegal y que vulneró su seguridad a través del mismo sistema de seguridad que se suponía que debía protegerla.

## BARRANQUILLA

### **Asociación Colectivo Mujeres al Derecho (ASOCOLEMAD)**

- La Asociación presenta preocupaciones similares a las del colectivo de mujeres abogadas, CCALCP, criticando la ausencia de un enfoque de género en la gestión y programación de la UNP, señalando el predominio de hombres en la dirección y el personal de las empresas de seguridad contratadas y de la policía.
- La Asociación denuncia la evolución bajo el anterior gobierno, en el que las medidas de protección se convirtieron en medidas policiales, principalmente.
- La Asociación también ha solicitado sistemáticamente que los estudios de riesgo sean realizados por civiles y no por agentes de policía, como ocurría con el gobierno anterior.
- La Asociación critica que la UNP no tenga en cuenta a la persona autora ni la generadora del riesgo. En el caso de Luz Estrella Romero, fueron agentes de policía quienes secuestraron a su hijo. Sin embargo, la única respuesta ofrecida por la UNP hasta la fecha, es instituir patrullas policiales alrededor de su casa.
- En este caso, cabe destacar la respuesta descoordinada e ineficaz de la UNP. A día de hoy, aún no ha puesto en marcha medidas de protección para ASOCOLEMAD, sino que pasan su expediente de una persona a otra de la UNP y le vuelven a pedir a ASOCOLEMAD información que ya se les ha facilitado. En una carta dirigida a la UNP con fecha de 10 de febrero de 2023, la Asociación critica la actuación negligente y descoordinada de la UNP en la aplicación de medidas de protección:

***“[...] Como ASOCOLEMAD exigimos que se pongan en contacto con nosotras sin más dilación e inicien la vía de protección. Y reiteramos que no aceptamos medidas policiales porque agentes de este cuerpo de seguridad han realizado ataques y amenazas en nuestra contra que aún no han sido esclarecidas e investigadas. Seguiremos actuando hasta obtener respuestas del gobierno nacional en cuanto a la debida y obligatoria protección. Y es su responsabilidad, como parte del Estado, si los ataques y amenazas contra las personas defensoras de ASOCOLEMAD y miembros de nuestras familias continúan debido al incumplimiento de su deber de protección. [...]”***

- El Colectivo observa además que, al igual que con la UNP, la Fiscalía ha actuado de manera descoordinada, enviando notificaciones desde tres secciones de la Fiscalía, con expedientes diferentes y una supuesta notificación penal que no se corresponde con los hechos y denuncias formales presentadas por ASOCOLEMAD.
- La Caravana subraya estas graves preocupaciones y críticas legítimas y hace un llamamiento a la UNP para que responda de forma sustantiva y rápida a las peticiones de ASOCOLEMAD.<sup>319</sup>

#### **Respuestas de la UNP a las críticas**

Los representantes de la UNP ofrecieron estas respuestas a las preocupaciones expresadas por la Caravana y los abogados y abogadas asistentes.

- Responsabiliza en parte a la falta de recursos financieros, y de otro tipo, de la UNP (por ejemplo, en la limitada dotación de vehículos).
- La UNP también defendió las políticas criticadas alegando que se trata de procedimientos administrativos internos y mecanismos de transparencia, no de vigilancia. Rechazó la vigilancia como objetivo.
- La UNP declaró que, al no ser empleadora, contrata los servicios, explicando que, debido a su limitado presupuesto, la contratación es necesaria para disponer de personal de seguridad en plantilla.

La Caravana observa que la respuesta a esta última cuestión y a otros déficits de recursos es que se dote a la UNP de un presupuesto mayor y adecuado.

#### **Recomendaciones de la Caravana a la UNP**

1. Establecer una política gubernamental eficaz de prevención en concierto con otras autoridades estatales pertinentes, haciendo hincapié en la investigación como el componente más importante y eficaz de la protección.
2. Garantizar que las instituciones estatales pertinentes tengan la capacidad de dar una respuesta coordinada eficaz a las alertas tempranas.
3. Garantizar que la UNP cuente con el respaldo político, los recursos adecuados y la capacidad para llevar a cabo evaluaciones de riesgo precisas y oportunas y proporcionar una aplicación ágil de medidas de protección eficaces.<sup>320</sup>
4. Adoptar las medidas de protección adecuadas, previa consulta con las personas beneficiarias de las mismas.<sup>321</sup>
5. Establecer una política pública junto con los recursos adecuados para garantizar que la aplicación de las medidas sea gestionada por entidades estatales y no por terceros del sector privado (y empresas de seguridad privadas).

<sup>319</sup> [protect-lawyers.org/ltr-2-autoridades-colombianas-situacion-de-riesgo-de-luz-romero-villalba-&-ASCOLE-MAD](https://protect-lawyers.org/ltr-2-autoridades-colombianas-situacion-de-riesgo-de-luz-romero-villalba-&-ASCOLE-MAD).

<sup>320</sup> Informe WOLA, supra 30: “Proporcionar recursos y respaldo político para que la UNP opere de forma más ágil y eficaz que en la actualidad”.

<sup>321</sup> La omisión del Estado colombiano de implementar medidas de protección y de brindarlas con base en la consulta con el beneficiario de las mismas es contraria a la clara jurisprudencia del sistema interamericano de derechos humanos: Informe de Verdad, Justicia y Reparación de la CIDH, supra 316.

6. Purgar a la UNP de personal con conexiones previas con el DAS, así como de expolicías o exmilitares o personal de las fuerzas de seguridad.
7. Reevaluar las políticas y garantizar que las políticas de la UNP sean flexibles y receptivas, no rígidas ni de “talla única”: establecer políticas diferenciadas que tengan en cuenta las distintas necesidades y realidades, en función del género, los grupos étnicos y los contextos y necesidades territoriales específicos.
8. Revisar las condiciones de aplicación de las medidas de protección, eliminando aquellas que indiquen elementos de control y vigilancia o restricción del trabajo de las personas protegidas.
9. Abordar los comportamientos y actitudes machistas y discriminatorias hacia las personas beneficiarias de las medidas de protección.
10. Incorporar medidas de protección colectiva para las organizaciones y determinados grupos y comunidades en lugar de planes de protección individual por sí solos; reconocer y aprender de las alternativas que las comunidades diseñan para protegerse, como la Guardia Indígena y la Guardia Campesina.
11. Crear una nueva categoría de protección para los grupos/familiares que surgieron del Paro Nacional como personas defensoras de derechos que requieren protección.

#### **4.2.6 Implicaciones más Amplias de la Persecución a Abogados y Abogadas, sus Clientes, la Defensa de los Derechos Humanos y el Estado de Derecho**

La Caravana subraya las gravísimas implicaciones del acoso y la persecución constantes a abogados, abogadas y profesionales del Derecho, que no suelen tenerse en cuenta en su totalidad.<sup>322</sup> Es menos habitual abordar todo el abanico de consecuencias y partes perjudicadas por esta situación.<sup>323</sup>

Junto con la vigilancia e interceptación de las comunicaciones privadas y profesionales, las amenazas, agresiones físicas, desplazamiento y exilio, se producen graves violaciones de los derechos de los abogados y abogadas (como personas), entre ellos, sus derechos a la intimidad, a la libre expresión, asociación y circulación. La Caravana es consciente de las amenazas y ataques contra familiares y personas allegadas de las y los abogados, así como del menoscabo de sus derechos y libertades fundamentales.

También es fundamental reconocer la angustia emocional y psicológica que estas realidades conllevan. Varios abogados y abogadas hablaron con la Caravana sobre los efectos de esta realidad, en particular para las mujeres abogadas y defensoras (por ejemplo, ASOCOLEMAD y CCALCP) que trabajan en contextos altamente conflictivos y violentos, sin protección del Estado colombiano. Somos conscientes del importante desgaste emocional que puede llevar a muchas defensoras a abandonar su trabajo.

La Caravana observa además los efectos adversos sobre la capacidad de la profesión jurídica para desempeñar eficazmente su labor profesional para clientes y a quienes representan. Cabe

<sup>322</sup> Amicus presentado por Abogados y Abogadas sin Fronteras Canadá (ASFC) y Lawyers’ Rights Watch Canada (LRWC) en la petición de CAJAR contra Colombia, vista por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en mayo de 2022 (CAJAR amicus): [https://www.lrwc.org/wp-content/uploads/2022/07/Amicus-Curiae\\_Case-12.380\\_30May2022.pdf](https://www.lrwc.org/wp-content/uploads/2022/07/Amicus-Curiae_Case-12.380_30May2022.pdf).

<sup>323</sup> *Ibíd.*



destacar el menoscabo de los derechos de sus clientes (como víctimas o como parte acusada) a una representación legal adecuada, a un juicio justo y a recursos judiciales efectivos.

Por último, este estado de cosas tiene consecuencias perniciosas para la comunidad de derechos humanos en general y para el reto fundamental de abordar los obstáculos a la justicia y superar la impunidad en Colombia. La capacidad de las personas profesionales del derecho para llevar a cabo su labor libremente y en asociación con otras personas es vital para fortalecer el Estado de derecho y hacer cumplir los deberes del Estado de respetar los derechos humanos, prevenir las violaciones de los derechos humanos y castigar a los posibles infractores.<sup>324</sup> El sistema interamericano de derechos humanos también ha hecho hincapié en el efecto amedrentador que los ataques contra abogados y abogadas tienen sobre otras personas defensoras de los derechos humanos y sobre la comunidad en general.<sup>325</sup>

#### 4.2.7. Perspectivas de Cambio para la Abogacía

La Caravana escuchó expectativas y cierto optimismo expresado a la luz del nuevo gobierno, pero también evaluaciones más pesimistas y escepticismo sobre las perspectivas de un cambio significativo en Colombia, tanto en general, como en términos de su capacidad para desempeñar libremente su labor profesional.

La opinión de la abogacía colombiana sobre las perspectivas de cambio no es uniforme. La Caravana escuchó perspectivas variadas de diferentes grupos, especialmente entre Bogotá y las regiones.

Los obstáculos que se oponen a la aplicación integral del Acuerdo de Paz son problemas sistémicos complejos y arraigados. El gobierno actual tendrá que enfrentarse a las poderosas élites políticas y económicas que se han beneficiado del status quo sociopolítico. Mientras que algunos actores armados ilegales se han opuesto al status quo, otros, implicados en la generación de conflictos, han servido para promoverlo, en consonancia con la estrategia paramilitar del Estado. Lo mismo puede decirse de algunos de los actores armados y criminales implicados en las economías ilícitas.

La Caravana escuchó de las y los abogados de las regiones que si bien son evidentes algunos indicios de cambio bajo el nuevo gobierno, es fundamental ser realistas y mantener una postura crítica e independiente. Esto también es aplicable a la comunidad internacional que sigue acompañando y defendiendo a las personas defensoras y a quien se comprometan con una paz estable, justa y duradera en Colombia.

### 4.3 Retos, respuestas e iniciativas adicionales en materia de justicia

Esta sección final examina varios retos adicionales de la justicia y las respuestas a las realidades anteriores.

#### 4.3.1 El Tribunal Popular en Siloé

La Caravana elogia una importante iniciativa de las organizaciones de derechos humanos y movimientos sociales de Cali para hacer frente a los traumáticos acontecimientos del 2021 y avanzar en la lucha contra las graves violaciones de los derechos humanos y la impunidad por parte del Estado.

<sup>324</sup> *Ibíd.*, pág. 28.

<sup>325</sup> Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Valle Jaramillo y otros vs. Colombia, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 27 de noviembre de 2008, Serie C No. 192, en párr. 96.

El Tribunal Popular en Siloé se constituyó para conocer casos contra el Estado colombiano por su patrón de masacre y violación de los derechos humanos durante las protestas legítimas que tuvieron lugar en el 2021. El Tribunal Popular pretende impedir la impunidad con la que las distintas entidades del Estado colombiano, empezando por la antigua Presidencia de la República, intentaron disfrazar la brutal represión que costó la vida de al menos 16 personas en el sector de Siloé.<sup>326</sup> Esta iniciativa aborda la persecución y estigmatización judicial, policial y paramilitar que se produjo, creando una vulnerabilidad aún mayor para los participantes que la que existía antes de las protestas.

Los objetivos del Tribunal son esclarecer los hechos ocurridos y “reivindicar la memoria y la dignidad de las víctimas, sus familiares, organizaciones y comunidades”. El Tribunal Popular en Siloé es una forma de acompañamiento de las diferentes luchas de los barrios de la zona en defensa de la vida.

El Tribunal Popular<sup>327</sup> conoce de los siguientes tipos de asuntos:

- Delitos contra la vida y la integridad personal (homicidio, tentativa de homicidio, amenazas de muerte y lesiones personales, tratos crueles, inhumanos y tortura) perpetrados por las fuerzas de seguridad y particulares (una forma de “paramilitarismo urbano”)
- Abusos policiales, detenciones arbitrarias, privación ilegal de libertad, daños a la propiedad ajena, intimidación
- Violación del derecho constitucionalmente protegido a la protesta pacífica (y en virtud del derecho internacional de los derechos humanos), no sólo

mediante actos de fuerza, sino mediante la promulgación de leyes que lo restringen y criminalizan

- Persecución judicial, policial y civil y el fenómeno del paramilitarismo urbano
- Recogida ilegal de información, acusaciones falsas y fraude procesal
- Estigmatización y vulnerabilidad generadas por los medios de comunicación
- Órganos de control responsables de la protección de los derechos humanos inoperantes
- Impunidad y falta de justicia por los crímenes de los que han sido víctimas los manifestantes

El 10 de septiembre de 2022, la delegación de la Caravana participó virtualmente como observadores en la audiencia pública del Tribunal Popular en Siloé. El 20 de febrero de 2023, el Tribunal emitió su primera sentencia simbólica, declarando al anterior gobierno como responsable de la violencia en el barrio y de haber cometido violaciones de los derechos humanos y crímenes de lesa humanidad. La sentencia no es vinculante en términos judiciales, sino “reparadora para las víctimas”.<sup>328</sup> Entre los actos de violencia cometidos por el Estado durante el Paro Nacional se encuentran 16 homicidios, desapariciones forzadas, torturas y violencia en el trato, lesiones con armas de fuego, amenazas, uso desproporcionado de la fuerza pública y detenciones arbitrarias.<sup>329</sup> El impulso a este tipo de actos conmemorativos es una respuesta a la reiterada impunidad que existe frente a los crímenes de Estado en Colombia, y ésta es una herramienta que permite a los movimientos y organizaciones sociales ser escuchados por la comunidad.<sup>330</sup> La Caravana continuará dando seguimiento a esta iniciativa.

<sup>326</sup> [www.telesurtv.net/news/colombia-paro-nacional-represion-cali-siloe-tribunal-popular-20220505](http://www.telesurtv.net/news/colombia-paro-nacional-represion-cali-siloe-tribunal-popular-20220505).

<sup>327</sup> El Tribunal está compuesto por personas de la academia y notables internacionales como sigue: Boaventura de Sousa Santos (Portugal); Pablo Pimentel, Daniel Feierstein, Veronica Giordano y Juan Grabois (Argentina); Jo-Marie Burt (EE.UU., WOLA); Joanne Rappaport (EE.UU.); Lidia Tupa Zelaya y Ramón Andrade (Bolivia); Yohanka León del Río (Cuba); Heike Hänsel, Raul Zelik y Darío Azzellini (Alemania); Jorge Vicente Paladines Rodríguez (Ecuador). Se encargan de analizar los testimonios y otras pruebas en su calidad de magistrados. Los garantes del Tribunal son el Profesor Ramón Grosfoguel, de la Universidad de California, EE.UU.; la Profesora Kristina Dietz, de la Universidad de Viena, Austria; el Padre Javier Giraldo, fundador del CINP (Centro de Investigación y Educación Popular Programa por la Paz); el exmagistrado colombiano Iván Velásquez Gómez; y Monseñor Darío de Jesús Monsalve, Arzobispo de Cali.

<sup>328</sup> [elpais.com/2023-02-21/operacion-siloe-estado-colombiano-es-condenado-por-tribunal-popular](https://elpais.com/2023-02-21/operacion-siloe-estado-colombiano-es-condenado-por-tribunal-popular).

<sup>329</sup> [cambiocolombia.com/el-tribunal-popular-de-siloe-condena-al-estado-el-significado-del-acto-simbolico](https://cambiocolombia.com/el-tribunal-popular-de-siloe-condena-al-estado-el-significado-del-acto-simbolico).

<sup>330</sup> *Ibíd.*

### 4.3.2 Iniciativas de Protección Colectivas

El informe de la VI Caravana<sup>331</sup> hace referencia al consenso existente entre personas defensoras de los derechos humanos, abogados y abogadas y organizaciones locales e internacionales a favor de los mecanismos de protección colectiva como medio más eficaz para proteger a grupos de personas, o a individuos y sus familias y redes extensas, así como a comunidades enteras.

El tema fue planteado una vez más durante la VII Caravana en las visitas regionales y durante la reunión con la UNP. La Caravana quiere ampliar la legítima solicitud de las asociaciones de abogados y abogadas y otros grupos y comunidades de esquemas de protección colectiva - hasta ahora, con resistencia de la UNP. También reconoce que existen iniciativas alternativas de protección que las comunidades ya han diseñado para protegerse, como la Guardia Indígena y la Guardia Campesina.<sup>332</sup>

Las Guardias Indígenas, como responsables ancestrales de los pueblos indígenas, son una forma de autogobierno y jurisdicción especial indígena, derechos reconocidos por el derecho internacional. Las Guardias son uno de los sistemas de protección de los Pueblos Indígenas en Colombia, y tienen tareas específicas de apoyo a las autoridades indígenas en el control territorial y la aplicación de la justicia propia, entre otras. El objetivo de estas guardias es la defensa y protección de los pueblos frente a situaciones internas o externas que puedan poner en riesgo su supervivencia.<sup>333</sup>

Las Medidas de Autoprotección Comunitaria son estrategias utilizadas por las comunidades ante la presencia de hechos victimizantes por parte de los grupos armados, tales como violaciones a los derechos humanos, infracciones al Derecho Internacional Humanitario (DIH), o cualquier situación que amenace el orden y la tranquilidad de la población. Las comunidades en riesgo se benefician significativamente de la implementación de estas estrategias, ya que contribuyen a la protección de los derechos, la prevención del desplazamiento forzado y el mantenimiento de su presencia en los territorios.

### 4.3.3 Jurisdicción de la Corte Penal Internacional (CPI)

El 28 de octubre de 2021, el Fiscal de la CPI Khan emitió su decisión de cerrar el examen preliminar de la situación en Colombia y las solicitudes relacionadas.<sup>334</sup> La importancia del examen preliminar de la CPI se relaciona con la impunidad y los derechos de las víctimas a la verdad y a la justicia, a la luz de los límites del sistema de justicia transicional para abordar los crímenes de lesa humanidad y otros crímenes graves que son competencia de la CPI, entre las preocupaciones expresadas a la VII Caravana.

331 Informe de la Caravana 2018, supra 3, págs. 24, 28.

332 Por ejemplo, la Guardia Campesina del Catatumbo fue creada en 2013, tras el paro campesino de 53 días en el Catatumbo, con los objetivos de proteger el territorio y las comunidades campesinas de amenazas de intervención y explotación, y defender, difundir y promover los derechos humanos y exigir el cumplimiento del derecho internacional humanitario. También desarrollan actividades de divulgación de los derechos humanos a través de escuelas de formación.

333 “En este contexto, la protección no sólo se relaciona con la defensa física y material de las comunidades. También implica la salvaguarda de sus propias instituciones organizativas, la cultura inmaterial de los pueblos, la lengua, la madre tierra en su máxima expresión, la armonía comunitaria, los conocimientos tradicionales, la medicina propia, el Derecho Mayor, los valores y elementos espirituales, entre otros”. Algunos ejemplos son las Guardias Embera Katío y Embera Dóbida en Chocó, o la Guardia Pueblo U’wa, en Boyacá, Casanare, Santander y Norte de Santander: Guardias [Indígenas](#).

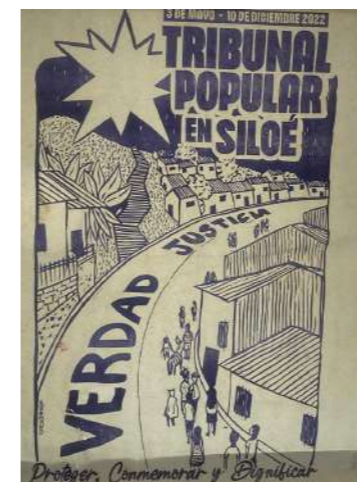
334 [www.icc-cpi.int/colombia#:preliminary/examination/focussed/on.transfer/population/imprisonment](http://www.icc-cpi.int/colombia#:preliminary/examination/focussed/on.transfer/population/imprisonment).

En mayo del 2022, el Presidente de la Sala de Cuestiones Preliminares decidió nombrar una Sala de Cuestiones Preliminares para revisar la decisión del Fiscal. Las solicitudes de organizaciones como el CAJAR y la Federación Internacional de Derechos Humanos para intervenir en este procedimiento han sido denegadas.<sup>335</sup>

Varias organizaciones - Abogados y Abogadas sin Fronteras Canadá - AFSC y las organizaciones colombianas asociadas, Corporación Justicia y Dignidad, Corporación Guasimi y Equipo Jurídico Pueblos, presentaron una petición (con fecha 8 de agosto de 2022)<sup>336</sup> solicitando la aplicación de la decisión sobre la solicitud de revisión de la decisión del Fiscal de la CPI de cerrar el examen preliminar de Colombia.<sup>337</sup>

### 4.3.4 Los Mecanismos Privados de Arbitraje Limitan la Autoridad y la Independencia Judicial

La Caravana está preocupada por la limitación de la independencia y la autoridad judicial de los tribunales superiores de Colombia que plantean los mecanismos de solución de controversias inversor-Estado (SCIE) en los tratados de “libre comercio” y bilaterales de inversión. Esto ocurre cuando las empresas transnacionales impugnan las sentencias de los tribunales y las cortes colombianas en arbitrajes privados. Un ejemplo reciente es el procedimiento de arbitraje iniciado en el 2021 por las empresas Glencore y Anglo American contra el Estado de Colombia, que adoptaron la postura de que una decisión del 2017 de la Corte Constitucional de Colombia<sup>338</sup> viola directamente la protección que les otorga el tratado bilateral de inversión entre Suiza y Colombia.<sup>339</sup> La decisión de la Corte Constitucional favoreció la posición de las comunidades indígenas y afrodescendientes Wayúu y la protección del río Bruno de que la expansión de la mina de tajo “La Puente” no procediera en La Guajira. Sin embargo, el tribunal privado no se basó en la sentencia de la Corte Constitucional para tomar su decisión final.



Tribunal Siloé



La delegación se reúne con las familias tras la segunda vista del Tribunal Popular en Siloé

335 <https://www.fidh.org/en/region/americas/colombia/colombia-international-criminal-court-no-investigate-grave-crimes>.

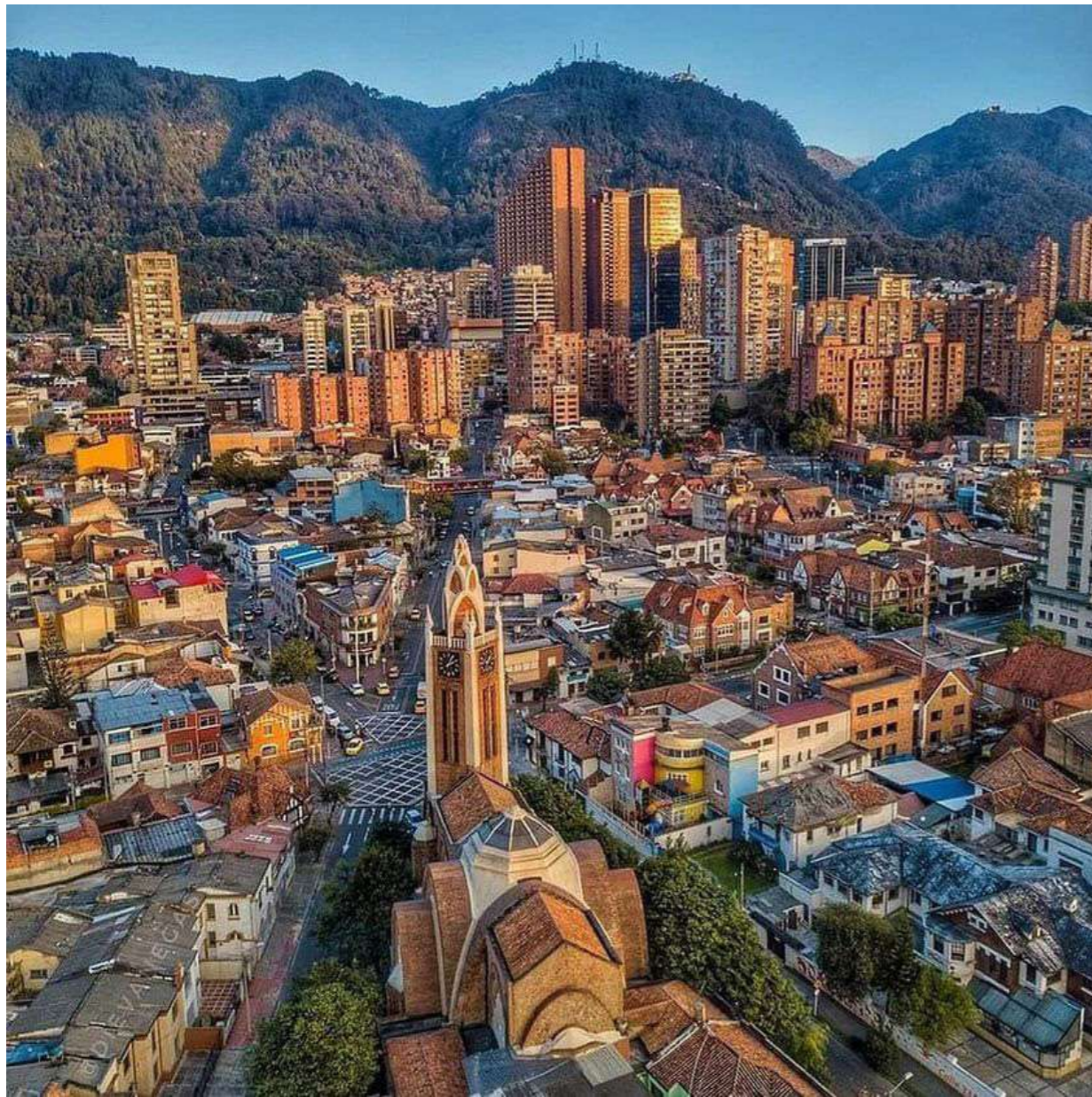
336 Petición de Abogados sin Fronteras Canadá (ASFC) relativa a la solicitud de revisión de la decisión del Fiscal de la Corte Penal Internacional (CPI). <https://drive.google.com/file/d/16hUFAB7TclUJLYND2269J8rEIGxumg62t/view?usp=sharing>

337 *Ibíd.* Está prevista una visita del Fiscal de la CPI a Colombia en junio de 2023.

338 Corte Constitucional República de Colombia, Sentencia SU698/17; <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2017/SU698-17.htm>. La decisión suspendió la expansión de la mina de carbón del Cerrejón, la mayor mina de carbón térmico a cielo abierto de América Latina, a la espera del resultado de una revisión de sus repercusiones sociales y medioambientales.

339 Esta preocupación se desarrolla en un amicus presentado respecto de la revisión de la Corte Constitucional de la aplicación de la Sentencia SU-698 de 2017, Expediente: T-5.443.609: [amicus-curiae-arroyo-bruno](#).





Bogotá



Rueda de prensa de la Caravana el 26 de agosto de 2022

La VII Caravana Internacional fue organizada por [Colombian Caravana](#) (Reino Unido) en colaboración con las siguientes organizaciones y se agradece a los donantes sus contribuciones en apoyo de la Caravana Internacional de Juristas.

Su apoyo a los objetivos de la Caravana Internacional no indica ni garantiza la aprobación de las conclusiones y recomendaciones de este informe.

[Abogados para Abogados](#) (Lawyers for Lawyers)

[Asociación Internacional de Abogados - Instituto para el Estado de Derecho](#) (International Association of Lawyers -Institute for the Rule of Law UIA-IROL)

[Asociación Justicia Global](#) (Global Justice Association)

[Brigadas Internacionales de Paz-Canadá](#) (Peace Brigades International-Canada)

Comité de Derechos Humanos: Colegio de Abogados y Abogadas de Inglaterra y Gales (Human Rights Committee: The Law Society England & Wales)

[Federación de Colegios de Abogados y Abogadas de Europa](#) (Fédération des Barreaux d'Europe) (FBE)

[Grupo de trabajo Suiza-Colombia](#)

[Jueces para Jueces](#) (Judges for Judges)

[Lawyers' Rights Watch Canada](#) - LRWC

[Observatorio Internacional de Abogacía en Riesgo](#) (OIAD)

### **Simmons & Simmons Law Society Charity**

También se agradece a las siguientes organizaciones colombianas su apoyo en la coordinación de la delegación y sus contribuciones para hacer posible este informe: ACADEHUM (Asociación Colombiana de Abogados Defensores de Derechos Humanos); CAJAR (Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo); CCALCP (Corporación Colectivo de Abogados Luis Carlos Pérez); CJD (Corporación Justicia y Dignidad); Corporación Agencia Nacional Étnica; Colegio de Abogados de Cartagena; EJP (Corporación Equipo Jurídico Pueblos); Universidad de Sinus; Universidad de Cartagena; Equipo Jurídico Humanitario 21 N; MOVICE (Movimiento Nacional de Víctimas de Crímenes de Estado)

Este informe ha sido redactado y editado por un colectivo y agradecemos a todas las personas colaboradoras su esfuerzo.



**Coordinadora del informe:** Carme Clavel Arcas

**Autora principal:** Heather Neun

**Edición:** Jeffrey Forest, Catherine Evans y Sara Chandler

**Equipo de redacción y edición:** Wout Albers, Sara Chandler, Carme Clavel Arcas, Catherine Evans, Heather Neun, Gonzalo Sáenz Quílez

**Colaboraciones:** Maria van de Schepop, Agueda Teja, Alice Garside, Laura Knöpfel

**Diseñadora:** Virginia Bonanno

**Edición y traducción de la versión en español:** Gemma Sunyer

### **Bucaramanga - Santander**

#### **Coordinación a nivel regional:**

**Equipo Jurídico Pueblos (EJP):** Leonardo Jaimes Marín, María Victoria Jaimes, Liz Bermúdez, Carlos Enrique Maldonado y el resto del equipo de trabajo.

Rommel Durán y Diana Mildreth Jaimes Díaz – **Comité de Acción Jurídica Popular (CAJP)**  
Javier Alejandro Acevedo Guerrero - Director de la Escuela Jurídica de la **Universidad Industrial de Santander**

#### **Rectoría de la Universidad Industrial de Santander**

**Organizaciones sindicales, estudiantiles y sociales:** SINALTRAINAL, Sintraunicol, Comando Unitario Metropolitano, Plataforma aguante popular, Colectivo entretejidos, Frente garrotero, Colectivo sin permiso, Maria Alejandra Aguilera Blanco y Andres Barbosa de Red Surgiendo  
**Defensoría del Pueblo Regional de Santander**

**Personas Defensoras:** Ana María Medina González [**Defensora trans**]; Albinia Arias, **Resistiendo al Olvido**; Yolanda Diaz Jimenez [**caso Jefferson Yesith - Davivienda**]; Diana Mileidis Jaimes; José Alfonso Guerra y Albeiro Martínez de la **Comunidad de Pitalito**; Jorge Andrés Martínez Rodríguez [**caso Bucaramanga**]; Alia Aranda Ruiz [**madre del desaparecido Ricardo Rueda Aranda**]; **Colectivo Quilombo**

### **Cali - Valle Cauca - Cauca - Pasto**

**Coordinación a nivel regional:** Sofía López Mera, **abogada, coordinadora Corporación Justicia y Dignidad**; Alexander Montaña Narvárez, **abogado, Equipo Jurídico Humanitario 21 N**

Deysi Yaupirona, **abogada, Corporación Justicia y Dignidad**; Danilo Guarín, **abogado, Comité de Solidaridad de los Presos Políticos**; Manuel García, **abogado, Comité Intereclesial Justicia y Paz**; Jair Hernández, **líder NASA, mediador**; **Alcalde de Cali**; **Tribunal Popular y Barrio en Siloé**; **Comunidad de Puerto Resistencia**; **Arzobispo de Cali** ; Diana Montilla, **abogada, Pasto**

### **Cartagena - Bolivar**

**Coordinación a nivel regional:** Claudia Patricia Flórez Hernández, **abogada, y Directora de Consultorio Jurídico Universidad del Sinú “Elías Bechara Zainúm”**; Adil Meléndez Márquez, **abogado, Corporación Agencia Nacional Étnica y MOVICE**; Rafael Augusto Palencia Fernández, **abogado, presidente de ACADEHUM**  
Ada Lallemand Abramuch, **magistrada de la Sala de lo Civil especializada en restitución de**

**tierras del Tribunal Superior de Justicia de Cartagena y Presidenta del Tribunal Superior de Justicia de Cartagena**; Angélica Navarro Monterroza, **abogada y Directora del Observatorio de Desplazamiento, Conflicto y Construcción de Paz de la Facultad de Ciencias Sociales y de la Educación de la Universidad de Cartagena**; Eduardo Cantillo Romero, **abogado, miembro de ACADEHUM y del Colegio Colombiano de Derecho Social COLDESOCIAL** ; Colombia Sofía Villamil Quiroz, **abogada y miembro de la Junta del Colegio de Abogados de Cartagena**; Galo Armando Lara Coronel, **abogado y Director Académico de la Universidad del Sinú “Elías Bechara Zainúm”**.

### **Cúcuta - Norte de Santander**

#### **Coordinación a nivel regional:**

**Corporación Colectivo de Abogados Luis Carlos Pérez (CCALCP)**

ASCAMCAT Asociación Campesina del Catatumbo  
CPDH Comité para la Defensa de los Derechos Humanos, Norte de Santander  
**Universidad Libre**, seccional Cúcuta, facultad de derecho  
**Universidad Francisco de Paula Santander**, Facultad de Derecho  
**PODER PAZ** Corporación Construyendo Poder, Democracia y Paz  
**ASONAL Judicial** Asociación Nacional de Funcionarios y Empleados de la Rama Judicial  
**Enlace Territorial, Jurisdicción Especial para la Paz - JEP**  
**Defensoría del Pueblo, Cúcuta y Ocaña**

### **Bogotá - Nacional**

#### **Instituciones gubernamentales**

**JEP:** Eduardo Cifuentes, Presidente

**Corte Suprema de Justicia, Sala Especial de Instrucción:** presidente magistrado Marcos Antonio Rueda Soto y magistrados auxiliares Carlos Eduardo Gónima Díaz y Patrick Germain Tissot Obregón.

**Unidad Nacional de Protección (UNP):** Sandra Borraez de la Secretaría General, José Calixto Mejía, y Luis Eduardo Saavedra

**Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC):** Hernan Ciprián, Director de Derechos Humanos

**Fiscalía:** Tatiana García (Directora de Asuntos Internacionales)

**Ministerio de Justicia:** Néstor Osuna

Alirio Uribe Muñoz, **Representante a la Cámara por Bogotá, abogado defensor de los derechos humanos y antiguo miembro del CAJAR.**

#### **Organizaciones internacionales y embajadas**

OACNUDH/OHCHR, Carlos De la Torre Martínez, David Medina

PBI Colombia

**Embajadas de Canadá, España, Estados Unidos, Francia, Italia, Países Bajos, Reino Unido.**

#### **Organizaciones de abogados y abogadas de Colombia**

**CAJAR:** Reinaldo Villalba Vargas, Ricardo Henao Orozco, Angélica Chaparro, Rosa María Mateus Parra, Yessica Hoyos Morales y Johan Rojas (logista)

**EJP:** Gloria Silva

**FASOL:** José Freddy Retrapo, **fiscal y presidente de ASONAL**; Antonio Suárez, **fundador de FASOL**; Carlos Ojeda, **director de FASOL.**

**dhColombia -Red de Defensores y Defensoras de Derechos Humanos**

Jorge Molano, **abogado de derechos humanos**



Descargo de responsabilidad: Se ha hecho todo lo posible para garantizar que los resultados compartidos en este informe sean exactos en el momento de su publicación y, cuando se basan en informes, se indican como tales.



Este informe está bajo la licencia de Creative Commons Reconocimiento-NoComercial-CompartirIgual CC BY-NC-SA. Usted es libre de mezclar, retocar y construir sobre este trabajo sin fines comerciales, siempre y cuando se acredite a Colombian Caravana y cualquier creación posterior esté licenciada bajo los mismos términos.

**Informe en inglés publicado en mayo del 2023 y el informe en español en agosto 2023 por Colombian Caravana, organización benéfica registrada en el Reino Unido con el número 1141255.**

Correo electrónico: [colombian.caravana@gmail.com](mailto:colombian.caravana@gmail.com)  
Página web: [colombiancaravana.org.uk](http://colombiancaravana.org.uk)

